DOE
DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA
MIÉRCOLES, 30 de enero de 2013
NÚMERO 20

[SUMARIO]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía y Hacienda

Deuda Pública. Orden de 28 de enero de 2013 por la que se regulan las características de las emisiones de Deuda Pública segregable de la Junta de Extremadura para el ejercicio 2013 1689

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

Acuerdos laborales. Resolución de 17 de diciembre de 2012, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Acta de 25 de octubre de 2012 de la Mesa de Negociación para la modificación del Acuerdo por el que se regulan las relaciones de trabajo entre los funcionarios del Ayuntamiento de Alcuéscar y la Corporación Municipal 1693

Sentencias. Ejecución. Resolución de 16 de enero de 2013, de la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 219/2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres en el recurso contencioso-administrativo n.º 294/2011 1704

Sentencias. Ejecución. Resolución de 16 de enero de 2013, de la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 676/2012, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 1534/2010.....1705

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Sentencias. Ejecución. Corrección de errores de la Resolución de 26 de octubre de 2012, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 255/2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 268/2012 1706

Consejería de Educación y Cultura

Bienes de Interés Cultural. Resolución de 14 de enero de 2013, de la Consejera, por la que se incoa expediente de declaración de Bien de Interés Cultural para el "Yacimiento Arqueológico de Albalat" de Romangordo (Cáceres), en la categoría de Zona Arqueológica 1707

Admisión de alumnos. Resolución de 16 de enero de 2013, de la Secretaría General de Educación, por la que se establece el calendario y otros aspectos del proceso de admisión del alumnado de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso escolar 2013/2014.....1721

IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 1 de Plasencia

Notificaciones. Edicto de 12 de diciembre de 2012 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 464/2011.....1742

V ANUNCIOS

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

Organizaciones empresariales. Anuncio de 28 de diciembre de 2012 sobre disolución de la organización empresarial denominada "Asociación Empresarial de Agencias de Viajes Españolas", en siglas "AEDAVE Extremadura". Expte.: CA/148.....1744

Notificaciones. Anuncio de 8 de enero de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 06/0195/12 1744

Pymes. Ayudas. Anuncio de 15 de enero de 2013 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo del Decreto 56/2012, de 13 de abril, por el que se establece el programa de financiación a empresas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de estas ayudas 1745

Notificaciones. Anuncio de 16 de enero de 2013 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º RI/14/12 1747

Notificaciones. Anuncio de 16 de enero de 2013 sobre notificación de acuerdo de inicio en el expediente sancionador n.º S/03/12, en materia de industria.....1747

Notificaciones. Anuncio de 16 de enero de 2013 sobre notificación de acuerdo de inicio en el expediente sancionador n.º SA/008/12, en materia de industria 1749

Consejería de Administración Pública

Notificaciones. Anuncio de 11 de enero de 2013 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de espectáculos públicos y taurinos, tramitados en la provincia de Badajoz 1750

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Contratación. Resolución de 4 de enero de 2013, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, mediante tramitación ordinaria, la contratación anticipada del servicio de "Consultoría y asistencia técnica para la gestión de las actuaciones englobadas en el Programa de Seguridad Vial 2013-2014". Expediente: SER0513001 1756

Información pública. Anuncio de 27 de diciembre de 2012 sobre instalación de patio de recepción y limpieza de aceitunas. Situación: parcela 46 del polígono 15. Promotor: SAT Virgen de Esparias, en Maguilla 1759

Información pública. Anuncio de 27 de diciembre de 2012 sobre legalización de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 52 del polígono 7. Promotor: Sereno y Salgado, SL, en Brozas 1760

Información pública. Anuncio de 27 de diciembre de 2012 sobre ampliación de hotel rural. Situación: parcela 114 del polígono 9. Promotor: Hotel Peña del Alba, SL, en Arroyomolinos de la Vera 1760

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Impacto ambiental. Anuncio de 17 de diciembre de 2012, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se hace pública la decisión de no someter a evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 5/2010, la modificación puntual n.º 5 de las Normas Subsidiarias de Torre de Santa María 1761

Impacto ambiental. Anuncio de 26 de diciembre de 2012, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se hace pública la decisión de no someter a evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la modificación puntual n.º 5 (1/2012) de las Normas Subsidiarias de Villar del Rey 1763

Notificaciones. Anuncio de 2 de enero de 2013 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en expedientes sancionadores en materia de pesca 1765

Notificaciones. Anuncio de 10 de enero de 2013 sobre notificación de acuerdo relativo a revocación de la autorización al parque eólico "Santa Olalla", expediente n.º GE-M/331/07-2 1778

Notificaciones. Anuncio de 10 de enero de 2013 sobre notificación de acuerdo relativo a revocación de la autorización al parque eólico "Santa Olalla", expediente n.º GE-M/331/07-2 1779

Notificaciones. Anuncio de 10 de enero de 2013 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza.....1780

Notificaciones. Anuncio de 15 de enero de 2013 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente sancionador n.º DE/CC0027/12, en materia de vías pecuarias 1787

Consejería de Educación y Cultura

Notificaciones. Anuncio de 20 de diciembre de 2012 sobre notificación de resolución de solicitud de beca complementaria para estudiantes universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, beneficiarios del Programa Internacional Erasmus para el curso académico 2012/2013 1787

Servicio Extremeño de Salud

Notificaciones. Anuncio de 20 de diciembre de 2012 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en expedientes sancionadores en materia de salud pública 1788

Notificaciones. Anuncio de 20 de diciembre de 2012 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º S/160-2012, en materia de salud pública 1789

Notificaciones. Anuncio de 20 de diciembre de 2012 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de salud pública 1790

Notificaciones. Anuncio de 20 de diciembre de 2012 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de salud pública 1791

Adjudicación. Anuncio de 29 de diciembre de 2012, de la Gerencia de las Áreas de Salud de Badajoz y Llerena-Zafra, por el que se hace pública la formalización del contrato de suministro de "Radiofármacos, generadores, kit fríos y fuentes de calibración", para el Área de Salud de Badajoz. Expte.: CS/01/1112010140/12/PA 1792

Ayuntamiento de Badajoz

Planeamiento. Anuncio de 14 de enero de 2013 sobre Estudio de Detalle 1793

Ayuntamiento de Cáceres

Planeamiento. Anuncio de 14 de enero de 2013 sobre aprobación inicial de la modificación puntual del Plan General Municipal 1793

Urbanismo. Anuncio de 14 de enero de 2013 sobre aprobación definitiva de la modificación del Plan Especial de Protección y Revitalización del Patrimonio Arquitectónico 1794

Ayuntamiento de Casar de Cáceres

Normas subsidiarias. Anuncio de 19 de enero de 2013 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 10 de las Normas Subsidiarias.....1795

I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ORDEN de 28 de enero de 2013 por la que se regulan las características de las emisiones de Deuda Pública segregable de la Junta de Extremadura para el ejercicio 2013. (2013050025)

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone en su artículo 85 que para contraer crédito y emitir deuda la Junta de Extremadura deberá estar autorizada por la Asamblea que preverá su volumen y características dentro del ordenamiento general de la política crediticia.

La Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura regula el endeudamiento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la Sección 2.ª del Capítulo II de su Título III.

La Ley 3/2012, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2013, en su artículo 26 autoriza al Consejo de Gobierno a disponer la realización de operaciones financieras a largo plazo, apelando al crédito interior o exterior o a la emisión de deuda pública, en cualesquiera modalidad y en las condiciones normales de mercado, fijando un volumen máximo de endeudamiento anual que queda automáticamente revisado en los casos expresamente establecidos por dicha Ley.

Precisa el mismo precepto que este endeudamiento se formalizará atendiendo a las condiciones más ventajosas para la Hacienda Regional, conforme a lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía y en los artículos 112 y 115 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, contando cuando fuere preceptivo, con las autorizaciones a que hace referencia el artículo 14.3 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación Autonómica, pudiendo realizase su formalización íntegra o fraccionadamente en los ejercicios 2013, 2014 y 2015 y, en cualquier caso, de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de estabilidad presupuestaria, Acuerdos del Consejo de Política Fiscal y Financiera y autorizaciones correspondientes.

Mediante Acuerdo de 15 de enero de 2013, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura ha dispuesto la realización de operaciones financieras a largo plazo, conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de la referida Ley de Presupuestos y ha autorizado al titular de la Consejería competente en materia de Hacienda para la contratación y formalización de las citadas operaciones conforme a lo establecido en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura. Igualmente, y con la misma fecha dicho Consejo ha autorizado la contratación y formalización de operaciones de endeudamiento a corto plazo con objeto de cubrir necesidades transitorias de tesorería conforme a lo establecido en la misma Ley.

Es intención de esta Orden regular las características de las emisiones de Deuda Pública de la Junta de Extremadura que se formalicen desde la fecha de su publicación, con cargo al endeudamiento máximo aprobado de acuerdo con la normativa expuesta.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo 1. Emisión de Deuda Pública.

Se autoriza la puesta en circulación de una o varias emisiones de Deuda Pública de la Junta de Extremadura, por los importes nominales que resulten aconsejables en función de la situación de financiación de la Comunidad Autónoma y de las condiciones generales de los mercados, que en ningún caso podrán superar en su conjunto la cifra de 398.000.000 euros.

Con cargo a él, y hasta el importe máximo señalado, podrán realizarse una o varias emisiones mientras se encuentren vigentes las correspondientes autorizaciones a las que hace referencia el artículo 14 de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas, y siempre que se respete lo establecido en el articulo 26 de la Ley 3/2012, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2013.

La Deuda que se emita conforme a la presente Orden tendrá la condición de segregable.

Artículo 2. Características de la emisión.

Las emisiones de Deuda Pública que autoriza esta Orden tendrán las siguientes características generales:

2.1. Modalidad: Bonos u obligaciones o cualquier otra modalidad admitida en derecho.

2.2. Procedimiento: Mediante subasta competitiva, colocación pública o privada, emisión asegurada o no asegurada o cualquier otra fórmula disponible conforme a las normas y técnicas habituales de los mercados financieros.

2.3. Importe máximo: 398.000.000 euros.

2.4. Moneda: Euro o cualquier otra divisa habitual en el mercado.

2.5. Cupón: Fijo, variable o mixto, vinculado o no a índices de tipos de interés, inflación u otras referencias económico-financieras observables en el mercado y permitan su seguimiento. A decidir en función de las condiciones del mercado. Su determinación, así como la fijación de la(s) fecha(s) de su pago y de vencimiento de los títulos se efectuará de común acuerdo entre la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura y la(s) Entidad(es) Directora(s) de cada emisión.

2.6. Plazo: Hasta un máximo de 30 años, desde la fecha de emisión, a determinar conforme a las condiciones del mercado.

2.7. Amortización: A la par por el valor nominal en la fecha de vencimiento.

2.8. Fechas de emisión y desembolso: Serán determinadas mediante acuerdo entre las entidades directoras y colocadoras y la Consejería de Economía y Hacienda.

2.9. Precio de emisión: A determinar en función del resultado del procedimiento de adjudicación de las operaciones.

2.10. Representación: Los títulos emitidos estarán representados mediante anotaciones en cuenta.

2.11. Registro, Liquidación y Compensación: En la Central de Anotaciones en Cuenta del Banco de España o su análogo en el mercado de anotación y registro correspondiente, a través de Iberclear o similar en función del mercado.

2.12. Cotización y Negociación: Los títulos cotizarán en el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones o su análogo en el mercado de anotación correspondiente.

Artículo 3. Procedimiento de emisión.

Las emisiones de valores se realizarán a través de una o varias entidades financieras que llevarán a cabo la dirección y colocación de la emisión. El procedimiento de emisión y colocación se determinará de común acuerdo entre la Consejería de Economía y Hacienda y dichas entidades. La colocación podrá ser privada o de carácter abierto para todos los miembros del Mercado de Deuda Pública Anotada, o del mercado de anotación y registro correspondiente.

Artículo 4. Beneficios de la Deuda.

De conformidad con lo establecido en el artículo 85 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, en el artículo 14.5 de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas y en el artículo 117.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, las emisiones que se autorizan gozarán de los mismos beneficios y condiciones que la Deuda Pública del Estado.

Artículo 5. Pago de intereses, amortización, retenciones y desembolso de los importes emitidos.

Para los desembolsos, pagos de intereses, retenciones, reembolsos y demás pagos derivados de la Deuda Pública emitida conforme a esta Orden, se estará a los procedimientos y mecanismos establecidos al respecto por Banco de España, con arreglo a lo estipulado en el Convenio de Colaboración suscrito con el Banco de España para la prestación del servicio de Tesorería y del servicio financiero de la Deuda Pública emitida por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1948/2000, de 1 de diciembre, los procedimientos de pagos de intereses exceptuados de retención existentes para la Deuda del Estado anotada en la Central de Anotaciones serán aplicables a la Deuda Pública emitida al amparo de esta Orden.

Para aquellas emisiones no anotadas ni registradas en la Central de Anotaciones en Cuenta del Banco de España serán aplicables los procedimientos detallados en la Central y Registro que corresponda según el mercado.

Artículo 6. Cancelación de la emisión.

La Consejería de Economía y Hacienda se reserva la facultad de cancelar, las emisiones dispuestas conforme a la presente Orden, por su sola voluntad y antes de la firma de los contratos de dirección y colocación, en su caso, cuando a la vista de la situación financiera de la

Comunidad Autónoma o de las condiciones de los mercados así sea más aconsejable para la Hacienda Regional. Igualmente se reserva la facultad de cancelar dichas emisiones una vez firmados los contratos antes mencionados, y previo acuerdo con las entidades directoras y colocadoras, cuando por circunstancias excepcionales y debidamente justificadas así fuera aconsejable para la Hacienda Regional.

Quedan cancelados de manera expresa todos los procedimientos iniciados conforme a la Orden de 22 de febrero de 2012, por la que se regulan las características de las emisiones de Deuda Pública segregable de la Junta de Extremadura para el ejercicio 2012 que a la fecha de la publicación de la presente Orden se encontraran en fase previa a la formalización de los contratos de emisión o colocación.

Disposición adicional. Autorización.

Se autoriza al titular de la Dirección General competente en materia de endeudamiento a adoptar cuantas medidas y actuaciones sean necesarias para la interpretación y ejecución de esta norma. En particular, se le autoriza a solicitar ofertas a las entidades financieras y seleccionar la(s) más conveniente(s), así como a realizar cualquier otro tipo de gestión necesaria para la correcta colocación de los valores.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura».

Mérida, a 28 de enero de 2013.

El Consejero de Economía y Hacienda,
ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ

III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN

RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2012, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Acta de 25 de octubre de 2012 de la Mesa de Negociación para la modificación del Acuerdo por el que se regulan las relaciones de trabajo entre los funcionarios del Ayuntamiento de Alcuéscar y la Corporación Municipal. (2013060132)

El Excmo. Ayuntamiento de Alcuéscar ha remitido a esta Dirección General de Trabajo, para su publicación, Acta de 25 de octubre de 2012 de la Mesa de Negociación para la modificación del Acuerdo por el que se regulan las relaciones de trabajo entre los funcionarios del Ayuntamiento de Alcuéscar y la Corporación Municipal. Dicho acuerdo fue ratificado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 2012.

A tal efecto, esta Dirección General de Trabajo,

R E S U E L V E :

Disponer la publicación del texto de la citada Acta en el Diario Oficial de Extremadura, para general conocimiento de los posibles interesados.

Mérida, a 17 de diciembre de 2012.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS

Acta de la reunión celebrada en el despacho de alcaldía, correspondiente a la Mesa de Negociación para la modificación del Acuerdo por el que se regulan las relaciones de trabajo entre los funcionarios del Ayuntamiento de Alcuéscar y el Ayuntamiento, el día veinticinco de octubre de dos mil doce, siendo las diez horas, compuesta por el Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Alcuéscar, D. Juan Caballero Jiménez y en representación de los funcionarios la delegada de los mismos D.ª Julia Ortiz Rodríguez, acuden como asesores, con voz pero sin voto, la Secretaria Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Alcuéscar, D.ª María Grande Muriel y el concejal de Personal D. Dionisio Merchán Estévez.

Primero. Se constituye en el día de la fecha la Mesa de Negociación para la modificación del Acuerdo por el que se regulan las relaciones de trabajo entre los funcionarios del Ayuntamiento de Alcuéscar y el Ayuntamiento.

Segundo. Los acuerdos adoptados por la misma y reflejados en el acta de la reunión serán inmediatamente firmes y definitivos.

Tercero. La Delegada de Personal, plantea la adaptación de algunos de los artículos del actual Acuerdo por el que se regulan las relaciones de trabajo entre los funcionarios del Ayuntamiento de Alcuéscar y el Ayuntamiento, a las modificaciones que se han llevado a cabo en legislación, en materia laboral.

Se acuerda por ambas partes adaptar los artículos relacionados a continuación, que quedarán redactados de la siguiente forma:

Artículo 11. Clasificación del personal:

1. La clasificación profesional tiene por objeto la determinación, ordenación y definición de las diferentes categorías profesionales que puedan ser asignadas a los trabajadores, de acuerdo con las funciones y tareas que efectivamente desempeñen.

2. Se establece como sistema de clasificación profesional de los Empleados Públicos únicamente las categorías profesionales contempladas en la Relación de Puestos de trabajo.

3. Cada categoría se incluirá en uno de los grupos señalados en el art. 76 del EBEP de acuerdo con la titulación exigida para su ingreso. Grupo del que dependerán sus retribuciones.

4. Se establecen los siguientes grupos de clasificación profesional a los que deberá integrarse todo el personal de la Plantilla:

   Grupos de clasificación profesional del personal funcionario de carrera.

   Los cuerpos y escalas se clasifican, de acuerdo con la titulación exigida para el acceso a los mismos, en los siguientes grupos:

   — Grupo A, dividido en dos Subgrupos A1 y A2.

     Para el acceso a los cuerpos o escalas de este Grupo se exigirá estar en posesión del título universitario de Grado. En aquellos supuestos en los que la Ley exija otro título universitario será éste el que se tenga en cuenta.

     La clasificación de los cuerpos y escalas en cada Subgrupo estará en función del nivel de responsabilidad de las funciones a desempeñar y de las características de las pruebas de acceso.

   — Grupo B. Para el acceso a los cuerpos o escalas del Grupo B se exigirá estar en posesión del título de Técnico Superior.

   — Grupo C. Dividido en dos Subgrupos, C1 y C2, según la titulación exigida para el ingreso.

     • C1: título de bachiller o técnico.

     • C2: título de graduado en educación secundaria obligatoria.

Artículo 15. Provisión de Puestos de trabajo (dentro del mismo).

Grado personal e intervalos de niveles.

El grado personal se regirá conforme a la normativa básica estatal.

Los Intervalos de niveles de puestos que corresponden a cada Cuerpo o Escala, de acuerdo con el Grupo en el que figuren clasificados, serán los siguientes:

Cuerpo o Escala

1. Los funcionarios se agrupan en cuerpos, escalas, especialidades u otros sistemas que incorporen competencias, capacidades y conocimientos comunes acreditados a través de un proceso selectivo.

2. Los cuerpos y escalas de funcionarios se crean, modifican y suprimen por Ley de las Cortes Generales o de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas.

3. Cuando en esta Ley se hace referencia a cuerpos y escalas se entenderá comprendida igualmente cualquier otra agrupación de funcionarios.

Artículo 20. Jornada Laboral y horario.

1. La jornada de trabajo.

   a) La Jornada de trabajo será de 37,5 h. semanales para todos los empleados municipales, con horario flexible, sin que en ningún caso pueda exceder a 8 h., salvo urgencia o catástrofe.

      Aquellos puestos de trabajo cuya distribución de la jornada sea distinta de la ordinaria, se regirán por cómputo anual de horas, que en ningún caso sobrepasará las 1.665 horas anuales.

      La jornada de trabajo con carácter general será realizada de forma continuada, de 7,00 a 16,00 horas de lunes a viernes, a excepción de los centros con sistema de turno (policía local).

      Los empleados de la Corporación tendrán derecho a un periodo mínimo de descanso semanal de dos días ininterrumpidos, que con carácter general comprenderá sábados y domingos, salvo en las dependencias, actividades y servicios que deban organizarse por turnos de trabajo en cuyo caso el personal sometido a turnos librará, al menos 1 de cada tres fines de semana, no pudiendo trabajar más de 2 fines de semana seguidos. El mismo tratamiento tendrán los días festivos.

   b) En el caso que por necesidades del servicio se sobrepase la jornada semanal establecida se aplicará una compensación económica por servicios extraordinarios.

   c) Se da la opción a los funcionarios de acogerse a reducción de jornada o flexibilidad horaria, según lo previsto en el Plan Integral de Conciliación, de la vida personal y laboral que se firmó en el ámbito de la Administración General del Estado y que fue publicado en el BOE de 2006 u otra legislación vigente a tal efecto que le sea más favorable.

2. Descanso Diario.

   Cada empleado municipal disfrutará de un periodo máximo de treinta minutos diarios que computarán como trabajo efectivo a todos los efectos dentro de la jornada laboral.

3. Turnos.

   Del plan de horarios y turnos para los servicios sometidos a ellos se dará cuenta al Representante de los trabajadores.

   El saliente de servicio nocturno no se computará como descanso semanal sino que se añadirá a estos, siempre que sean más de tres días.

   Se elaborarán planes de trabajo con suficiente antelación, salvo urgencia excepcional.

4. Jornada Reducida.

   En defecto de posibles acuerdos o resoluciones de Alcaldía que sean más favorables para los trabajadores, se darán estas condiciones:

   a) Será de dos horas diarias, durante la semana de fiestas locales del mes de octubre y la semana de Semana Santa, compensando a los empleados sometidos a turnos, que no puedan realizar dicha reducción, con dos días de descanso.

   b) Ratificación del acogimiento al Plan Concilia del Ministerio de Administraciones Públicas de mayo de 2006 que se está llevando a cabo por las funcionarias del Ayuntamiento de Alcuéscar, permitiendo la reducción horaria a los empleados públicos del Ayuntamiento de Alcuéscar, para la atención de hijos menores de 12 años, el cuidado de personas mayores o de personas con discapacidad.

      Del mismo modo se permite a los empleados públicos del Excmo. Ayuntamiento de Alcuéscar, a acogerse al resto de medidas contempladas en el Plan Concilia del Ministerio de Administraciones Públicas de mayo de 2006, en el caso de encontrarse en situaciones que motiven dichas medidas.

      Las funcionarias acogidas a reducción o flexibilización horaria según lo previsto en el Plan Concilia del Ministerio de Administraciones Públicas cumplirán los horarios establecidos y en las condiciones fijadas en el acuerdo de Pleno adoptado en sesión ordinaria de fecha veintinueve de junio de dos mil once.

   c) Cualquier modificación en horarios y turnos deberá ponerse en conocimiento del Delegado Sindical de los trabajadores, así como el resto de horarios especiales y deberá darse conocimiento a los órganos de representación sindical.

Artículo 21. Vacaciones anuales.

1. Por cada año completo de servicio activo: Un mes o veintidós días laborables, o los días que en proporción le correspondan, si el tiempo de servicio fue menor.

2. Se disfrutarán al menos quince días durante los meses de julio, agosto y septiembre de cada año.

3. Los empleados municipales, previa solicitud, podrán disfrutar del resto de sus vacaciones, a lo largo de todo el año avisando con antelación.

4. Si antes de iniciarse el periodo de vacaciones anuales, o durante el mismo, ocurriera que el trabajador pasara a estar en situación de IT, se retrasará dicho periodo dentro del mis-

mo año, si persistiera dicha situación más allá del 15 de enero del siguiente año, se procederá a negociar con el Ayuntamiento.

5. Se efectuará un Plan de Vacaciones Anual, que deberá estar confeccionado antes del mes de mayo, dando conocimiento a los representantes de los trabajadores, donde se detallarán las fechas de disfrute del periodo de vacaciones anuales por cada empleado pública municipal, según los servicios donde se encuadren.

6. El periodo de vacaciones se determinará por sorteo inicialmente en aquellos servicios en los que no hubiese un turno establecido. A partir de esta primera fijación se rotará anualmente, salvo que existan acuerdos entre trabajadores. Si ambos cónyuges son personal al servicio del Ayuntamiento disfrutarán las vacaciones en el mismo período de tiempo si así lo solicitan.

7. El empleado público que no disfrute de sus vacaciones, por necesidades del servicio, entre los meses de julio y septiembre, ambos inclusive, tendrá derecho a tres días naturales más de permiso por cada quince días naturales, por causas imputables al Ayuntamiento.

Artículo 22. Permisos Retribuidos.

Los trabajadores acogidos al presente Acuerdo tendrán derecho a las siguientes licencias retribuidas:

a) Por matrimonio, inscripción en el Registro de pareja de hecho quince días.

b) Por fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad, tres días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad, y cinco días hábiles cuando sea en distinta localidad.

   Cuando se trate del fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad, el permiso será de dos días hábiles cuando se produzca en la misma localidad y de cuatro días hábiles cuando sea en distinta localidad.

c) Por enfermedad grave de familiar de primer y segundo grado, siempre que se justifique y sean circunstancias personales muy graves:

   1. Ingresado o en hospitalización domiciliaria con necesidad de acompañante tres días si es dentro del lugar de domicilio y cinco días si es necesario desplazamiento.

   2. En caso de familiares de 3.º y 4.º grado, 1 día.

   3. En el caso de que varios miembros de una misma familia trabajen en el mismo servicio y se resienta el mismo, este derecho solo lo podrá disfrutar uno de ellos, pudiendo, si es necesario, acumular el de los demás o disponer de él a continuación.

d) Por intervención quirúrgica de parientes de 1.º y 2.º grado, de un familiar dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad, tres días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad, y cinco días hábiles cuando sea en distinta localidad.

e) Por traslado de domicilio sin cambio de residencia, un día.

f) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal, en los términos que se determine.

g) Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud, durante los días de su celebración.

h) Para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto por las funcionarias embarazadas.

i) Por lactancia de un hijo menor de doce meses tendrá derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrá dividir en dos fracciones. Este derecho podrá sustituirse por una reducción de la jornada normal en media hora al inicio y al final de la jornada o, en una hora al inicio o al final de la jornada, con la misma finalidad. Este derecho podrá ser ejercido indistintamente por uno u otro de los progenitores, en el caso de que ambos trabajen.

Igualmente la funcionaria podrá solicitar la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente.

Este permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

j) Por nacimiento de hijos prematuros o que por cualquier otra causa deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la funcionaria o el funcionario tendrá derecho a ausentarse del trabajo durante un máximo de dos horas diarias percibiendo las retribuciones íntegras.

Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional de sus retribuciones.

k) Por razones de guarda legal, cuando el funcionario tenga el cuidado directo de algún menor de doce años, de persona mayor que requiera especial dedicación, o de una persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a la reducción de su jornada de trabajo, con la disminución de sus retribuciones que corresponda.

Tendrá el mismo derecho el funcionario que precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.

l) Por ser preciso atender el cuidado de un familiar de primer grado, el funcionario tendrá derecho a solicitar una reducción de hasta el cincuenta % de la jornada laboral, con carácter retribuido, por razones de enfermedad muy grave y por el plazo máximo de un mes.

Si hubiera más de un titular de este derecho por el mismo hecho causante, el tiempo de disfrute de esta reducción se podrá prorratear entre los mismos, respetando en todo caso, el plazo máximo de un mes.

m) Por tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal y por deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral.

n) Por el tiempo necesario, en los casos de asistencia a consultas médicas, siempre que no sea posible asistir a las mismas fuera de horas de trabajo.

Igualmente se amplía cuando se tenga que ir de acompañante, limitándose a la edad de pediatría y a los mayores de 65 años y siempre que lo dictamine el facultativo.

o) Por asuntos particulares, siete días y medio.

Que deberán autorizarse por el Ilmo. Sr. Alcalde. Los asuntos propios se podrán disfrutar en períodos de 1/2 jornada cada día, a principio o final de la jornada, previa solicitud, y siempre que el servicio lo permita, pudiendo disfrutarse hasta el día 15 de enero del año siguiente (igual que las vacaciones).

p) Por el tiempo necesario para asistir a reconocimientos o recuperaciones relativas a enfermedades o accidentes profesionales.

q) En todos los casos, deberá justificarse debidamente la veracidad de las circunstancias alegadas para el disfrute de las licencias.

r) Los días 24 y 31 de diciembre tendrán la condición de festivos. Cuando estos días coincidan en sábados o domingos, se añadirán a los días de libre disposición y no serán canjeables por días laborables.

s) Permisos por motivos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral y por razón de violencia de género. (según determina la Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público).

En todo caso se concederán los siguientes permisos con las correspondientes condiciones mínimas:

a. Permiso por parto: tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas. Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del hijo y, por cada hijo a partir del segundo, en los supuestos de parto múltiple. El permiso se distribuirá a opción de la funcionaria siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, el otro progenitor podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste de permiso.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatas posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que ambos progenitores trabajen, la madre, al iniciarse el periodo de descanso por maternidad, podrá optar por que el otro progenitor disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del periodo de descanso posterior al parto, bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre. El otro progenitor podrá seguir disfrutando del permiso de maternidad inicialmente cedido, aunque en el momento previsto para la reincorporación de la madre al trabajo ésta se encuentre en situación de incapacidad temporal.

En los casos de disfrute simultáneo de periodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas o de las que correspondan en caso de discapacidad del hijo o de parto múltiple.

Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades del servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determinen.

En los casos de parto prematuro y en aquéllos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, este permiso se ampliará en tantos días como el neonato se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales.

Durante el disfrute de este permiso se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

b. Permiso por adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple: tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas. Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del menor adoptado o acogido y por cada hijo, a partir del segundo, en los supuestos de adopción o acogimiento múltiple.

El cómputo del plazo se contará a elección del funcionario, a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o a partir de la resolución judicial por la que se constituya la adopción sin que en ningún caso un mismo menor pueda dar derecho a varios periodos de disfrute de este permiso.

En el caso de que ambos progenitores trabajen, el permiso se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre en periodos ininterrumpidos.

En los casos de disfrute simultáneo de periodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas o de las que correspondan en caso de adopción o acogimiento múltiple y de discapacidad del menor adoptado o acogido.

Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades de servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determine.

Si fuera necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen del adoptado, en los casos de adopción o acogimiento internacional, se tendrá derecho, además, a un permiso de hasta dos meses de duración, percibiendo durante este periodo exclusivamente las retribuciones básicas.

Con independencia del permiso de hasta dos meses previsto en el párrafo anterior y para el supuesto contemplado en dicho párrafo, el permiso por adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución judicial por la que se constituya la adopción o la decisión administrativa o judicial de acogimiento.

Durante el disfrute de este permiso se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

Los supuestos de adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple, previstos en este artículo serán los que así se establezcan en el Código Civil o en las Leyes civiles de las Comunidades Autónomas que los regulen, debiendo tener el acogimiento simple una duración no inferior a un año.

c. Permiso de paternidad por el nacimiento, acogimiento o adopción de un hijo: tendrá una duración de quince días, a disfrutar por el padre o el otro progenitor a partir de la fecha

del nacimiento, de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción.

Este permiso es independiente del disfrute compartido de los permisos contemplados en los apartados a y b.

En los casos previstos en los apartados a, b, y c el tiempo transcurrido durante el disfrute de estos permisos se computará como de servicio efectivo a todos los efectos, garantizándose la plenitud de derechos económicos de la funcionaria y, en su caso, del otro progenitor funcionario, durante todo el periodo de duración del permiso, y, en su caso, durante los periodos posteriores al disfrute de este, si de acuerdo con la normativa aplicable, el derecho a percibir algún concepto retributivo se determina en función del periodo de disfrute del permiso.

Los funcionarios que hayan hecho uso del permiso por parto o maternidad, paternidad y adopción o acogimiento tendrán derecho, una vez finalizado el periodo de permiso, a reintegrarse a su puesto de trabajo en términos y condiciones que no les resulten menos favorables al disfrute del permiso, así como a beneficiarse de cualquier mejora en las condiciones de trabajo a las que hubieran podido tener derecho durante su ausencia.

d. Permiso por razón de violencia de género sobre la mujer funcionaria: Las faltas de asistencia de las funcionarias víctimas de violencia de género, totales o parciales, tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención o de salud según proceda.

   Asimismo, las funcionarias víctimas de violencia sobre la mujer, para hacer efectiva su protección o su derecho de asistencia social integral, tendrán derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución, o la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que sean aplicables, en los términos que para estos supuestos establezca la Administración Pública competente en cada caso.

e. Permiso por cuidado de hijo menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave: El funcionario tendrá derecho, siempre que ambos progenitores, adoptantes o acogedores de carácter preadoptivo o permanente trabajen, a una reducción de la jornada de trabajo de al menos la mitad de la duración de aquélla, percibiendo las retribuciones íntegras con cargo a los presupuestos del órgano o entidad donde venga prestando sus servicios, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del hijo menor de edad afectado por cáncer (tumores malignos, melanomas o carcinomas) o por cualquier otra enfermedad grave que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente acreditado por el informe del servicio Público de Salud u órgano administrativo sanitario de la Comunidad Autónoma o, en su caso, de la entidad sanitaria concertada correspondiente y, como máximo, hasta que el menor cumpla los 18 años.

   Cuando concurran en ambos progenitores, adoptantes o acogedores de carácter preadoptivo o permanente, por el mismo sujeto y hecho causante, las circunstancias necesarias para tener derecho a este permiso o, en su caso, puedan tener la condición de be-

neficiarios de la prestación establecida para este fin en el Régimen de la Seguridad Social que les sea de aplicación, el funcionario tendrá derecho a la percepción de las retribuciones íntegras durante el tiempo que dure la reducción de su jornada de trabajo, siempre que el otro progenitor, adoptante o acogedor de carácter preadoptivo o permanente, sin perjuicio del derecho a la reducción de jornada que le corresponda, no cobre sus retribuciones íntegras en virtud de este permiso o como beneficiario de la prestación establecida para este fin en el Régimen de la Seguridad Social que le sea de aplicación. En caso contrario, sólo se tendrá derecho a la reducción de jornada, con la consiguiente reducción de retribuciones.

Asimismo, en el supuesto de que ambos presten servicios en el mismo órgano o entidad, ésta podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones fundadas en el correcto funcionamiento del servicio.

Reglamentariamente se establecerán las condiciones y supuestos en los que esta reducción de jornada se podrá acumular en jornadas completas.

Las peticiones de estos permisos deberán ser cursados a través de los servicios de Personal y en los casos en que sea posible con 7 días de antelación, excepto en aquellos casos en los que por urgencia del asunto sea absolutamente imposible. Si hubieran transcurrido tres días desde su solicitud y no se hubiese comunicado al trabajador la resolución, se entenderá concedida la licencia o permiso.

Dentro del Capítulo III, Régimen de Retribuciones de los Empleados Públicos Municipales

Artículo 25. Régimen de retribuciones.

10. Jubilaciones anticipadas.

Los empleados públicos que soliciten la jubilación anticipada a partir de los 63 años y en caso de reunir los requisitos legales, percibirán por parte del Ayuntamiento de Alcuéscar, el premio o indemnización que a continuación expone:

— A los 62 años 18.000 euros.

— A los 63 años 15.000 euros.

— A los 64 años 12.000 euros.

— A los 65 años 9.000 euros.

— A los 66 años 9.000 euros.

El pago se realizará en los treinta primeros días siguientes a la jubilación a razón de tres mil seiscientos euros por año hasta cumplir los 67 años de edad.

12. Mejoras voluntarias del sistema de prestaciones de la Seguridad Social en materia IT.

Dentro de los límites establecidos en el artículo 9 del Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad o normativa al respecto que resulte más beneficiosa en relación al personal funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Alcuéscar. El Ayuntamiento de

Alcuéscar, en caso de enfermedad común o accidente no laboral, compensará a los funcionarios que se encuentren en esa situación de la siguiente forma:

1.º Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias comunes, desde el primer hasta el tercer día se le reconocerá un complemento retributivo del cincuenta por ciento de las retribuciones percibidas en el mes anterior al de causarse la incapacidad. Desde el día cuarto hasta el vigésimo, ambos inclusive, el complemento que se pueda sumar a la prestación reconocida por la Seguridad Social, alcance el setenta y cinco por ciento de las retribuciones percibidas en el mes anterior al de causarse la incapacidad. A partir del día vigésimo primero, inclusive, se le reconocerá un complemento hasta alcanzar el cien por cien de las retribuciones percibidas en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

El Ayuntamiento de Alcuéscar abonará un complemento hasta alcanzar el 100 % de las retribuciones durante el tiempo de duración de la situación de incapacidad temporal por contingencias comunes que generen:

— Hospitalización (debidamente justificado).

— Intervención quirúrgica (debidamente justificada).

— Aquellos otros supuestos que se determinen reglamentariamente para supuestos excepcionales y debidamente justificados.

El Ayuntamiento de Alcuéscar, cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias profesionales, (accidente laboral o enfermedad profesional), la prestación reconocida por la Seguridad Social será complementada hasta el 100 % de las retribuciones percibidas en el mes anterior a la causa de incapacidad y mientras dure la situación de incapacidad temporal.

En todo lo indicado en este artículo, las retribuciones a considerar en el mes anterior a la baja serán siempre las mensuales fijas y periódicas en su vencimiento que se tuvieran acreditadas.

El derecho al complemento de mejora voluntaria se mantendrá mientras exista la situación legal de incapacidad temporal y finalizará cuando se extinga ésta, es decir hasta un máximo de los quinientos cuarenta y cinco días desde su inicio.

Llegado a este punto, se levanta la sesión, siendo las trece horas, se acuerda por unanimidad la adopción de los presentes acuerdos, así como llevar el texto aprobado por los miembros de la Mesa de Negociación a sesión Plenaria en la mayor brevedad posible.

Alcuéscar, a veinticinco de octubre de dos mil doce.

Por el Ayuntamiento,
Fdo.: JUAN CABALLERO JIMÉNEZ

Por los trabajadores,
Fdo.: JULIA ORTIZ RODRÍGUEZ

• • •

RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2013, de la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 219/2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres en el recurso contencioso-administrativo n.º 294/2011. (2013060120)

En el recurso contencioso-administrativo número 294/2011, promovido por el Procurador Sr. Antonio Crespo Candela, en nombre y representación de Eléctricas Pitarch Distribución, SLU, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre la Resolución de 28 de septiembre de 2010 de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente por la cual se desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 5 de julio de 2010, por la que se acordó sancionar a la citada entidad con una multa de 44.854,13 euros por la comisión de una infracción grave prevista en el artículo 61 apartado 20) de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, por el cobro indebido de los derechos de acometida y enganche a sus clientes acogidos a la tarifa 2.0 con discriminación horaria nocturna, así como una multa de 6.000 euros por la comisión de una infracción leve según el artículo 62 apartado 1) de la referida Ley, por la exigencia del depósito de garantía de forma discriminatoria, con fecha 11 de octubre de 2012 se ha dictado Sentencia por la que se estima parcialmente el recurso interpuesto.

En virtud de lo expuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, que ordena al titular del órgano competente dictar la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la Sentencia,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia dictada el 11 de octubre de 2012, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es el del siguiente tenor literal:

"Que estimado parcialmente el recurso contencioso administrativo instado por el Procurador de los Tribunales don Antonio Crespo Candela en nombre y representación de Eléctrica Pitarch, SLU, debo declarar y declaro que la Resolución de fecha 28 de septiembre de 2010 dictada por la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura es ajustada a Derecho, con excepción de la sanción impuesta por la infracción leve la cual deja sin efecto por contraria a Derecho, sin hacer expresa imposición de las costas causadas en el procedimiento".

Mérida, a 16 enero de 2013.

El Director General de Ordenación Industrial y Comercio,
MIGUEL CÓRDOBA PÉREZ

• • •

RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2013, de la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 676/2012, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 1534/2010. (2013060121)

En el recurso contencioso-administrativo número 1534/2010, promovido por el Procurador Sr. Antonio Crespo Candela, en nombre y representación de Eléctricas del Oeste Distribución, SL, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre la Resolución de 28 de septiembre de 2010 de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente por la cual se desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 5 de julio de 2010, por la que se acordó sancionar a la citada entidad con una multa de 206.704,24 euros por la comisión de una infracción grave prevista en el artículo 61 apartado 20) de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, por el cobro indebido de los derechos de acometida y enganche a sus clientes acogidos a la tarifa 2.0 con discriminación horaria nocturna, así como una multa de 6.000 euros por la comisión de una infracción leve según el artículo 62 apartado 1) de la referida Ley, por la exigencia del depósito de garantía de forma discriminatoria, con fecha 11 de septiembre de 2012 se ha dictado Sentencia por la que se estima parcialmente el recurso interpuesto.

En virtud de lo expuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, que ordena al titular del órgano competente dictar la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la Sentencia,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia dictada el 11 de septiembre de 2012, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es el del siguiente tenor literal:

"Que estimado parcialmente el recurso contencioso administrativo instado por el Procurador de los Tribunales don Antonio Crespo Candela en nombre y representación de Eléctrica del Oeste Distribución, SL, debemos entender que la Resolución a la que se refiere el primer Fundamento no es ajustada a Derecho infracción en el único sentido de dejar sin efecto la sanción por la infracción leve impuesta, confirmando el resto de la misma. Ello sin imposición en costas".

Mérida, a 16 de enero de 2013.

El Director General de Ordenación Industrial y Comercio,
MIGUEL CÓRDOBA PÉREZ

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 26 de octubre de 2012, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 255/2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 268/2012. (2013060101)

Apreciado error en el texto de la Resolución de 26 de octubre del 2012, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 255/2012, de 22 de octubre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, en el procedimiento abreviado, n.º 268/2012 publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 223 el día 19 de noviembre de 2012.

Se procede a su oportuna rectificación.

En la página 24505 novena línea del RESUELVE:

Donde dice:

"..., sin hacer pronunciamiento en cuanto a las costas generadas en los presentes autos".

Debe decir:

"..., con imposición de costas a la Administración demandada".

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2013, de la Consejera, por la que se incoa expediente de declaración de Bien de Interés Cultural para el "Yacimiento Arqueológico de Albalat" de Romangordo (Cáceres), en la categoría de Zona Arqueológica. (2013060110)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado mediante Ley Orgánica 1/2011 de 28 de enero, la cual se publicó y entró en vigor con fecha 29 de enero de 2011, recoge como competencia exclusiva en su artículo 9.1.47 la "Cultura en cualquiera de sus manifestaciones", así como el "Patrimonio Histórico y Cultural de interés para la Comunidad Autónoma".

La Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, recoge la competencia y el procedimiento para llevar a cabo la declaración de Bien de Interés Cultural de un bien que se entienda de entre los más relevantes del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura. El procedimiento se describe en los artículos 7 y siguientes de la citada ley.

El yacimiento de Albalat es una fortificación de época musulmana instalada sobre una plataforma que domina la ribera izquierda del río Tajo, delimitada hacia este y oeste por barrancos poco profundos. Conocida desde el siglo X bajo el nombre de Maj dat al-Bal t, o «el vado de la vía», permitía controlar uno de los principales pasos (el segundo aparte del de Alcántara) del curso medio del Tajo que, una vez cruzado, abría las puertas de la penillanura de Cáceres-Trujillo y, desde allí, a las llanuras del Guadiana. Este yacimiento es mencionado de manera reiterada en las fuentes textuales tanto árabes como cristianas a partir del siglo XII. Durante los siglos XII-XIII, la historia de Albalat está jalonada por acontecimientos bélicos, a veces confusos, relatados por las fuentes y que resumen la complejidad de la situación geopolítica de la zona. En efecto, el yacimiento aparece como una cuña entre las tierras orientales, bajo la influencia de los cristianos de Talavera desde 1084, y una zona septentrional también controlada por ellos desde 1079. Por otro lado, su situación estratégica llevó a su destrucción en 1142 por las milicias de Ávila y Salamanca que intentaban suprimir de esta forma toda amenaza eventual en caso de una reocupación de Albalat por el enemigo, como ya había ocurrido hacia 1119 cuando los almorávides retomaron Coria. Durante este periodo de ocupación (1142-1171/1196), el castillo de Albalat fue integrado en las posesiones reales, antes de ser entregado, a finales del siglo XII, a la Orden de Trujillo (1195). Su toma por las tropas almohades, probablemente en 1196, fue de corta duración, ya que cayó definitivamente en manos castellano-leonesas hacia 1230, poco después de la famosa batalla de las Navas de Tolosa.

Aunque la fortaleza fue rápidamente abandonada, su situación sobre uno de los únicos puntos que permitían cruzar el río Tajo impidió que cayera para siempre en el olvido. Las respuestas a las grandes encuestas llevadas a cabo desde el siglo XVI, como la inacabada de Fernando Colón (« ... queda una villa despoblada orilla del camino que se llama villa vieja [otro nombre dado a Albalat] », Colón, 1988) o la desarrollada algunos siglos después por Pascual Madoz (« junto al Tajo la heredad llamada Villa-vieja, que conserva trozos de muralla antigua y torreones», Madoz, 1845-1850, t. 12) atestiguan esta memoria, así como el estado de las ruinas. El nombre de Albalat perduró también en las barcas (barcas de Albalat), utilizadas a lo largo de la Edad Media y en diversos momentos de la época moderna para cru-

zar el Tajo, así como en la federación de un conjunto de pueblos (Campana de Albalat) formada en la Baja Edad Media.

Elementos particularmente destacables dentro del mismo son las murallas, los sondeos 1 y 2, el barrio altomedieval extramuros, en el que se ha encontrado el único baño musulmán que se ha descubierto en Extremadura fuera del ámbito de Mérida, y la necrópolis.

Así pues, el yacimiento arqueológico de Medina Al-Balat es importante para la comprensión del periodo islámico en la Comunidad Autónoma de Extremadura y de todo el Sur Peninsular. En gran medida por tratarse de un yacimiento "fosilizado" en el siglo XIII que no ha sufrido, al margen de la ruina provocada por el abandono y el paso del tiempo, grandes transformaciones hasta nuestros días.

Vista la propuesta de 21 de diciembre de 2012 de la Directora General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y en virtud de las competencias en materia de Patrimonio Cultural, Histórico-Arqueológico, Monumental, Artístico y Científico de interés para la región, recogidas en el art. 2.1. de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, y en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 104/2011, de 22 de julio, por el que se regula la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por el Decreto 210/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación Cultura y demás preceptos de general aplicación,

RESUELVO:

Primero. Incoar expediente de declaración de Bien de Interés Cultural para el Yacimiento Arqueológico de Albalat en Romangordo (Cáceres) que se encuentra descrito en el Anexo, en la categoría de Zona Arqueológica, para el reconocimiento y protección de este elemento del patrimonio cultural extremeño.

Segundo. Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con la legislación vigente.

Tercero. Remítase la presente resolución al Diario Oficial de Extremadura para su publicación y la apertura de un trámite de información pública por periodo de un mes.

Cuarto. Notifíquese a los interesados, al Ayuntamiento de Romangordo, al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para la anotación preventiva, y publíquese en el Boletín Oficial del Estado.

Mérida, a 14 de enero de 2013.

La Consejera de Educación y Cultura,
TRINIDAD NOGALES BASARRATE

A N E X O

Introducción.

El yacimiento de Albalat es una fortificación de época musulmana instalada sobre una plataforma que domina la ribera sur del río Tajo, delimitada hacia este y oeste por barrancos poco profundos. Conocida desde el siglo X bajo el nombre de Maj dat al-Bal t, o «el vado de la vía», permitía controlar uno de los principales pasos (el segundo aparte del de Alcántara) del curso medio del Tajo que, una vez cruzado, abría las puertas de la penillanura de Cáceres-Trujillo y, desde allí, a las llanuras del Guadiana. Este yacimiento es mencionado de manera reiterada en las fuentes textuales tanto árabes como cristianas a partir del siglo XII. Durante los siglos XII-XIII, la historia de Albalat está jalonada por acontecimientos bélicos, a veces confusos, relatados por las fuentes y que resumen la complejidad de la situación geopolítica de la zona. En efecto, el yacimiento aparece como una cuña entre las tierras orientales, bajo la influencia de los cristianos de Talavera desde 1084, y una zona septentrional también controlada por ellos desde 1079. Por otro lado, su situación estratégica llevó a su destrucción en 1142 por las milicias de Ávila y Salamanca que intentaban suprimir de esta forma toda amenaza eventual en caso de una reocupación de Albalat por el enemigo, como ya había ocurrido hacia 1119 cuando los almorávides retomaron Coria. Durante este periodo de ocupación (1142-1171/1196), el castillo de Albalat fue integrado en las posesiones reales, antes de ser entregado, a finales del siglo XII, a la Orden de Trujillo (1195). Su toma por las tropas almohades, probablemente en 1196, fue de corta duración, ya que cayó definitivamente en manos castellano-leonesas hacia 1230, poco después de la famosa batalla de las Navas de Tolosa.

Aunque la fortaleza fue rápidamente abandonada, su situación sobre uno de los únicos puntos que permitían cruzar el río Tajo impidió que cayera para siempre en el olvido. Las respuestas a las grandes encuestas llevadas a cabo desde el siglo XVI, como la inacabada de Fernando Colón (« ... queda una villa despoblada orilla del camino que se llama villa vieja [otro nombre dado a Albalat] », Colón, 1988) o la desarrollada algunos siglos después por Pascual Madoz (« junto al Tajo la heredad llamada Villa-vieja, que conserva trozos de muralla antigua y torreones», Madoz, 1845-1850, t. 12) atestiguan esta memoria, así como el estado de las ruinas. El nombre de Albalat perduró también en las barcas (barcas de Albalat), utilizadas a lo largo de la Edad Media y en diversos momentos de la época moderna para cruzar el Tajo, así como en la federación de un conjunto de pueblos (Campana de Albalat) formada en la Baja Edad Media.

Las campañas arqueológicas dirigida por Sophie Gilotte (CNRS-CIHAM, Lyon) durante los años 2009, 2010, 2011 y 2012, autora de las correspondientes memorias de excavación que sirven de base para elaborar este documento, han permitido incrementar notablemente nuestro conocimiento sobre el yacimiento.

Elementos particularmente destacables dentro del mismo son las murallas, los sondeos 1 y 2, el barrio altomedieval extramuros y la necrópolis.

Topografía general del yacimiento.

El yacimiento de Albalat se sitúa en la margen meridional del Tajo. El recinto se halla sobre una terraza del río formada por un nivel de grava y grandes cantos rodados englobados en una matriz limoso-arcillosa de color rojizo. Esta terraza sólo es visible en dos sectores del re-

cinto. La terraza presenta un desnivel de 4,4 m en una distancia aproximada de 150 m. El sustrato de pizarra sobre el que se apoya la terraza es visible en numerosos puntos.

El yacimiento está rodeado al oeste y al sur por pequeñas colinas. El frente sur se abre sobre una zona llana con altitudes que oscilan entre los 250,6 m (al oeste) y los 252,6 m (al este) y que se ve truncada por la red viaria actual. El tramo suroeste de la muralla domina la desembocadura de un arroyo, y el noroeste domina un llano de suave pendiente en cuyo extremo se ubica la necrópolis. El frente norte está marcado por una pendiente muy abrupta del terreno que cae hacia el río Tajo. El frente este conserva su trazado muy alterado por las explanaciones del solar colindante. Se advierten trazas del mismo en el perfil de un barranco natural.

Los lienzos de la estructura defensiva de la ciudad conservados se sitúan sobre los bordes norte, sur y oeste de una plataforma cuya altura oscila entre los 249 y los 252 m, siguiendo una pendiente general noroeste-sureste. El extremo este de la muralla sur, constituido por dos torres, se sitúa sobre un terreno más o menos llano y regular situado entre los 252 y los 252,5 m. Está delimitado por un bancal que va de este a oeste, con altitudes de entre 251 y 252 m. La base de este tramo de muralla coincide con el límite exterior de la cuneta de la carretera —y camino real— de Higueras y Romangordo. Su parte occidental se instala sobre y contra la ruptura de pendiente de la plataforma natural. La base del talud oscila entre los 249,3 (extremo oeste) y los 252 m (extremo este). El nivel de enrase de la mampostería se sitúa, en el extremo oeste de dicho tramo, entre los 254 m y los 255 m.

En la cara oeste la nivelación de la fábrica, de sur a noroeste, se halla entre los 254,6 m y los 250,8 m. La base de la construcción oscila entre los 252 m y los 249,8 m. Para la sección sur del tramo, la base del talud (más bien abrupto) se sitúa entre los 245 y los 246 m, mientras que en la norte (con pendiente más suave), se encuentra a 246 m.

En el frente norte la nivelación de la mampostería aparece a alturas más variables pero, en general, el enrasado del muro en la cara interior oscila desde los 248,3 a los 250,3 m de oeste a este. En la cara exterior, oscila entre los 245,3 (extremo oeste) y los 249 m (extremo este). Sobre este frente la pendiente del terreno natural es especialmente escarpada, aunque su configuración original nos sea en gran medida desconocida al estar inundada por el embalse de Torrejón. Sin embargo, en el área abundan indicios de la existencia de un hábitat extramuros, tales como el baño excavado en 2009, o los numerosos tramos de muro visibles por debajo de la muralla norte (241,7-243,8 m). Por otra parte, la fluctuación de las aguas del embalse ha alterado mucho estas estructuras y está provocando una fuerte erosión en el vértice noroeste de la muralla.

La muralla.

La muralla de Maj dat al-Bal t, de forma poligonal, discurre a lo largo de un perímetro de aproximadamente 450 m, que presenta tramos destruidos y un espacio intramuros de unas 2,5 hectáreas. La fábrica de la muralla ha sufrido a lo largo del tiempo el deterioro en su parte superior, abundantes desmoronamientos de sus paramentos exteriores, e incluso, la destrucción total de determinados tramos. Sólo algunos de ellos se encuentran aún en pie o son parcialmente visibles en superficie. Particularmente interesantes por el alzado conservado, si bien en muy mal estado, son las torres 1 y 2 del frente sur.

La parte oriental de la muralla parece haber sido casi completamente destruida durante el acondicionamiento de un área de trabajo ligada a la construcción de la autovía, en el extremo este del yacimiento. Del mismo modo, la utilización del yacimiento y su división en parcelas para el pasto y el cultivo a lo largo del siglo pasado han contribuido a la destrucción de tramos del lienzo sur y oeste y de su ángulo noroccidental. El mal estado de conservación de la muralla y, en especial, de las partes más altas que amenazan con derrumbarse en cualquier momento, sobre todo en lo que se refiere a varias torres, acentuado por el crecimiento de vegetación que la debilita (árboles y arbustos), plantea el problema de su preservación.

Distintas fases de construcción identificadas.

Las diversas mamposterías que constituyen la muralla no presentan, de forma sistemática, relación estratigráfica entre ellas, de un tramo de muralla a otro ni en el seno de un mismo conjunto. Sin embargo, su estudio ha permitido identificar diversas fases de construcción, aunque, desgraciadamente, no se han podido establecer relaciones cronológicas entre ellas.

En el tramo sur de la muralla se han identificado tres fases de construcción para las torres llamadas T1 y T2. La primera corresponde a la construcción de la torre original, que después ha experimentado remodelaciones consistentes en dos fases de revestimiento. Estas últimas se distinguen tanto por el uso de métodos constructivos diferentes como por una ampliación muy marcada en la última remodelación.

La torre T3 no puede, en este momento, asociarse a ninguna de estas fases. Lo mismo ocurre con las mamposterías, que son posteriores.

En la muralla oeste el estudio preliminar de las mamposterías muestra que la primera muralla, que sólo conserva una torre (T6), ha sufrido una remodelación.

En el caso de la muralla norte se distinguen cuatro tramos de mampostería atribuibles a una primera fase constructiva. El primero presenta dos indicios de torre y los dos más orientales están flanqueados cada uno por los vestigios de dos torres. La segunda fase viene definida por la construcción de una nueva sección de muralla, bastante maciza y conservada aproximadamente en 44 m de longitud, que se apoya sobre los muros anteriores. Este conjunto de mamposterías, situado en el extremo occidental del tramo, es el mejor conservado en altura. La torre T7, la más oriental, termina a 7 m de altura, y la sección de cortina conservada, enlazada con la torre T8, alcanza los 4 m de altura.

La primera modificación realizada en la muralla de Albalat consiste en un revestimiento, con el resultado de la ampliación de la muralla y de las torres. Esta remodelación afecta a las dos torres del frente sur y a dos secciones de la muralla oeste.

En el caso de la muralla norte, las modificaciones de la muralla se traducen en la construcción de una nueva mampostería sobre la antigua muralla, que podría indicar que en esos momentos, su estado de conservación no era bueno. La segunda modificación más importante sólo afecta a las torres del frente sur. Se trata también de un revestimiento, sobrepuesto al primero, que marca una nítida ampliación de las torres.

Diferentes modos constructivos.

Las mamposterías de la muralla presentan características de fábrica variables tanto a nivel espacial como de fases constructivas. Excluyendo las reformas modernas, caracterizadas por

la construcción de muros de piedra a hueso, el estudio preliminar de las mamposterías, especialmente aquellas del frente sur, ha permitido diferenciar al menos cinco métodos constructivos.

En el frente sur, los paramentos de las torres primitivas están construidos con mampuestos de pizarra aparejados. Para ligar el basamento se ha utilizado un sedimento limoso rojo con inclusiones de esquirlas de pizarra, y para la elevación un mortero de cal. El relleno de la torre está formado por materiales heterogéneos ligados con tierra. En cambio, los restos de torres que jalonan el tramo norte sugieren un método constructivo más cuidado, en el que el relleno está ligado con mortero de cal.

Las secciones de muralla atribuibles a la primera fase constructiva presentan niveles de conservación muy desigual. En la muralla oeste, las secciones visibles en planta muestran un aparejo de lajas y mampuestos de pizarra unidos con un mortero de cal, y un relleno construido con los mismos materiales, además dispuestos horizontalmente, y ligados por un mortero de cal idéntico.

También existen diferencias entre el aparejo de los paramentos conservados en las murallas oeste y norte. Para el primer revestimiento, el aparejo y relleno está hecho con los materiales ya citados en el tramo oeste, pero el mortero es diferente. El aparejo del paramento exterior, solamente estudiado para la torre T1, está formado por hiladas irregulares de mampuestos y lajas de pizarra.

Otro tipo de fábrica se utilizó en el frente sur. El macizo constructivo, que carece de paramentos en las caras que se conservan, está construido con hiladas de lajas de pizarra heterométricas ligadas con un mortero que se distingue por su composición a base de una mezcla muy compacta, de arena, limos, gravas y nódulos de cal con un color anaranjado muy característico.

El último tipo de fábrica reseñable es característico del segundo revestimiento. Se trata de una mampostería compuesta, formada por un basamento de piedra y mortero de cal y por una elevación en tapial. Dicho tapial está formado por una mezcla de mortero de cal, arena, limo anaranjado, nódulos de cal, grava, esquirlas de pizarra y guijarros de pequeñas dimensiones. La composición de esta mezcla es muy similar a la utilizada en la construcción del macizo, excepto por la presencia de los guijarros.

El interior del recinto amurallado.

En el interior del recinto amurallado se han realizado dos sondeos destacables. Respecto al sondeo 1, el mismo ha puesto al descubierto los restos de una gran vivienda. A pesar de que los propios límites del sondeo han impedido excavarla en su totalidad, los datos sobre su configuración resultan muy prometedores: su fachada principal da sobre una calle pavimentada de forma rudimentaria con grandes lajas que se acompaña de un dispositivo de grandes bloques de piedra. Este último debía servir a la vez de acera y de tranco y para impedir la entrada de las aguas usadas y de lluvia en el zaguán de la casa, situada a un nivel más bajo que la calle.

El acceso a este primer espacio se efectuaba a través de una puerta bastante ancha (1,30 m) que desemboca sobre un nivel de circulación parcialmente enlosado, descubierto en parte en

el año 2009. Desde este zaguán, un recorrido en codo conducía a una zona de patio interior, documentada parcialmente. Es aún temprano para determinar si este patio tenía función de eje central de la casa alrededor del cual se distribuyan los cuartos principales, como ocurre en la mayoría de las casas urbanas y en algunas de ámbito rural. Además, al menos dos habitaciones se abrían sobre su lado norte.

A falta de dataciones absolutas, la cerámica representa de momento la única base para establecer la cronología de los niveles arqueológicos excavados. Así, es probable que la datación corresponda a la primera mitad del siglo XII (en época almorávide). A pesar de la escasez de paralelos publicados en la región y de la precaria individualización en la que aún se mantienen las producciones de este periodo, se han obtenido ajuares bastante próximos en la ciudad de Córdoba, en niveles datados del siglo XII (probablemente pre-almohades).

En cuanto al sondeo 2, la limitada anchura de este impide avanzar hipótesis sólidas sobre la funcionalidad de las estructuras descubiertas. Sin embargo sí constituyen un complemento muy valioso de los datos obtenidos en el sondeo 1. En efecto, demuestran un proceso de reformas constructivas plasmadas en la superposición de niveles de suelo, apertura de un nuevo vano, y, sobre todo, en la supresión y obliteración de paredes preexistentes.

Por otra parte, las paredes principales se encuentran grosso modo en el eje de las del sondeo 1, a pesar de formar parte de dos edificios distintos separados por una calle. Esta coincidencia revelaría la existencia de una planificación u organización de la trama urbana, de la cual se empieza a adivinar las grandes líneas gracias a la prospección eléctrica realizada.

Tal y como ocurre en el sondeo 1, la cerámica tiende a ocupar aquí un papel de fósil director. Algunas piezas encontradas remitirían a una cronología de finales del s. XII-principios del s. XIII. Otra, como una orza con aletas poco desarrolladas, está fechada entre los siglos IX y XI y serviría "para almacenar granos o líquidos", estando documentada en la ciudad despoblada de Vascos (ss. X-XI). Sin embargo, es necesario señalar que algunos restos cerámicos aparecidos en los niveles más antiguos remiten a una fase de finales del califato (finales del s. X) o más probablemente de la época taifa (s. XI). Así es el caso del ataifor con pie anular y decoración verde manganeso con motivo epigráfico, entre otras piezas. Las capas intermedias, selladas entre estos niveles y los superiores, contienen materiales que también se pueden adscribir al siglo XI. Destaca entre otros un fragmento de cuerda seca total, con una técnica documentada en otros yacimientos de la taifa de Toledo (s. XI).

La evolución tipológica que se adivina a través de la forma de los fondos o en la de los cuellos abarcaría una cronología escalonada entre los siglos X/XI y XII. La ausencia de las formas más típicas del ajuar almohade podría abogar por una datación un poco más temprana, en época almorávide o al principio del periodo almohade.

El barrio altomedieval (SS. IX-XI)

Localizado en el extremo noroeste de la ciudad, si bien predominan en el mismo los restos cerámicos, se ha de destacar la presencia de otros tipos de elementos (fauna, metálico, lítico), aunque la ausencia de un contexto fiable hace imposible restituir para ellos cualquier cuadro cronológico y explica que se hayan recogido sólo en contadas ocasiones. Los únicos datos de utilidad proceden de algunos fósiles directores en la cerámica, que permiten proponer

su datación entre los siglos IX y XI, aunque son más numerosos los restos atribuibles a la fase califal sensu lato.

A pesar de las limitaciones asociadas al carácter peculiar del área prospectada (zona inundable con remociones causadas por la acción del agua), se puede deducir que tanto la presencia de estos materiales como de los restos murarios confirman que una parte de la estructura de hábitat se encontraba fuera de la fortificación.

La sencillez de las técnicas constructivas, que no emplean mortero de cal, junto al carácter funcional del repertorio cerámico, revela que nos encontramos ante unos espacios domésticos.

Al mismo tiempo, resulta muy significativa tanto la casi ausencia de materiales más antiguos no atribuibles a un horizonte altomedieval, como la de fases posteriores.

Ya se habían señalado con anterioridad la aparición de restos protohistóricos bajo la base de la gran torre de la esquina NO del recinto (González Cordero). Sin embargo, la proporción de materiales anteriores o posteriores a la fase altomedieval es mínima.

Dicho de otra forma, llama la atención no sólo la escasa contaminación por mobiliarios claramente modernos-contemporáneos, y también la carencia de materiales adscritos a la época Bajo Medieval, cuando las fuentes sí mencionan el yacimiento durante los siglos XII-XIII y varias reformas de la muralla han sido relacionadas con este intervalo. La relativa homogeneidad del conjunto cerámico nos inclina a reconocer un barrio que se formó y se ocupó durante un tiempo limitado.

Curiosamente, el límite de su ocupación podría coincidir con los finales del siglo XI, cuando las zonas cercanas (Coria desde 1079 y Talavera desde 1084) dejan de pertenecer al dominio musulmán. Es cierto que estos avances cristianos supusieron un vuelco estratégico radical, dejando muy comprometida la situación de Albalat, lo que hubiera podido llevar al final de la ocupación de estas casas. Pasada esta fecha, todo parece indicar que el barrio de la orilla norte de la ciudad no volvió a recuperarse, aunque eso no conllevara obligatoriamente la desaparición del hábitat (sino quizás su retracción dentro de la zona amurallada para buscar allí refugio) y todavía menos el abandono del yacimiento. Por el contrario, podría evidenciar un cambio radical de la forma de ocupación del establecimiento previa a la destrucción de 1142 de la fortaleza a manos de las milicias de Ávila y Salamanca. No obstante, hay que tener presente que estas hipótesis se basan en unos indicios al fin y al cabo bastante limitados y que haría falta contrastar por otros medios. Respecto al conjunto cerámico obtenido, ofrece un muestrario del ajuar doméstico común de los siglos X-XI. Los grandes grupos funcionales representados (dentro de los cuales se reconocen varias familias) son los grandes contenedores o vasijas de almacenamiento, las vasijas de cocción y de mesa, y las piezas de alumbrado (candil).

La recuperación de fragmentos de ataifores, dos de ellos con restos de decoración en "verde manganeso", parece indicar una cronología de época califal que se vería respaldada por la presencia de ollas o jarros/as con escotadura.

El Hamman.

El edificio se ubica en la orilla norte, al este de la necrópolis, separado por unos afloramientos rocosos en los que no aparecen restos. La construcción se encuentra fuera del recinto

amurallado, próxima a su extremo NO. Su acceso más directo se hace a través de la plataforma que se extiende ante la muralla, a final de la cual se aprecia el posible trazado de un camino (superficie rocosa enrasada).

La planta del edificio sigue un eje longitudinal, en el que se suceden 3 naves oblongas, paralelas, orientadas de N a S (espacios 1, 2 y 3). Las únicas diferencias detectables entre ellos radican en sus dimensiones, así como en la aparición de ciertos materiales (ladrillo, pila de ladrillos), dispositivos (poyo) y divisiones internas. Mide unos 9,60 m de largo, mientras que el ancho máximo observado alcanza los 6,30 m. Los elementos más singulares (posibles restos de una bañera de inmersión y de un hipocausto) se encuentran en el espacio 3.

Todas las paredes están construidas a base de mampostería trabada con mortero de cal. Muestran una gran homogeneidad en cuanto al material constructivo utilizado y sus dimensiones. Se conservan sobre una altura máxima visible de 0,50 m.

— Espacio 1: se trata del espacio peor definido, afectado por la malísima conservación de su muro occidental y la desaparición del cierre norte. Aún así, sabemos que tiene dimensiones reducidas con un ancho de unos 2,30 m.

— Espacio 2: se presenta como una sala de unos 2,70-2,80 m de ancho. La comunicación con el espacio anterior se realiza a través de un vano abierto en el extremo septentrional (conservado), materializado por un suelo de losas de pizarra que se correspondería con el del resto de la sala a juzgar por los restos observables en el borde septentrional de esta.

— Espacio 3: Esta sala se diferencia de las demás por su mayor anchura (unos 3,50 m) y por la presencia de una posible bañera de inmersión en su extremo NE conservado. Parcialmente destruida, es una estructura aproximadamente cuadrangular de unos 1,50 m de largo al exterior y que encierra una pila circular con un diámetro de unos 1,14 m y una profundidad de 0,50 m. Las paredes de la pila se asientan sobre una base de 2 hiladas de grandes lajas y están construidas con ladrillos y pequeñas lajas de pizarra unidos con mortero de cal. Se adosa contra la pared de cierre este, mientras que su lado opuesto está en contacto con un paramento muy degradado de ladrillos. Los dos conjuntos están separados por una distancia de unos 0,54 m y casi todos muestran señales claras de la acción del fuego o, al menos, de una exposición reiterada al humo. El sector que ocupan muestra una pendiente pronunciada parcialmente colmatada por aportes recientes de gravas sueltas, y no es posible observar más en detalle.

Los únicos materiales recuperados en superficie se corresponden con fragmentos de cerámicas, que pertenecen a un horizonte del s. X-XI. No obstante, nada permite establecer una relación directa entre esta cerámica de superficie y el edificio, siendo más probable que provenga del entorno y que quedó atrapada en su interior junto a los guijarros y la grava.

Las observaciones realizadas, aunque sólo son parciales y superficiales, han puesto en evidencia varios aspectos importantes del edificio: el cuidado y regularidad de las técnicas constructivas (módulos estables, empleo de mortero de cal), sus grandes dimensiones así como estructuras que se pueden relacionar con funciones hidráulicas y de combustión/calentamiento. Estos datos son importantes ya que permiten avanzar la hipótesis de que se trata de un baño o hamm m. Siendo así, las tres estancias definidas se corresponderían, de oeste a este, con las salas fría, templada y caliente. Está última contaría con sus elementos típicos: la pequeña bañera de inmersión o depósito de agua y el hipocausto.

Las diferencias de tamaño entre las salas son muy frecuentes en los baños (siendo habitualmente la sala templada la más ancha). Las dimensiones de la supuesta sala caliente son similares a las de las salas calientes de los baños del Ceñizal (García Sanchéz et al., 2006) o de Oreto-Zuqueca (Garcés Tarragona y Romero Salas, 2006), ambos situados en la provincia de Toledo y datados en el siglo X.

En cuanto a los restos de piletas y otras estructuras de ladrillos con señales de calor o fuego, es muy probable que pertenezcan al sistema del hipocausto o a restos de paramentos refractarios que aseguraban la conservación o difusión del calor. Sin embargo resulta imposible, con los datos disponibles, aportar más datos sobre las características de la suspensura, la ubicación y configuración del praefurnium y de la caldera o sobre la zona de servicio (alimentación del horno, leñera, etc.). Los restos de una pared de piedra seca documentada al este del baño y con una orientación similar podrían formar parte de sus dependencias.

Finalmente sólo queda por indicar que la entrada al edificio podría realizarse por el lado oeste (en relación con el camino antes mencionado), comunicando o no directamente con la sala 1, que podría hacer de función de sala fría, vestíbulo y vestuario. Sin embargo no se puede descartar que se efectuase por el lado norte (no documentado). De momento, no podemos poner en relación los fragmentos de tejas hallados en el interior con una cubierta de este tipo, siendo además las bóvedas mucho más habituales que los tejados para los baños.

La organización espacial de este supuesto baño responde a un modelo muy difundido a partir del s. XI y que se encuentra bien representado en el Sur de la Península (entre otras en las provincias de Granada, Almería, Jaén y Valencia (Gilotte et al., en prensa). Abarca una cronología muy amplia, que alcanza hasta el s. XVI, tal y como se ha comprobado en algunos baños del Cenete, Granada (Rivas, 1982). Tiene un paralelo bastante cercano en la ciudad despoblada de Vascos (ss. X-XI), donde el baño público se encuentra también fuera del recinto amurallado y en las cercanías de un cauce para facilitar su abastecimiento de agua.

Es importante destacar que este el único baño musulmán que se ha descubierto en Extremadura fuera del ámbito de Mérida. Ninguna otra ciudad conserva sus baños, aunque a menudo se han mencionado en las fuentes.

Por tanto, y aunque limitado a la superficie, el estudio llevado a cabo por S. Gilotte ha puesto en evidencia la organización y las características constructivas de un edificio que la arqueóloga propone identificar como un baño y que conserva, entre otros elementos, sus niveles de circulación, una posible bañera de inmersión, una parte del hipocausto y las bases de sus paredes. Aunque el estudio de la cerámica recogida en toda la orilla norte apenas se ha iniciado, sugiere un horizonte cronológico de los siglos X-XI.

Además es muy importante añadir que estos restos delatan el potencial arqueológico del terreno situado entre la muralla norte y el límite del área inundada, donde es muy probable que se conserven restos de edificios y niveles arqueológicos interesantes y que deberían ser objeto de estudio.

La lección que se puede sacar de este conjunto de hallazgos se resume en dos puntos: demuestra, si era necesario, la riqueza del yacimiento arqueológico de Medina Al-Balat y su importancia para la comprensión del periodo islámico en la zona del Oeste Peninsular. En gran medida por tratarse de un yacimiento "fosilizado" en el siglo XIII que no ha sufrido, al mar-

gen de la ruina provocada por el abandono y el paso del tiempo, grandes transformaciones hasta nuestros días

Finalmente, es necesario señalar que próximos al yacimiento de Albalat se localizan el castillo de Miravete, de época islámica, y varias fortificaciones cuyos restos pertenecen a época contemporánea (siglo XIX), si bien es posible que los mismos se construyeran sobre restos medievales más antiguos que pudieran haber estado relacionados en mayor o menor medida con el bien objeto de incoación.

Delimitación del Bien y del entorno. Limitaciones de uso. Prescripciones técnicas.

La zona en la que se ubican tanto el Bien objeto de protección como su entorno se localizan en el casco urbano de Romangordo (Cáceres).

A efectos identificativos, se detallan a continuación los polígonos y parcelas catastrales del término municipal de Romangordo, afectados directamente, de forma total o parcial, por la declaración, diferenciando las que se ven afectadas por la delimitación del Bien y las que lo son solo por el entorno de protección.

Delimitación del Bien.

Los límites del Bien son en gran medida los restos visibles y documentados que constituyen los límites del mismo, a los cuales se ha añadido una franja de protección de diez metros en sus frentes norte y este, con objeto de preservar posibles restos ocultos bajo tierra o bajo el agua, o bien de los que se tiene constancia fehaciente como el barrio extramuros y la necrópolis. Estos límites serían, someramente descritos, los siguientes: al norte y oeste, el río Tajo. Al sur: la carretera de Higueras y Romangordo. Al este, la valla de cerramiento más próxima de la propiedad sita en la parcela colindante. Queda integrada en su totalidad dentro del perímetro de protección del Bien el pequeño recinto vallado existente en el lado este del yacimiento que fue construido en su momento en relación a las obras de la Autovía de Extremadura.

El Bien está constituido por las siguientes fincas:

— En su totalidad, por la finca correspondiente a la localización catastral: Polígono 1 Parcela 19, La Cañada. Su referencia catastral es: 10163A001000190000GZ.

— Parcialmente (de oeste a este: desde el límite de la parcela vallada de la parcela 20 hasta el lindero con la parcela 19, ambas del polígono 1; y de sur a norte: desde la carretera de Higueras y Romangordo hasta la orilla sur del Tajo, por la finca correspondiente a la siguiente localización catastral: Polígono 1 Parcela 20. Cuarto Las Casas. Referencia catastral: 10163A001000200000GE.

— Parcialmente (desde la orilla hasta una distancia perimetral de diez metros aguas adentro desde los linderos norte y noreste de la parcela 19; y desde los linderos norte y noreste de la parcela 20, por la siguiente finca que se corresponde con el río: Localización catastral: Polígono 1 Parcela 9002 Río Tajo. Referencia catastral: 10163A001090020000GO.

— Parcialmente por la siguiente finca: Localización catastral: Polígono 1 Parcela 9004. Referencia catastral: 10163A001090040000GR (Carretera de Higueras y Romangordo).

Delimitación del entorno de protección.

El entorno de protección del Bien afectado se sitúa igualmente dentro del término municipal de Romangordo. Es particularmente necesario acotar el entorno dada la existencia comprobada de, al menos, una necrópolis y un barrio de la ciudad extramuros.

Respecto a los límites de los frentes norte, este, sur y oeste, no se considera necesario acotar la distancia de 200 metros perimetrales, tal y como marca la Ley de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura en su artículo 39.3 en referencia a los elementos de naturaleza arqueológica, dadas las reducidas dimensiones de la ciudad; el hecho de que la zona norte y oeste del yacimiento estén parcialmente inundadas por el río Tajo; y por la particular topografía del terreno (plataforma elevada sobre una planicie que es a la vez circundada en su lado sur por una colina por la que transcurre la actual carretera Nacional V. Por ello se entiende como suficiente para proteger el Bien de cualquier posible impacto visual o similar, una delimitación de entorno de aproximadamente 90 metros, distancia aproximada entre la parte más exterior de los restos en su frente sur y la actual carretera Nacional V, elemento que se toma como referencia al definir esta infraestructura perfectamente la zona de interés desde el punto de vista de protección de vistas del yacimiento.

Los límites del entorno son, por tanto, los siguientes: por el norte, sur, este y oeste: hasta 90 metros, concretamente por el sur hasta la actual carretera Nacional V, excluida esta. No obstante, se hace constar expresamente que por el lado suroeste se incremente ligeramente el entorno de protección con objeto de incorporar al mismo en su totalidad el molino con su embalse, elementos de interés patrimonial vinculados a la Garganta de la Canaleja y partes consustanciales del paisaje que rodea el entorno del yacimiento arqueológico de Albalat.

Quedan situados, por tanto, dentro de la delimitación del entorno: los tramos correspondientes a la carretera de Higueras y Romangordo y a la cañada del Puerto de Miravete; el puente del siglo XIX correspondiente al antiguo camino real (antigua carretera Nacional V); la llamada Garganta Canaleja; y el molino que se encuentra en la citada Garganta de la Canaleja, incluido su embalse, y que recibe el mismo nombre.

Dicho entorno se sitúa en las siguientes parcelas:

— Localización catastral: Polígono 1 Parcela 20. Cuarto Las Casas. Referencia catastral: 10163A001000200000GE.

— Localización catastral: Polígono 1 Parcela 9004. Referencia catastral: 10163A001090040000GR (Carretera de Higueras y Romangordo).

— Localización catastral: Polígono 1 Parcela 37. La Cañada. Referencia catastral: 10163A001000370000GF.

— Localización catastral: Polígono 1 Parcela 18. La Cañada. Referencia catastral: 10163A001000180000GS.

— Localización catastral: Polígono 1 Parcela 21. Cuarto Las Casas. Referencia catastral:10163A001000210000GS.

— Localización catastral: Polígono 1 Parcela 9006. Cañada Puerto Miravete. Referencia catastral: 10163A001090060000GX.

— Localización catastral: Polígono 1 Parcela 9008. Garganta Canaleja. Referencia catastral: 10163A001090080000GJ.

— Localización catastral: Polígono 1 Parcela 9002. Río Tajo. Referencia catastral: 10163A001090020000GO.

Todo lo cual se expresa en el correspondiente plano.

Limitaciones de uso.

Los posibles usos que se den a este Bien deberán ser compatibles con la conservación del mismo y, en ningún caso, alterarán su valor patrimonial.

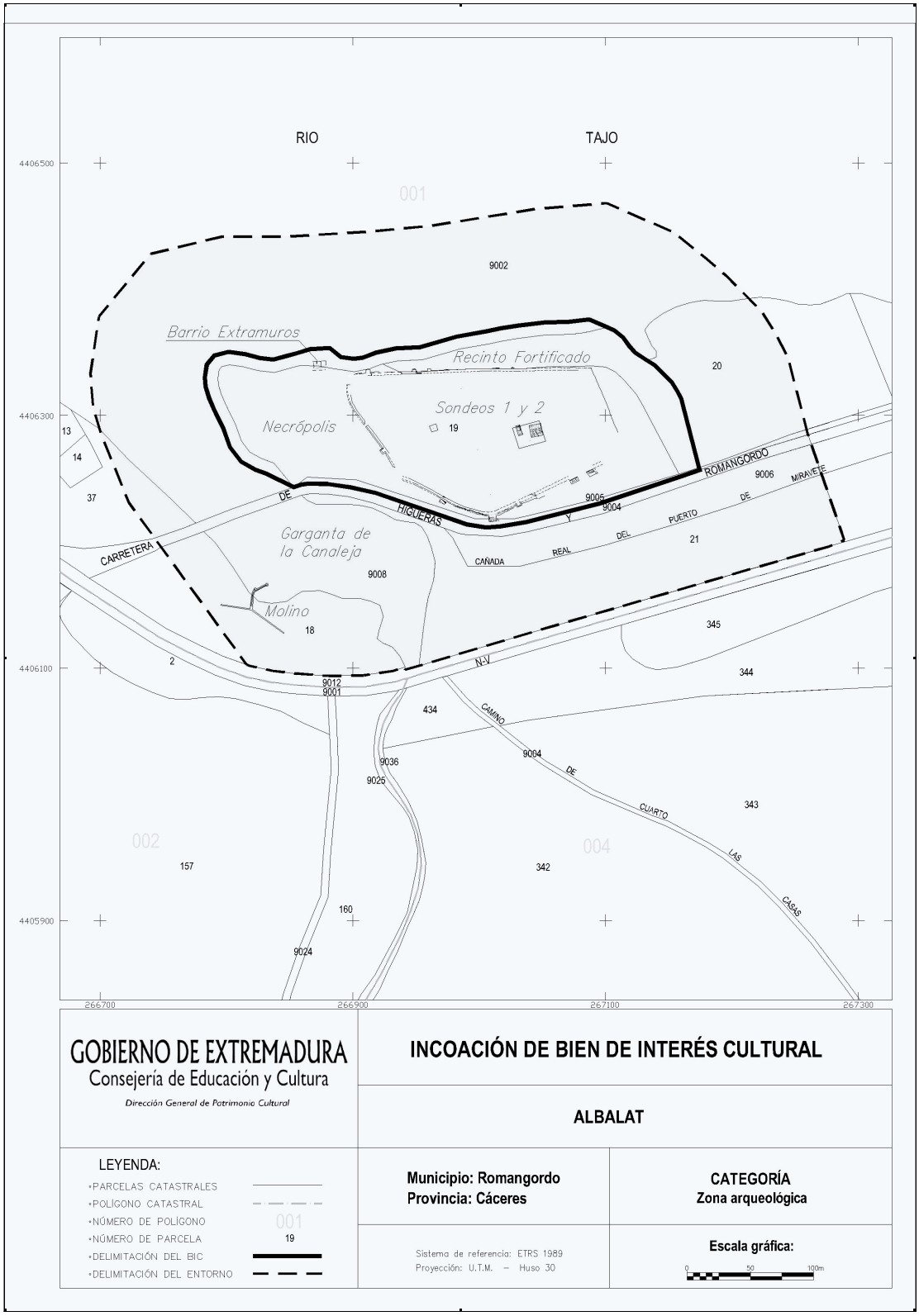
RIO
TAJO
4406500
4406300
4406100
4405900
266700
266900
267100
267300
001
9002
Barrio Extramuros
Recinto Fortificado
Necrópolis
Sondeos 1 y 2
19
20
13
14
37
ROMANGORDO
9006
MIRAVETE
DE
HIGUERAS
9005
9004
Y
PUERTO
DE
CARRETERA
Garganta de la Canaleja
CAÑADA
REAL
DEL
21
9008
Molino
18
345
2
N-V
9012
9001
344
434
CAMINO
9004
DE
9036
9025
CUARTO
343
002
004
157
342
LAS
CASAS
160
9024
GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Cultura
Dirección General de Patrimonio Cultural
INCOACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL
ALBALAT
LEYENDA:
•PARCELAS CATASTRALES
•POLÍGONO CATASTRAL
•NÚMERO DE POLÍGONO
001
•NÚMERO DE PARCELA
19
•DELIMITACIÓN DEL BIC
•DELIMITACIÓN DEL ENTORNO
Municipio: Romangordo
Provincia: Cáceres
CATEGORÍA
Zona arqueológica
Sistema de referencia: ETRS 1989
Proyección: U.T.M. – Huso 30
Escala gráfica:
0
50
100m

• • •

RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2013, de la Secretaría General de Educación, por la que se establece el calendario y otros aspectos del proceso de admisión del alumnado de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso escolar 2013/2014. (2013060092)

El Decreto 42/2007, de 6 de marzo, modificado por el Decreto 20/2009, de 6 de febrero y por el Decreto 32/2012, de 24 de febrero, regula la admisión del alumnado en centros docentes públicos y privados concertados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, desarrollando lo previsto en el artículo 84 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

La Orden de 12 de marzo de 2012 regula el proceso de admisión del alumnado de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria y bachillerato, en centros docentes sostenidos con fondos públicos. El artículo 7 de esta orden establece que, en el primer trimestre de cada año natural, la Secretaría General de Educación establecerá mediante resolución, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, el calendario de las sucesivas fases del proceso de admisión. Asimismo, dicha convocatoria debe incluir los impresos oficiales de solicitud, la documentación a aportar así como cuantas otras instrucciones sean precisas.

Por otra parte, según lo establecido en el artículo 10 de la citada orden, se determinan también mediante resolución de la Secretaría General de Educación las localidades y sedes de las Oficinas de Escolarización que funcionarán durante el proceso.

De acuerdo con ello y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

Primero. Calendario del proceso de admisión del alumnado.

Establecer el calendario de las sucesivas fases del proceso de admisión del alumnado de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria y bachillerato, en centros docentes sostenidos con fondos públicos para el curso 2013/2014, que se incorpora como Anexo I de la presente resolución.

Segundo. Presentación de solicitudes en el proceso general de admisión.

El solicitante que vaya a participar en el proceso general de admisión del alumnado en segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria y bachillerato, presentará, por triplicado (original y dos copias), una única solicitud, según el modelo oficial que figura en el Anexo II.

Las solicitudes deberán presentarse en el centro elegido como primera opción o en las Oficinas de Escolarización que, con las funciones que les asigna el artículo 10 de la Orden, de 12 de marzo de 2012, estarán a disposición del ciudadano en las localidades que se detallan en el

Anexo IV. Así mismo, podrán presentarse por el sistema de administración electrónica, en la dirección http://sede.gobex.es/SEDE/tramites/tramites.jsf o también en la dirección de la Plataforma Rayuela, en http://rayuela.educarex.es, en las condiciones que determina la disposición adicional segunda de la Orden de 12 de marzo de 2012.

Las personas interesadas podrán no otorgar su consentimiento a la Consejería de Educación y Cultura para que publiquen la puntuación obtenida por cada uno de los criterios establecidos en el artículo 7 del Decreto 42/2007, de 6 de marzo, por el que se regula la admisión del alumnado en los Centros Docentes Públicos y Privados Concertados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, tanto en la relación provisional de puntuaciones como en la relación definitiva de alumnos admitidos y no admitidos, mediante manifestación expresa en el impreso de solicitud de admisión que figura en el Anexo II.

No obstante, las personas interesadas tendrán acceso, previa petición por escrito, durante los tres días hábiles posteriores a las respectivas publicaciones, al expediente, que, en todo caso, incluirá las puntuaciones en cada uno de los apartados del baremo de todos los alumnos y la documentación en la que se sustentan.

Tercero. Presentación de solicitudes fuera de plazo del proceso general de admisión.

Los alumnos que soliciten escolarización en cualquier centro docente sostenido con fondos públicos de la Comunidad Autónoma fuera de los plazos establecidos en el proceso general de admisión deberán presentar una única solicitud, según el modelo oficial que figura en el Anexo III. Las solicitudes se podrán presentar únicamente ante la Comisión de Escolarización correspondiente, en caso de existir.

En otros casos, se presentará en el centro en el que desean ser escolarizados.

Cuarto. Presentación de solicitudes en el proceso específico de admisión del alumnado que va a cursar Educación Secundaria Obligatoria, procedente de centros adscritos de Educación Primaria.

Para participar en el proceso especifico de admisión en Educación Secundaria Obligatoria para el alumnado procedente de centros adscritos de Primaria, que se desarrolla con carácter previo al proceso general, se presentará una única solicitud de acuerdo con el modelo establecido en el Anexo V. Las solicitudes se deberán presentar únicamente en el centro de Primaria desde el que se solicita plaza al centro de Secundaria.

Con el objeto de desarrollar el procedimiento específico de admisión del alumnado se crean los modelos de los Anexos VII, XI y XII.

Quinto. Seguimiento del proceso de admisión del alumnado a través de la plataforma Rayuela.

Al objeto de que pueda realizarse el seguimiento del estado de la admisión del alumnado, el centro receptor deberá hacer entrega al solicitante, en el momento de presentación de la solicitud, de la credencial de acceso a la plataforma Rayuela, en el caso de que el interesado no dispusiera de la misma con anterioridad.

Sexto. Criterios de baremación.

Cuando el número de solicitantes para ocupar una plaza escolar en un centro docente sostenido con fondos públicos sea superior al de vacantes existentes, las solicitudes de admisión

se ordenarán según la puntuación total obtenida por la aplicación del baremo que se incorpora como Anexo VI de la presente resolución.

Séptimo. Acreditación de la existencia de hermanos en el centro, o padre, madre o tutor legal que trabaje en el mismo.

1. Se considerará que el alumnado tiene hermanos matriculados en el centro cuando estos lo están en el momento en que se presenta la solicitud y vayan a continuar asistiendo al mismo en el curso escolar para el que se solicita admisión. Sólo se valorará este criterio cuando así venga especificado en la solicitud y será certificado por el propio centro.

2. Para la consideración de padres o tutores que trabajen en el centro, se tendrá en cuenta que alguno de ellos esté ligado al centro mediante relación funcionarial o laboral que incluya el curso para el que se solicita admisión. Así mismo, tendrán también la consideración de trabajadores del centro los socios trabajadores de las cooperativas de enseñanza privada concertada. La acreditación de estos extremos será comprobada por el propio centro.

Octavo. Acreditación de la proximidad del domicilio al centro.

1. A efectos de valoración de la proximidad del domicilio, se considerará como tal el domicilio familiar o, en su caso, el lugar de trabajo del padre, madre o tutores legales del alumno. En los casos de divorcio, nulidad matrimonial o separación, en la determinación del domicilio se estará, en todo caso, a lo determinado en dichos procesos.

   Los alumnos de enseñanzas postobligatorias podrán optar por el domicilio propio, si están emancipados, o por el lugar de su propio trabajo.

   Con carácter general, los datos del domicilio familiar se obtendrán de oficio por la Consejería de Educación y Cultura a través del SVDR (Sistema de Verificación de Datos de Residencia) del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, para lo cual el interesado cumplimentará la correspondiente autorización (Anexo VIII de esta resolución). Sólo en el caso de que el interesado no prestara su consentimiento, deberá aportar original del certificado de empadronamiento familiar expedido por el Ayuntamiento correspondiente, o bien certificado de residencia en el que figure el domicilio familiar.

2. En el caso de que se opte por la proximidad del lugar de trabajo del padre, madre o tutor al centro, se acreditará mediante certificación original o fotocopia compulsada expedida al efecto por la empresa donde preste sus servicios. En el caso de trabajadores por cuenta propia, se presentará certificación del alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en la que figure el domicilio de la empresa y una declaración responsable sobre la vigencia de la misma.

Noveno. Acreditación de la renta de la unidad familiar.

1. La valoración del criterio de la renta anual de la unidad familiar se realizará comparando la base imponible del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas reducido en las cantidades que resulten de aplicar los conceptos de mínimo personal y familiar por descendientes y ascendientes, con el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), y de acuerdo con la siguiente ponderación:

— Niveles de renta iguales o inferiores al IPREM.

— Niveles de renta superiores al IPREM que no superen el doble del mismo.

— Niveles de renta superiores al doble del IPREM.

2. De acuerdo con la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011 (BOE núm. 311, de 23 de diciembre), el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) para el año 2011 tiene un valor anual de 7.455,14 euros.

3. De acuerdo con el artículo 16 de la Orden de 12 de marzo de 2012, a los efectos del presente proceso, el mínimo personal y familiar por descendientes y ascendientes, será el que se determina en la normativa de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

4. El criterio de renta de la unidad familiar se acreditará de la forma siguiente:

— Si el padre, madre o tutor del alumno autoriza a la Consejería de Educación y Cultura para que ésta recabe de oficio datos tributarios a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, deberá rellenar la autorización que se recoge en el Anexo IX.

— En el caso de que no se conceda dicha autorización, se deberá cumplimentar la Declaración responsable que se recoge en el Anexo X y aportar certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria del nivel de renta de los miembros de la unidad familiar correspondiente a 2011.

Si la Agencia Estatal de Administración Tributaria no dispone de la información de carácter tributario necesaria, se deberá aportar, previo requerimiento del Director o del titular del centro, certificación de haberes, declaración jurada o documento que justifique la renta de la unidad familiar correspondiente a 2011.

Décimo. Acreditación de condición reconocida de discapacidad.

El criterio de discapacidad física, psíquica o sensorial del alumno o de alguno de sus padres o hermanos, se acreditará mediante certificado del grado de discapacidad igual o superior al 33 %, expedido por el órgano competente de la Consejería de Salud y Política Social de la Junta de Extremadura o equivalente de cualquier otra Comunidad Autónoma o país de procedencia.

Undécimo. Acreditación del expediente académico.

Para la admisión en enseñanzas de Bachillerato se considerará además el expediente académico del alumno, el cual se acreditará mediante certificación académica personal.

Duodécimo. Acreditación de la pertenencia a familia numerosa legalmente reconocida.

En el caso de que el alumno sea miembro de una familia con la condición legal de numerosa, se acreditará dicha condición mediante fotocopia compulsada del título de familia numerosa, certificación de esta circunstancia o tarjeta acreditativa de dicha condición, que deberán estar en vigor en el momento de iniciarse el proceso de admisión.

Decimotercero. Acreditación de que el solicitante padece enfermedad crónica del sistema digestivo, endocrino o metabólico que exija el seguimiento de una dieta compleja y un estricto control alimenticio.

Para la valoración de este criterio, será preceptivo aportar, junto a la solicitud de admisión, certificado médico expedido por un colegiado de la especialidad correspondiente en el que se acredite el carácter crónico de dicha enfermedad, así como la necesidad de seguir, como tratamiento esencial, una dieta compleja y un estricto control alimenticio.

La valoración de este criterio no procederá cuando la enfermedad haya provocado la declaración de una discapacidad que sea objeto de valoración en el artículo 17 de la Orden 12 de marzo de 2012.

Decimocuarto. Matriculación.

Los alumnos que hayan obtenido un puesto escolar en el presente proceso de admisión deberán formalizar la matricula en las fechas que se establecen en el Anexo I de esta resolución.

En el acto de formalización de la matrícula se demandarán, únicamente, aquellos documentos que acrediten los requisitos de edad y, en su caso, los requisitos académicos exigidos por el ordenamiento jurídico vigente para el nivel y curso a los que se pretende acceder.

En el caso del alumnado susceptible de escolarización combinada entre centro ordinario y centro de educación especial, la matriculación se efectuará en el centro que figure en primer lugar en la Resolución de Escolarización.

Una vez finalizado el período de matrícula y si no se hubiera formalizado ésta, o habiéndose formalizado si el alumno no se incorporase por haberse matriculado y asistir a otro centro educativo para cursar unos mismos estudios, decaerá el derecho a la plaza obtenida, tanto en el procedimiento de admisión como por el de reserva. En cualquier caso queda garantizado el derecho a la escolarización obligatoria.

Decimoquinto. Recursos.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada, ante la Consejera de Educación y Cultura, en el plazo de un mes desde la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro que estimen procedente.

Decimosexto. Referencias de género.

Todos los preceptos de esta norma que utilizan la forma masculino genérico se entenderán aplicables a personas de ambos sexos.

Mérida, a 16 de enero de 2013.

El Secretario General de Educación,
CÉSAR DÍEZ SOLÍS

ANEXO I

CALENDARIO DEL PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS PARA EL CURSO ESCOLAR 2013/2014.

Antes del 6 febrero de 2013	Plazo para que las Delegaciones Provinciales remitan las propuestas de zonificación y adscripción a la Secretaría General de Educación para su aprobación y constituyan las Comisiones de Escolarización de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.

PROCESO GENERAL DE ADMISIÓN.	
22 de abril al 10 de mayo de 2013	Las Oficinas de Escolarización y los centros educativos facilitarán a los padres información sobre la oferta educativa y el proceso de admisión.
29 de abril al 10 de mayo de 2013	Plazo general de presentación de solicitudes de admisión (Anexo II), en el centro que figure en primera opción.
31 de mayo de 2013	Plazo para la publicación de la relación provisional de puntuaciones en las Oficinas de Escolarización y en los respectivos centros educativos.
3, 4 y 5 de junio de 2013	Plazo para interponer reclamaciones ante el Consejo Escolar del centro o titular del centro concertado por parte de los interesados que no soliciten acceso a la información del expediente. Plazo para solicitar acceso a la información del expediente.
6, 7 y 10 de junio de 2013	Plazo para que el Consejo Escolar del centro o titular del centro concertado facilite la información del expediente a los interesados que la hayan solicitado.
11,12 y 13 de junio de 2013	Plazo para interponer reclamaciones ante el Consejo Escolar del centro o titular del centro concertado por parte de los interesados que solicitaron el acceso a la información del expediente.
28 de junio de 2013	Plazo para la publicación de las listas definitivas de admitidos en las Oficinas de Escolarización y en los respectivos centros educativos.
1, 2 y 3 de julio de 2013	Plazo para solicitar acceso a la información del expediente.
4, 5 y 8 de julio de 2013	Las Comisiones de Escolarización facilitarán la información del expediente a los interesados que la hayan solicitado.

PROCESO ESPECÍFICO DE ADMISIÓN DEL ALUMNADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, PROCEDENTE DE CENTROS ADSCRITOS DE PRIMARIA	
ADSCRIPCIÓN MÚLTIPLE	
Antes 8 de febrero de 2013	En los centros de Primaria se facilitarán los impresos de solicitud para acceder a alguno de los centros de Secundaria a que esté adscrito. Reunión informativa del equipo directivo del centro de Primaria con los padres sobre el proceso, oferta de centros adscritos y recursos específicos.
13 al 22 de febrero de 2013	Plazo de entrega de solicitudes (Anexo V) en el centro de Educación Primaria desde el que se solicita plaza.
22 de marzo de 2013	Plazo para la publicación de la lista provisional de puntuaciones en los respectivos centros educativos.
2, 3 y 4 de abril de 2013	Plazo para interponer reclamaciones ante el Consejo Escolar del centro o titular del centro concertado por parte de los interesados que no soliciten acceso a la información del expediente. Plazo para solicitar acceso a la información del expediente.
5, 8 y 9 de abril 2013	Plazo para que el Consejo Escolar del centro o titular del centro concertado facilite la información del expediente a los interesados que la hayan solicitado.
10, 11 y 12 de abril de 2013	Plazo para interponer reclamaciones ante el Consejo Escolar del centro o titular del centro concertado por parte de los interesados que solicitaron el acceso a la información del expediente.
26 de abril de 2013	Plazo de publicación de las listas definitivas de admitidos y no admitidos pendiente de reubicación y de remisión al centro de Educación Primaria de las notificaciones de reserva de plaza de los alumnos admitidos. (Anexo VII).
28 de abril de 2013	Plazo de publicación de las listas de los alumnos no admitidos que están en la lista de espera resultante del proceso específico de escolarización y que han sido reubicados por las Comisiones de Escolarización.
29 de abril al 10 de mayo de 2013	Plazo para que los alumnos con reserva de plaza, que deseen modificar su elección, puedan solicitar otro centro diferente de secundaria presentando nueva solicitud (Anexo II) en el proceso general.

ADSCRIPCIÓN ÚNICA	
22 de marzo de 2013	Plazo para que los centros de Primaria faciliten a los de Secundaria la relación de alumnos de 2º ESO o 6º de Primaria que pasarán al centro de Secundaria.
26 de abril de 2013	Plazo para que los centros de Secundaria remitan notificación de reserva de plaza (Anexo VII) a los centros de Primaria.
29 de abril al 10 de mayo de 2013	Plazo para que los alumnos con reserva de plaza, puedan solicitar otro centro diferente de Secundaria, presentando nueva solicitud (Anexo II) en el proceso general.

MATRICULACIÓN	
1 al 15 de julio de 2013	Plazo de matriculación en Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.
2 al 11 septiembre de 2013	Plazo de matriculación en Bachillerato y Educación Secundaria Obligatoria para alumnos con asignaturas pendientes en la convocatoria de junio. Plazo de matriculación para los alumnos a quienes se ha adjudicado plaza por las Comisiones de Escolarización, con posterioridad al 15 de julio y no pudieron formalizar su matriculación con anterioridad.

ANEXO II

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Cultura

SOLICITUD DE ADMISIÓN EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS

Apellidos del alumno _____ Nombre del alumno _____ D.N.I. del alumno _____ Fecha nacimiento _____ N.I.A. Rayuela _____

Apellidos del padre o tutor legal _____ Nombre del padre/tutor _____ D.N.I. del padre _____ Teléfono 1 _____

Apellidos de la madre o tutora legal _____ Nombre de la madre/tutora _____ D.N.I. de la madre _____ Teléfono 2 _____

EXPONE:
Que durante el curso actual el solicitante se encuentra cursando estudios de

☐ Curso de ~~de~~ Etapa en ~~en~~ Nombre del Centro

SOLICITA:
Se admita al alumno citado para el curso escolar 2013/2014 en el Centro _____
Nombre del Centro

1. EDUCACIÓN INFANTIL: .... ☐ 2. EDUCACIÓN PRIMARIA:.....☐ 3. EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA: ☐

4. BACHILLERATO: Curso….. ☐ Modalidad:…. Ciencias y Tecnología ☐ Humanidades y Ciencias Sociales…. ☐ Artes…..☐

A tal efecto, declara:

1. EXISTENCIA DE HERMANOS MATRICULADOS EN EL CENTRO al que dirige la solicitud y que también continuarán el próximo curso.

_____ _____
_____ _____
_____ _____
Apellidos y Nombre — Curso que realiza actualmente y etapa educativa

2. EL PADRE, MADRE O TUTOR LEGAL TRABAJA EN EL CENTRO SOLICITADO :
☐ (Marcar en caso afirmativo)

3. PROXIMIDAD DOMICILIO FAMILIAR DE LOS PADRES O TUTORES DEL ALUMNO.
☐ Autoriza a la Consejería de Educación y Cultura a verificar estos datos a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia del M.H y A.P. (Anexo VIII)
☐ Certificación del Ayuntamiento, en el caso de no conceder dicha autorización

PROXIMIDAD DOMICILIO LABORAL DE LOS PADRES O TUTORES DEL ALUMNO.
☐ Certificación de las Empresas u Organismos en el que se presta servicio

4. RENTA ANUAL DE LA UNIDAD FAMILIAR EN EL EJERCICIO DEL AÑO 2011:
☐ Autoriza a la Consejería de Educación y Cultura para recabar de la Agencia Tributaria información renta anual. (Anexo IX)
En caso de no conceder dicha autorización, cumplimenta el Anexo X y aporta ☐ Certificación expedida por la Agencia Tributaria ☐ Otros.

5. DISCAPACIDAD FÍSICA, PSÍQUICA O SENSORIAL del solicitante o del padre, madre o hermano/a y aporta:
☐ Certificado de la Consejería de Salud y Política Social u Organismo equivalente en otra Comunidad Autónoma.

6. . PERTENENCIA A FAMILIA NUMEROSA LEGALMENTE RECONOCIDA. ☐ (Marcar en caso afirmativo) Aporta: _____

7. EL SOLICITANTE PADECE ENFERMEDAD CRÓNICA DEL SISTEMA DIGESTIVO, ENDOCRINO O METABÓLICO que exija seguimiento de una dieta compleja y un estricto control alimenticio. Aporta Certificado médico ☐

8. SOLICITANTE CON NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO DERIVADA DE INCORPORACIÓN TARDÍA AL SISTEMA EDUCATIVO, ESCOLARIZACIÓN DISCONTINUA Y/O PROCEDENCIA DE GRUPOS DE RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL:
☐ (Marcar sólo en caso de querer optar a las plazas reservadas a este colectivo)

9. SOLICITANTE CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES : ☐ (Marcar en caso de querer optar a las plazas reservadas a este colectivo)

10.PARA EL ACCESO A BACHILLERATO, aporta certificación académica: ☐

11. ¿Otorga su consentimiento a la Consejería de Educación y Cultura para que publique la puntuación desglosada obtenida en cada uno de los criterios para la admisión de alumnos según apartado dos de esta resolución?

☐ Sí ☐ No (De no marcar ninguna de estas dos casillas se publicará dicha puntuación de forma desglosada).

Para el supuesto de que el solicitante no sea admitido en este Centro, solicita ser admitido en alguno de los siguientes Centros por este orden:

1. _____ 2. _____

3. _____ 4. _____

En _____, a _____, de _____ de 2013.
Firma del padre, madre, tutor o en su caso el alumno

Los datos de carácter personal que consten en el presente formulario serán objeto de tratamiento automatizado a fin de tramitar la solicitud. Se adoptarán las medidas oportunas para garantizar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos se hará en la forma y con las limitaciones y derechos previstos en la L.O.15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercitar en el propio centro así como en la Secretaría General de Educación (C/ Delgado Valencia, núm 6, 06800 Mérida).

Sello del centro

SR/SRA DIRECTOR/A DEL CENTRO _____
Denominación específica del Centro en que desea ser admitido.

EJEMPLAR PARA EL CENTRO

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Cultura

ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS

Apellidos del alumno _____ Nombre del alumno _____ D.N.I. del alumno _____ Fecha nacimiento _____ N.I.A. Rayuela _____

Apellidos del padre o tutor legal _____ Nombre del padre/tutor _____ D.N.I. del padre _____ Teléfono 1 _____

Apellidos de la madre o tutora legal _____ Nombre de la madre/tutora _____ D.N.I. de la madre _____ Teléfono 2 _____

EXPONE:
Que durante el curso actual el solicitante se encuentra cursando estudios de

☐ de _____ en _____
Curso Etapa Nombre del Centro

SOLICITA:
Se admita al alumno citado para el curso escolar 2013/2014. en el Centro _____
Nombre del Centro

1. EDUCACIÓN INFANTIL: .... ☐ 2. EDUCACIÓN PRIMARIA:.....☐ 3. EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA: ☐

4. BACHILLERATO: Curso….. ☐ Modalidad:…. Ciencias y Tecnología ☐ Humanidades y Ciencias Sociales…. ☐ Artes…..☐

A tal efecto, declara:

1. EXISTENCIA DE HERMANOS MATRICULADOS EN EL CENTRO al que dirige la solicitud y que también continuarán el próximo curso.

_____ _____
_____ _____
_____ _____
Apellidos y Nombre Curso que realiza actualmente y etapa educativa

2. EL PADRE, MADRE O TUTOR LEGAL TRABAJA EN EL CENTRO SOLICITADO:
☐ (Marcar en caso afirmativo)

3. PROXIMIDAD DOMICILIO FAMILIAR DE LOS PADRES O TUTORES DEL ALUMNO.
☐ Autoriza a la Consejería de Educación y Cultura a verificar estos datos a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia del M.H y A.P (Anexo VIII)
☐ Certificación del Ayuntamiento, en el caso de no conceder dicha autorización

PROXIMIDAD DOMICILIO LABORAL DE LOS PADRES O TUTORES DEL ALUMNO.
☐ Certificación de las Empresas u Organismos en el que se presta servicio

4. LA RENTA ANUAL DE LA UNIDAD FAMILIAR EN EL EJERCICIO DEL AÑO 2011:
☐ Autoriza a la Consejería de Educación y Cultura para recabar de la Agencia Tributaria información renta anual. (Anexo IX)
En caso de no conceder dicha autorización, cumplimenta el Anexo X y aporta ☐ Certificación expedida por la Agencia Tributaria ☐ Otros.

5. DISCAPACIDAD FÍSICA, PSÍQUICA O SENSORIAL del solicitante o del padre, madre o hermano/a y aporta:
☐ Certificado de la Consejería de Salud y Política Social u Organismo equivalente en otra Comunidad Autónoma.

6. . PERTENENCIA A FAMILIA NUMEROSA LEGALMENTE RECONOCIDA. ☐ (Marcar en caso afirmativo) Aporta: _____

7. EL SOLICITANTE PADECE ENFERMEDAD CRÓNICA DEL SISTEMA DIGESTIVO, ENDOCRINO O METABÓLICO que exija seguimiento de una dieta compleja y un estricto control alimenticio. Aporta Certificado médico ☐

8. SOLICITANTE CON NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO DERIVADA DE INCORPORACIÓN TARDÍA AL SISTEMA EDUCATIVO, ESCOLARIZACIÓN DISCONTINUA Y/O PROCEDENCIA DE GRUPOS DE RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL:
☐ (Marcar sólo en caso de querer optar a las plazas reservadas a este colectivo)

9. SOLICITANTE CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES: ☐ (Marcar en caso de querer optar a las plazas reservadas a este colectivo)

10.PARA EL ACCESO A BACHILLERATO, aporta certificación académica: ☐

11. ¿Otorga su consentimiento a la Consejería de Educación y Cultura para que publique la puntuación desglosada obtenida en cada uno de los criterios para la admisión de alumnos según apartado dos de esta resolución?

☐ Sí ☐ No (De no marcar ninguna de estas dos casillas se publicará dicha puntuación de forma desglosada).

Para el supuesto de que el solicitante no sea admitido en este Centro, solicita ser admitido en alguno de los siguientes Centros por este orden:

1. _____ 2. _____

3. _____ 4. _____

En _____, a _____, de _____ de 2013.
Firma del padre, madre, tutor o en su caso el alumno

Los datos de carácter personal que consten en el presente formulario serán objeto de tratamiento automatizado a fin de tramitar la solicitud. Se adoptarán las medidas oportunas para garantizar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos se hará en la forma y con las limitaciones y derechos previstos en la L.O.15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercitar en el propio centro así como en la Secretaría General de Educación (C/ Delgado Valencia, núm 6, 06800 Mérida).

Sello del centro

SR/SRA DIRECTOR/A DEL CENTRO _____
Denominación específica del Centro en que desea ser admitido.

EJEMPLAR PARA LA COMISIÓN DE ESCOLARIZACIÓN

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Cultura

ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS

Apellidos del alumno _____ Nombre del alumno _____ D.N.I. del alumno _____ Fecha nacimiento _____ N.I.A. Rayuela _____

Apellidos del padre o tutor legal _____ Nombre del padre/tutor _____ D.N.I. del padre _____ Teléfono 1 _____

Apellidos de la madre o tutora legal _____ Nombre de la madre/tutora _____ D.N.I. de la madre _____ Teléfono 2 _____

EXPONE:
Que durante el curso actual el solicitante se encuentra cursando estudios de

☐ de _____ en _____
Curso Etapa Nombre del Centro

SOLICITA:
Se admita al alumno citado para el curso escolar 2013/2014 en el Centro _____
Nombre del Centro

1. EDUCACIÓN INFANTIL: .... ☐ 2. EDUCACIÓN PRIMARIA:..... ☐ 3. EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA: ☐

4. BACHILLERATO: Curso….. ☐ Modalidad:…. Ciencias y Tecnología ☐ Humanidades y Ciencias Sociales…. ☐ Artes…..☐

A tal efecto, declara:

1. EXISTENCIA DE HERMANOS MATRICULADOS EN EL CENTRO al que dirige la solicitud y que también continuarán el próximo curso.

_____ _____
_____ _____
_____ _____
Apellidos y Nombre Curso que realiza actualmente y etapa educativa

2. EL PADRE, MADRE O TUTOR LEGAL TRABAJA EN EL CENTRO SOLICITADO y aporta:
☐ (Marcar en caso afirmativo)

3. PROXIMIDAD DOMICILIO FAMILIAR DE LOS PADRES O TUTORES DEL ALUMNO.
☐ Autoriza a la Consejería de Educación y Cultura a verificar estos datos a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia del M.H y A.P. (Anexo VIII)
☐ Certificación del Ayuntamiento, en el caso de no conceder dicha autorización

PROXIMIDAD DOMICILIO LABORAL DE LOS PADRES O TUTORES DEL ALUMNO.
☐ Certificación de las Empresas u Organismos en el que se presta servicio

4. LA RENTA ANUAL DE LA UNIDAD FAMILIAR EN EL EJERCICIO DEL AÑO 2011:
☐ Autoriza a la Consejería de Educación y Cultura para recabar de la Agencia Tributaria información renta anual. (Anexo IX)
En caso de no conceder dicha autorización, cumplimenta el Anexo X y aporta ☐ Certificación expedida por la Agencia Tributaria ☐ Otros..

5. DISCAPACIDAD FÍSICA, PSÍQUICA O SENSORIAL del solicitante o del padre, madre o hermano/a y aporta:
☐ Certificado de la Consejería de Salud y Política Social u Organismo equivalente en otra Comunidad Autónoma.

6. . PERTENENCIA A FAMILIA NUMEROSA LEGALMENTE RECONOCIDA. ☐ (Marcar en caso afirmativo) Aporta: _____

7. EL SOLICITANTE PADECE ENFERMEDAD CRÓNICA DEL SISTEMA DIGESTIVO, ENDOCRINO O METABÓLICO que exija seguimiento de una dieta compleja y un estricto control alimenticio. Aporta Certificado médico ☐

8. SOLICITANTE CON NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO DERIVADA DE INCORPORACIÓN TARDÍA AL SISTEMA EDUCATIVO, ESCOLARIZACIÓN DISCONTINUA Y/O PROCEDENCIA DE GRUPOS DE RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL:
☐ (Marcar sólo en caso de querer optar a las plazas reservadas a este colectivo)

9. SOLICITANTE CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES: ☐ (Marcar en caso de querer optar a las plazas reservadas a este colectivo)

10.PARA EL ACCESO A BACHILLERATO, aporta certificación académica: ☐

11. ¿Otorga su consentimiento a la Consejería de Educación y Cultura para que publique la puntuación desglosada obtenida en cada uno de los criterios para la admisión de alumnos según apartado dos de esta resolución?

☐ Sí ☐ No (De no marcar ninguna de estas dos casillas se publicará dicha puntuación de forma desglosada).

Para el supuesto de que el solicitante no sea admitido en este Centro, solicita ser admitido en alguno de los siguientes Centros por este orden:

1. _____ 2. _____

3. _____ 4. _____

En _____, a _____, de _____ de 2013.
Firma del padre, madre, tutor o en su caso el alumno

Los datos de carácter personal que consten en el presente formulario serán objeto de tratamiento automatizado a fin de tramitar la solicitud. Se adoptarán las medidas oportunas para garantizar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos se hará en la forma y con las limitaciones y derechos previstos en la L.O.15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercitar en el propio centro así como en la Secretaría General de Educación (C/ Delgado Valencia, núm 6, 06800 Mérida).

Sello del centro

SR/SRA DIRECTOR/A DEL CENTRO _____
Denominación específica del Centro en que desea ser admitido.

EJEMPLAR PARA EL INTERESADO

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Cultura

ANEXO III

SOLICITUD DE ADMISIÓN EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS

DATOS DE LA PERSONA QUE REALIZA LA SOCILITUD (marque X)						
Padre		Madre		Tutor		
Nombre:		Apellidos:				
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN						
Calle/Plaza/Avda.:				nº :	piso:	
Localidad:			C.P.:	Teléfono:		
Provincia:						
DATOS DEL ALUMNO A ESCOLARIZAR						
Nombre:		Apellidos:		F. Nacimiento:		
ESTUDIOS REALIZADOS DURANTE EL CURSO PASADO						
Curso (1º,2º,....):		Enseñanzas: (Infantil, Primaria, ESO, Bachillerato):				
Especialidad:						
Centro:		Localidad:		Provincia:		
Observaciones:						
ESTUDIOS PARA LOS QUE SOLICITA PUESTO ESCOLAR						
Educación Infantil Primer Ciclo		Educ. Infantil Segundo Ciclo		Educación Primaria		Educación Secundaria		Bachillerato	
Centro solicitado en primer lugar:						
Curso:		Especialidad/Modalidad:				
Observaciones:						
OTROS CENTROS POR ORDEN DE PRIORIDAD						
2º:						
3º:						
4º:						
5º:						

En a de de 201

SR. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ESCOLARIZACIÓN DE

ANEXO IV

OFICINAS DE ESCOLARIZACIÓN.

Durante el proceso general de admisión funcionarán las Oficinas de Escolarización en las localidades que a continuación se determinan y tendrán las funciones que se establecen en el artículo 10 de la Orden de 12 de marzo de 2012.

BADAJOZ	Sede: Centro de Profesores y de Recursos: Avda. de Colón, nº 15.
CÁCERES	Sede: Delegación Provincial de Educación: Avda. Primo de Rivera, nº 2.
MÉRIDA	Sede: Centro de Profesores y de Recursos: C/ Legión V, n º 2.
PLASENCIA	Sede: Centro de Profesores y de Recursos: Avda. Virgen del Puerto, s/n. (Complejo Universitario)

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Cultura

ANEXO V

SOLICITUD DE RESERVA DE PLAZA EN UN CENTRO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA. ADSCRIPCIÓN MÚLTIPLE ESO.

Apellidos del alumno _____ Nombre del alumno _____ D.N.I. del alumno _____ Fecha nacimiento _____ N.I.A. Rayuela _____

Apellidos del padre o tutor legal. _____ Nombre del padre/tutor _____ D.N.I. del padre _____ Teléfono 1 _____

Apellidos de la madre o tutora legal _____ Nombre de la madre/tutora _____ D.N.I. de la madre _____ Teléfono 2 _____

EXPONE:
Que durante el curso actual el solicitante se encuentra cursando estudios de

☐ de _____ en _____
Curso Etapa Nombre del Centro

SOLICITA: Se aplique a mi hijo/a la prioridad para la obtención de plaza

☐ **Ordinaria** ☐ **Para alumnos con necesidad específica de apoyo educativo derivada de incorporación tardía al sistema educativo o escolarización discontinua y/o procedencia de grupos de riesgo de exclusión social** ☐ **Para alumnos con necesidades educativas especiales**
en algunos de los centros de Educación Secundaria a los que está adscrito, por el orden siguiente: (Indique el orden de prioridad y el número de hermanos si los tuviera, con indicación del curso en el que están en cada centro)

Prioridad	**Centro de Educación Secundaria**	**Nº Herm.**	**Cursos**	**Puntuación ***
1º	……	……	…….	……
2º	……	……	…….	……
3º	……	……	…….	……
4º	……	……	…….	……

* NOTA: No debe rellenarse las casillas de puntuación; se cumplimentarán por los Consejos Escolares.

A tal efecto, declara:

1. **EXISTENCIA DE HERMANOS MATRICULADOS EN EL CENTRO** al que dirige la solicitud y que también continuarán el próximo curso.

_____ _____
_____ _____
Apellidos y Nombre Curso que realiza actualmente y etapa educativa

2. **EL PADRE, MADRE O TUTOR LEGAL TRABAJA EN EL CENTRO SOLICITADO**
☐ (Marcar en caso afirmativo)

3. PROXIMIDAD DOMICILIO FAMILIAR DE LOS PADRES O TUTORES DEL ALUMNO
☐ Autoriza a la Consejería de Educación y Cultura a verificar estos datos a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia del M H y.A.P. (Anexo VIII)
☐ Certificación del Ayuntamiento, en el caso de no conceder dicha autorización.

PROXIMIDAD DOMICILIO LABORAL DE LOS PADRES O TUTORES DEL ALUMNO
☐ Certificación de la Empresa u Organismo en el que se presta servicio.

4. LA RENTA ANUAL DE LA UNIDAD FAMILIAR EN EL EJERCICIO DEL AÑO 2011:
☐ Autorización a la Consejería de Educación y Cultura para recabar de la Agencia Tributaria información renta anual. (Anexo IX).
En caso de no conceder dicha autorización, cumplimenta el Anexo X y aporta ☐ Certificación expedida por la Agencia Tributaria ☐ Otros.

5. **DISCAPACIDAD FÍSICA, PSÍQUICA O SENSORIAL** del solicitante o del padre, madre o hermano/a y aporta:
☐ Certificado de la Consejería de Salud y Política Social u Organismo equivalente en otra Comunidad Autónoma

6. **PERTENENCIA A FAMILIA NUMEROSA LEGALMENTE RECONOCIDA**. ☐ (Marcar en caso afirmativo) Aporta: _____

7. **EL SOLICITANTE PADECE ENFERMEDAD CRÓNICA DEL SISTEMA DIGESTIVO, ENDOCRINO O METABÓLICO** que exija seguimiento de una dieta compleja y un estricto control alimenticio. Aporta Certificado médico ☐

8. SOLICITANTE CON NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO DERIVADA DE INCORPORACIÓN TARDÍA AL SISTEMA EDUCATIVO, ESCOLARIZACIÓN DISCONTINUA Y/O PROCEDENCIA DE GRUPOS DE RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL::
☐ (Marcar sólo en caso de querer optar a las plazas reservadas a este colectivo)

9. **SOLICITANTE CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES:** ☐ (Marcar sólo en caso de querer optar a las plazas reservadas a este colectivo)

10. **¿Otorga su consentimiento a la Consejería de Educación y Cultura para que publique la puntuación desglosada obtenida en cada uno de los criterios para la admisión de alumnos según apartado dos de esta resolución?**

☐ Sí ☐ No (De no marcar ninguna de estas dos casillas se publicará dicha puntuación de forma desglosada).

Los datos de carácter personal que consten en el presente formulario serán objeto de tratamiento automatizado a fin de tramitar la solicitud. Se adoptarán las medidas oportunas para garantizar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos se hará en la forma y con las limitaciones y derechos previstos en la L.O.15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercitar en el propio centro así como en la Secretaría General de Educación (C/ Delgado Valencia, núm 6, 06800 Mérida).

En _____, a _____, de _____ de 2013.
Firma del padre, madre, tutor o en su caso el alumno

Sello del centro

NOTA: En el caso de querer solicitar otro puesto en un centro distinto al asignado, participando en el procedimiento general de admisión de alumnos, podrá solicitar la devolución de estos documentos justificativos en el centro de Secundaria donde obtenga la reserva.

ANEXO VI

CRITERIOS DE PRIORIDAD PARA LA ADMISIÓN DE ALUMNOS

I. Existencia de hermanos del solicitante matriculados en el centro o padres o madres o tutores legales que trabajen en el mismo.

a) Por cada hermano o hermana matriculado en el centro en enseñanzas sostenidas con fondos públicos: 4 puntos.
b) Por padres o tutores legales trabajando en el centro para el que se solicita admisión: 1 punto.

II. Proximidad del domicilio familiar o lugar de trabajo del padre, madre o tutor.

a) Solicitantes cuyo domicilio se encuentre en la zona de influencia del centro: 8 puntos.
b) Solicitantes cuyo domicilio se encuentre en las zonas limítrofes a la de influencia del centro: 5 puntos.
c) Solicitantes de otras zonas: 0 puntos.

III. Renta anual de la unidad familiar.

a) Niveles de renta iguales o inferiores al indicador público de renta a efectos múltiples al (I.P.R.E.M.) : 1 punto.
b) Niveles de rentas superiores al indicador público de renta de efectos múltiples que no superen el doble del mismo: 0,5 punto.
c) Niveles de rentas superiores al doble del indicador público de renta de efectos múltiples: 0 puntos.

IV. Condición reconocida de discapacidad.

a) Por discapacidad en el alumno o alumna solicitante: 3 puntos.
b) Por discapacidad en el padre o la madre del alumno solicitante: 2 puntos.
c) Por discapacidad en alguno de los hermanos o hermanas del alumno o alumna solicitante: 1 punto.

V. Expediente académico, en el caso de bachillerato.

a) Nota media equivalente a Sobresaliente: 3 puntos.
b) Nota media equivalente a Notable: 2 puntos.
c) Nota media equivalente a Bien: 1 punto.
d) Nota media equivalente a Suficiente: 0 puntos.

VI. Pertenencia a familia numerosa legalmente reconocida: 1 punto.

VII. Concurrencia en el alumno o alumna de enfermedad crónica que afecte al sistema digestivo, endocrino o metabólico y exija como tratamiento esencial el seguimiento de una dieta compleja y un estricto control alimenticio: 1 punto.

Criterios de desempate:

Los empates que, en su caso, se produzcan tras la aplicación de los criterios de prioridad, se dirimirán aplicando, en el orden que se indica, y hasta el momento en que se produzca el desempate, los criterios que se exponen a continuación y por el siguiente orden:

1°. Mayor puntuación obtenida en el apartado de hermanos o hermanas matriculados en el centro.
2°. Existencia de padres o tutores legales que trabajen en el centro.
3°. Mayor puntuación obtenida en el apartado de proximidad al domicilio, cuando se haya optado en la solicitud por el domicilio familiar.
4°. Mayor puntuación obtenida en el apartado de proximidad al domicilio, cuando se haya optado en la solicitud por el domicilio del lugar de trabajo.
5°. Pertenencia a familia numerosa.
6°. Existencia de discapacidad en el alumno o alumna.
7°. Existencia de discapacidad en el padre o la madre del alumno.
8° Existencia de discapacidad en algún hermano del alumno.
9°. Mayor puntuación obtenida en el apartado de renta anual.

Para resolver situaciones de empate en las enseñanzas de Bachillerato, antes de aplicar los criterios anteriores, se tendrá en cuenta la nota media del Expediente académico, expresada con las equivalencias a las que se refiere el criterio V de este Anexo.

En caso de que persista el empate, se realizará en sesión del Consejo Escolar del centro sorteo público para decidir el orden entre todos los solicitantes que se hallen empatados. En los casos de hermanos de la misma edad, nacidos de parto múltiple, para garantizar que todos ellos sean escolarizados en un mismo centro, computarán como un solo solicitante a efectos del sorteo.

ANEXO VII

CERTIFICACIÓN DE RESERVA DE PLAZA PARA ALUMNOS DE CENTROS DE EDUCACIÓN PRIMARIA ADSCRITOS A CENTROS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA.

El Director/a del Centro de Educación Secundaria: _____

con código _____

CERTIFICA QUE:

El alumno _____ actualmente matriculado en _____curso de Primaria/E.S.O. en el centro de Educación Primaria _____ tiene reservada plaza para _____ curso de Educación Secundaria en este centro con el número de inscripción _____.

No obstante, los padres o tutores podrán solicitar otro puesto escolar en un centro, distinto al asignado, participando en el procedimiento general de admisión de alumnos. Esta reserva se mantendrá en tanto no obtenga plaza en otro centro.

En _____ a _____ de _____ de

Firma del Director/a Sello del Centro

Información complementaria:

1. En el caso de optar por el puesto reservado en este centro no es necesario que participe en el procedimiento general de admisión de alumnos.
2. Esta reserva de plaza está supeditada a que el alumno obtenga los requisitos académicos exigidos para pasar al nivel en el que se le ha reservado plaza.
3. El plazo para formalizar la matrícula en el centro de Enseñanza Secundaria será del 1 al 15 de julio. Para ello deberá presentar la documentación que acredite los requisitos de edad y requisitos académicos.

ANEXO VIII

MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA QUE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA PUEDA RECABAR LOS DATOS DEL DOMICILIO FAMILIAR A TRAVES DEL SISTEMA DE VERIFICACIÓN DE DATOS DE RESIDENCIA (S.V.D.R) DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

Las personas abajo firmantes autorizan a la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura para solicitar los datos del domicilio familiar, a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia (S.V.D.R) del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en razón del proceso de escolarización en el que participa el alumno/a……...cuyo domicilio declaran que está en la C/ ……..……..……de……

La presente autorización se otorga a los efectos del procedimiento de escolarización establecido por la Orden de 12 de marzo de 2012, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establece el procedimiento para la admisión de alumnos en centros docentes sostenidos con fondos públicos de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria y bachillerato, y en aplicación de lo previsto en el artículo 3 del Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por la que se suprime la obligación para los interesados de presentar el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Junta de Extremadura.

PARENTESCO ALUMNO*	NOMBRE	APELLIDOS	NIF	FIRMA

*Con carácter general, se rellenarán las dos casillas (por ejemplo, padre y madre o tutores que ostenten compartida la patria potestad del alumno), salvo en el caso de que el alumno/a conviva habitualmente y pernocte en el domicilio de una sola persona que ostente su patria potestad o sea el propio alumno mayor de edad o menor emancipado.

SR/SRA DIRECTOR/A DEL CENTRO ……..

ANEXO IX

MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA QUE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA PUEDA RECABAR DATOS TRIBUTARIOS DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA RELATIVOS AL NIVEL DE RENTA (IRPF)

Las personas abajo firmantes autorizan a la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura para solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, información de naturaleza tributaria, por razón del proceso de escolarización en que participa el alumno/a D……,
en relación con el centro docente ……*(señalar únicamente la primera opción).*

La presente autorización se otorga a los efectos del procedimiento de escolarización establecido mediante Orden de 12 de marzo de 2012, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establece el procedimiento para la admisión de alumnos en centros docentes sostenidos con fondos públicos de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria y bachillerato, y en aplicación de lo previsto en el artículo 84 de la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación, en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en el artículo 95.l.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

INFORMACIÓN TRIBUTARIA AUTORIZADA: Datos que posea la Agencia Estatal de Administración Tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2011.

Datos de los miembros de la unidad familiar cuyos ingresos son computables a efectos del proceso de admisión y se autoriza su consulta.

Parentesco alumno	Nombre	Apellidos	NIF	Fecha Nacimiento	Firma

Asimismo, DECLARA que los miembros de la unidad familiar a efectos de determinación del mínimo personal y familiar correspondiente a la renta del ejercicio 2011, son los siguientes:

Parentesco alumno	Nombre	Apellidos	DNI	Fecha Nacimiento

En ……, a ……, de ……de 2013.
Firma del padre, madre, o tutor del alumno.

SR/SRA DIRECTOR/A DEL CENTRO ……..……..

Nota: La autorización concedida por el/los firmante/s puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.

ANEXO X

DECLARACIÓN RESPONSABLE A EFECTOS DE VALORACIÓN DEL CRITERIO DE LA RENTA EN EL SUPUESTO DE QUE NO SE AUTORICE A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA A RECABAR DE OFICIO DATOS TRIBUTARIOS DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

Las personas abajo firmantes DECLARAN que en relación con el proceso de escolarización en el que participa el alumno/a D……..……en el centro ……*(señalar únicamente la primera opción),* los miembros de la unidad familiar a efectos de determinación del mínimo personal y familiar correspondiente a la renta del ejercicio 2011, son los siguientes:

Parentesco alumno	Nombre	Apellidos	DNI	Fecha Nacimiento

En ……, a ……, de …….de 2013.

Firma del padre, madre, o tutor del alumno.

SR/SRA DIRECTOR/A DEL CENTRO ……..……..

NOTA: A este Anexo se acompañará Certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria del nivel de renta de la unidad familiar correspondiente al ejercicio 2011.

ANEXO XI

LISTA DE ALUMNOS QUE TIENEN RESERVA DE PLAZA EN EL CENTRO (E.S.O.)

Nº Ins.	Alumnos con reserva (Por orden alfabético)	Características de la reserva *	Centro donde obtiene nueva plaza

* Ordinaria = O
Reserva para alumnos con necesidades educativas especiales: A.C.N.E.E.
Reserva para alumnos con necesidad específica de apoyo educativo derivada de incorporación tardía al sistema educativo o escolarización discontinua y/o procedencia de grupos de riesgo de exclusión social: A.C.N.E.A.E.

ANEXO XII

LISTA DE ALUMNOS QUE SOLICITAN PLAZA EN EL PROCEDIMIENTO GENERAL DE ADMISIÓN.

Plazas disponibles: _____ Plazas Reservadas: _____ Vacantes: _____

Nº Ins.	Alumnos solicitantes (Por orden de puntuación en el baremo)	Puntuación por aplicación del baremo								SI	Centro donde tiene reserva de plaza
		I	II	III	IV	V	Vi	VII	Total	(*)	

(*) Poner si cuando se le adjudique plaza por existir vacante y dejar en blanco cuando no la obtenga.

IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 1 DE PLASENCIA

EDICTO de 12 de diciembre de 2012 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 464/2011. (2013ED0003)

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM. 166/12

Demandante: Marceliano Martín, SAU.

Abogado: D.ª Gema Melgar Martín-Salas.

Procurador: D.ª Pilar Anaya Gómez.

Demandado: Metálicas Ahigal, SL.

Abogado: No designado.

Procurador: No designado.

Juez: D. Jesús María Villoria Pérez.

Objeto del juicio: Reclamación de cantidad.

Plasencia, a 12 de diciembre de 2012.

FALLO

Estimo totalmente la demanda interpuesta por Marceliano Martín, SAU, frente a Metálicas Ahigal, SL, y condeno a ésta a abonar a la primera la cantidad de 3.800,94 euros, cantidad incrementada en el interés legal del dinero desde la fecha de interposición de la demanda (30 de mayo de 2011).

Las costas procesales se imponen a la parte demandada.

Llévese testimonio de esta resolución a los autos principales, dejando el original en el libro.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial, que deberá interponerse ante este Juzgado en el término de veinte días, previo depósito de la cantidad de 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este juzgado.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Fdo. D. Jesús María Villana Pérez. Rubricado. Fue publicada en el mismo día de su fecha.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4, 164 y 497.2 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se no-

tifica a Metálicas Ahigal, SL, la anterior resolución, haciéndola saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el plazo de veinte días siguientes a la publicación del presente.

Plasencia, a 12 de diciembre de 2012.

El Secretario Judicial

V ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN

ANUNCIO de 28 de diciembre de 2012 sobre disolución de la organización empresarial denominada "Asociación Empresarial de Agencias de Viajes Españolas", en siglas "AEDAVE Extremadura". Expte.: CA/148. (2013080127)

En la Oficina Pública de Registro, Depósito y Publicidad de Estatutos dependiente de esta Dirección General de Trabajo, ha sido depositada por la organización empresarial "Asociación Empresarial de Agencias de Viajes Españolas", en siglas "AEDAVE Extremadura", entidad que tiene asignado el número de expediente CA/148, Acta de la Asamblea General Extraordinaria, celebrada el día 19 de diciembre de 2012, en la que se hace constar que, por mayoría absoluta de los asistentes a la misma y conforme a lo dispuesto en los artículos 18 y 36 de sus Estatutos, acuerdan disolver dicha asociación.

Lo que se hace público para general conocimiento de los posibles interesados.

Mérida, a 28 de diciembre de 2012. La Directora General de Trabajo, MARÍA DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS.

• • •

ANUNCIO de 8 de enero de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 06/0195/12. (2013080165)

Intentada sin efecto la notificación y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se inserta una somera indicación de su contenido mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y asimismo se remite al Ayuntamiento de Mérida para su exposición en el Tablón de Edictos.

Expte. N.º: 06/0195/12.

Acta n.º: I62012000063202.

Empresa: Viviendas y Asistencias, SA.

CIF: A10017523.

Domicilio: C/ Berzocana, n.º 17 (06800 Mérida).

Acto que se notifica: Resolución de la Dirección General de Trabajo.

Sanción: Cuatro mil euros (4.000,00 €).

Se pone en conocimiento del interesado que puede comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente resolución, en la sede de esta dependencia administrativa del Servicio de Trabajo y Sanciones de la Dirección General de

Trabajo, Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, sita en la avda de Extremadura núm. 43 de Mérida, a fin de notificarle la resolución de referencia.

Se advierte al interesado, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de dicha resolución, y en caso de no comparecer en el plazo establecido en esta publicación, desde el día siguiente al vencimiento de dicho plazo, conforme a los artículos 107.1, 114.1 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que puede ejercitarse cualquier otro que se estime procedente.

Mérida, a 8 de enero de 2013. La Directora General de Trabajo, Mª ÁNGELES MUÑOZ MARCOS.

• • •

ANUNCIO de 15 de enero de 2013 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo del Decreto 56/2012, de 13 de abril, por el que se establece el programa de financiación a empresas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de estas ayudas. (2013080137)

El Decreto 56/2012, de 13 de abril, establece un programa de financiación a las empresas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El artículo 24.5 del mismo dispone que las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario y cantidad concedida y finalidad.

El artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé la publicación en el Diario Oficial correspondiente de las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención cuando los importes de las mismas, individualmente considerados, sean de cuantía superior a los 3.000 euros.

En virtud de lo dispuesto se procede a:

1. Dar publicidad en el Anexo I a las subvenciones concedidas a las empresas para la financiación de los proyectos que se han considerado subvencionables en la convocatoria de 2012.

2. Dar publicidad en el Anexo II de las solicitudes que han sido desestimadas en la convocatoria de 2012.

El pago de estas ayudas se imputará a la aplicación presupuestaria 14.04 323A 770.00, código de proyecto 2004.19.005.0008.00, prevista para esta finalidad en los Presupuestos Generales de esta Comunidad.

Mérida, a 15 de enero de 2013. La Directora General de Empresa y Actividad Emprendedora, CANDELARIA CARRERA ASTURIANO.

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	CIF	LOCALIDAD	INVERSIÓN APROBADA	PRÉSTAMO MÁXIMO	PUNTOS
P-12-00031-02	ROMERO GARCÍA, M.ª DEL ROSARIO	31232571C	ALCUESCAR	109.351,37	82.013,53	3
P-12-00039-02	EXTREMADURA VERDE, SL	B10345288	NAVALMORAL DE LA MATA	1.608.006,00	1.206.004,50	3
P-12-00055-01	HIPERTAMBO, SL	B10010775	CASAR DE CÁCERES	1.661.468,03	1.246.101,02	3
P-12-00058-02	PETROPUERTO, SL	B41404252	MÉRIDA	467.406,60	350.554,95	3
P-12-00065-02	TECNOAGRI MAQUINARIA, SL	B06350466	DON BENITO	301.334,70	226.001,03	3
P-12-00080-03	BRAVO SÁNCHEZ JOSE ANTONIO	79262790Y	CABEZA DEL BUEY	93.062,90	69.797,18	3
P-12-00084-01	GONZÁLEZ SERRANO VICENTE	28937489Q	ARROYO DE LA LUZ	8.974,56	6.730,92	3
P-12-00085-01	APARICIO PÉREZ GUADALUPE	76017465G	PLASENCIA	26.286,22	19.714,67	3
P-12-00087-03	COOPERATIVA EXTREMEÑA DE AJOS DE ACEUCHAL, SC	F06399976	ACEUCHAL	717.826,36	538.369,77	3
P-12-00088-03	FLORES MONGE ANTONIO	76257542F	OLIVA DE MÉRIDA	215.154,00	161.365,50	3
P-12-00089-03	JIMÉNEZ ROMERO MARÍA YOLANDA	76111228L	JARAIZ DE LA VERA	74.508,62	55.881,47	3
P-12-00090-01	HIJOS DE FRANCISCO ESCASO, SL	B06339923	FUENTE DEL MAESTRE	199.854,32	149.890,74	3
P-12-00091-03	ACEITUNAS JOPE, SL	B06215404	ALMENDRALEJO	37.633,61	28.225,21	3
P-12-00098-03	SOC. COOP. LTDA. DEL CAMPO SAN ISIDRO DE ACEUCHAL	F06024475	ACEUCHAL	1.663.371,40	1.247.528,55	3
P-12-00102-03	MULTISERVICES GREEN VERA, SLU	B10431112	GARGUERA	333.168,81	249.876,61	3
P-12-00105-01	TALLERES FERAUTO CASTUERA, SLL	B06617260	CASTUERA	144.000,00	108.000,00	3
P-12-00110-03	BODEGAS ROMALE, SL	B06281679	ALMENDRALEJO	594.100,00	445.575,00	3
P-12-00111-03	COOP. LTDA. DEL CAMPO SAN JOSE DE CALAMONTE	F06013775	CALAMONTE	135.260,00	101.445,00	3
P-12-00133-02	MAYO FERNANDEZ-CORTES, Mª CARMEN	34773902H	HORNACHOS	166.491,11	124.868,33	3

ANEXO II

EXPEDIENTE	EMPRESA	CIF	LOCALIDAD
P-12-00038-02	GRUAS GUERRERO,SL	B06260327	BADAJOZ
P-12-00041-02	TAPIZADOS MAYO, SL	B06387740	ALBURQUERQUE
P-12-00094-01	AGROGANADERA DE SERV. CAMP. SUR., SL	B06169122	BERLANGA

• • •

ANUNCIO de 16 de enero de 2013 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º RI/14/12. (2013080219)

Intentada sin efecto la notificación de trámite de audiencia al interesado Prodiel, SL, relativo al expediente núm. RI/14/12, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que la publicación íntegra del mismo podría lesionar derechos e intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en el los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. N.º: RI/14/12.

Titular: Prodiel, SL.

Domicilio: Avenida Miguel de Fabra, 11. 06006 Badajoz.

Acto que se notifica: Trámite de audiencia de 18 de noviembre de 2012 del Jefe de Servicio de Coordinación Territorial de Ordenación Industrial.

Órgano competente: Servicio de Coordinación Territorial de Ordenación Industrial.

Se pone en conocimiento del interesado que puede comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en la sede de esta dependencia administrativa de la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio, de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, a fin de notificarle el trámite de audiencia de referencia.

Se advierte al interesado, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Notificado el mencionado trámite de audiencia, se le concede un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente de su recepción, para realizar las alegaciones y aportar los documentos que tenga por conveniente, conforme determina la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 16 de enero de 2013. El Jefe de Servicio de Coordinación Territorial de Ordenación Industrial, JESÚS GARCÍA SÁENZ DE SANTA MARÍA.

• • •

ANUNCIO de 16 de enero de 2013 sobre notificación de acuerdo de inicio en el expediente sancionador n.º S/03/12, en materia de industria. (2013080220)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de acuerdo de inicio, de fecha 8 de noviembre de 2012, del expediente sancionador que a continuación se específica, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que la publicación íntegra del mismo podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artícu-

los 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Denunciado: D.ª Pilar Menayo Peña.

Último domicilio conocido: C/ Marqués de Paterna, Bloque C-1.º A de Mérida (Badajoz).

Expediente n.º S/03/12 seguido por los siguientes hechos: Suscribir la declaración para registro de instalación eléctrica de baja tensión cuyo contenido no se ajusta a la realidad de los hechos, según se acredita en el acta de inspección levantada el día 30 de agosto de 2012.

Incumplir la prohibición de la puesta en funcionamiento de instalación eléctrica impuesta en el acta de inspección levantada el día 30 de agosto de 2012.

Normativa infringida: Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria: artículo 31, apartados 2.b) y 2.k).

Tipificación de la infracción: Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria: artículo 34, apartado 1.b).

Sanción: Multa desde 3.005,07 hasta 90.151,82 euros, por cada infracción grave de acuerdo con el artículo 34, apartado 1.b, de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Órgano instructor: Ingeniera Técnica Industrial. María Teresa Bustillo Laguna.

Se pone en conocimiento del interesado que puede comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en las oficinas de la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio, Servicio de Coordinación Territorial de Ordenación Industrial, ubicadas en el Paseo de Roma, s/n., Módulo D, planta 1.ª de Mérida, a fin de notificarle el acuerdo de inicio de referencia.

Se advierte al interesado, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Notificado el acuerdo de inicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, se le concede el plazo de 10 días para que presente alegaciones y aporte datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretenda valerse.

Mérida, a 16 de enero de 2013. El Jefe de Servicio de Coordinación Territorial de Ordenación Industrial, JESÚS GARCÍA SÁENZ DE SANTA MARÍA.

• • •

ANUNCIO de 16 de enero de 2013 sobre notificación de acuerdo de inicio en el expediente sancionador n.º SA/008/12, en materia de industria. (2013080221)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de acuerdo de inicio, de fecha 29 de noviembre de 2012, del expediente sancionador que a continuación se específica, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que la publicación íntegra del mismo podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Denunciado: D. Roberto Vázquez Silvan (Titular de la empresa Extremadura 2000 de Servicios, SA).

Último domicilio conocido: Avenida de la Hispanidad, n.º 3 de Mérida (Badajoz).

Expediente n.º SA/008/12 seguido por los siguientes hechos: ejercer la actividad de Lavado Interior de Cisternas de Mercancías Peligrosas sin haber presentado, al ser requerida por esta administración, la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Real Decreto 948/2003, de 18 de julio.

Normativa infringida: Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria: artículo 31, apartados 2.i) y 3.c).

Tipificación de las infracción: Ley 21/1992, de 16 de julio de Industria: artículo 34, apartado 1, letras a) y b).

Sanción: Una multa desde 3.005,07 hasta 90.151,82 euros, por la infracción grave y una multa de hasta 3.005,06 por la infracción leve, de acuerdo con el artículo 34.1 a) y b), de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Órgano instructor: Ingeniera Técnica Industrial. Matilde Fernández Galván.

Se pone en conocimiento del interesado que puede comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en las oficinas de la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio, Servicio de Coordinación Territorial de Ordenación Industrial, ubicadas en el Paseo de Roma, s/n., Módulo D, planta 1.ª de Mérida, a fin de notificarle el acuerdo de inicio de referencia.

Se advierte al interesado, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Notificado el acuerdo de inicio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, se le concede el plazo de 10 días para que presente alegaciones y aporte datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretenda valerse.

Mérida, a 16 de enero de 2013. El Jefe de Servicio de Coordinación Territorial de Ordenación Industrial, JESÚS GARCÍA SÁENZ DE SANTA MARÍA.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 11 de enero de 2013 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de espectáculos públicos y taurinos, tramitados en la provincia de Badajoz. (2013080160)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 11 de enero de 2013. La Jefa de Negociado de Autorizaciones Administrativas, JOSEFA MÉNDEZ GARCÍA.

A N E X O

EXPEDIENTE: SETB-0006/12.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: Propuesta de resolución.

ASUNTO: Expediente sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre Potestades Administrativas en materia de Espectáculos Taurinos y del Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos.

DENUNCIADO: Antonio Caballero Gómez. NIF: 76262874A.

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Los Naranjos, 4-2.º 6.

LOCALIDAD: 06100 Olivenza (Badajoz).

HECHOS: Reventa entradas sin autorización.

CALIFICACIÓN: Grave.

ARTÍCULO: 15.n).

SANCIÓN: 450,00 euros.

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

INSTRUCTOR: Lourdes García García.

ÓRGANO QUE RESUELVE: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

ACTUACIONES QUE PROCEDEN POR EL INTERESADO: Alegaciones del interesado y puesta de manifiesto del expediente durante un período de quince días.

Lo que de conformidad con los artículos 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubica-

das en avda. de Huelva, n.º 2 -1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

EXPEDIENTE: SETB-0009/12

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: Propuesta de resolución.

ASUNTO: Expediente sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre Potestades Administrativas en materia de Espectáculos Taurinos y del Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos.

DENUNCIADO: Jesús Miguel Naharro Márquez. NIF: 8867092V.

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avda. de Colón 16-3.º B.

LOCALIDAD: 06005 Badajoz.

HECHOS: Reventa entradas sin autorización.

CALIFICACIÓN: Grave.

ARTÍCULO: 15.n).

SANCIÓN: 900,00 euros.

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

INSTRUCTOR: Lourdes García García.

ÓRGANO QUE RESUELVE: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

ACTUACIONES QUE PROCEDEN POR EL INTERESADO: Alegaciones del interesado y puesta de manifiesto del expediente durante un período de quince días.

Lo que de conformidad con los artículos 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 -1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

EXPEDIENTE: SEPB-00234/11.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: Resolución.

ASUNTO: Expediente sancionador por Infr. Adtva. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/82, de 27 de agosto.

DENUNCIADO: Manuel Blázquez Pozo. NIF: 76236534K.

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Molino 2-blq. 2 1.º A.

LOCALIDAD: 06400 Don Benito (Badajoz).

HECHOS: Exceso en los horarios establecidos.

CALIFICACIÓN: Leve.

ARTÍCULO: 26.e) y 81.35 respectivamente.

SANCIÓN: 210,00 euros.

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Administración Local, Justicia e Interior.

INSTRUCTOR: Lourdes García García.

ÓRGANO QUE RESUELVE: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

RECURSOS QUE PROCEDEN, ÓRGANO ANTE EL QUE HA DE INTERPONERSE Y PLAZO DE INTERPOSICIÓN DEL MISMO: Recurso de alzada ante el órgano competente para resolverlo (Ilma. Secretaria General de la Consejería de Administración Pública) o ante el órgano que ha dictado acto objeto de impugnación (Director General de Administración Local, Justicia e Interior), en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Lo que de conformidad con los artículos 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 -1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

EXPEDIENTE: SEPB-00264/11.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: Resolución.

ASUNTO: Expediente sancionador por Infr. Adtva. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/82, de 27 de agosto.

DENUNCIADO: Luis Ruiz López. NIF: 9171394Y.

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Duarte, 22.

LOCALIDAD: 06360 Fuente del Maestre (Badajoz).

HECHOS: Exceso en los horarios establecidos.

CALIFICACIÓN: Leve.

ARTÍCULO: 26.e) y 81.35 respectivamente.

SANCIÓN: 180,00 euros.

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Administración Local, Justicia e Interior.

INSTRUCTOR: Lourdes García García.

ÓRGANO QUE RESUELVE: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

RECURSOS QUE PROCEDEN, ÓRGANO ANTE EL QUE HA DE INTERPONERSE Y PLAZO DE INTERPOSICIÓN DEL MISMO: Recurso de alzada ante el órgano competente para resolverlo (Ilma. Secretaria General de la Consejería de Administración Pública) o ante el órgano que ha dictado acto objeto de impugnación (Director General de Administración Local, Justicia e Interior), en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Lo que de conformidad con los artículos 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 -1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

EXPEDIENTE: SEPB-00017/12

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: Resolución.

ASUNTO: Expediente sancionador por Infr. Adtva. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/82, de 27 de agosto.

DENUNCIADO: Jose Ignacio Mendizábal Bereciartúa. NIF: 72427234G.

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Pedro de Valencia, 1.

LOCALIDAD: 06800 Mérida (Badajoz).

HECHOS: Carecer de licencia municipal.

CALIFICACIÓN: Grave.

ARTÍCULO: 23.e) y 81.1 respectivamente.

SANCIÓN: 450,00 euros.

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Administración Local, Justicia e Interior.

INSTRUCTOR: Lourdes García García.

ÓRGANO QUE RESUELVE: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

RECURSOS QUE PROCEDEN, ÓRGANO ANTE EL QUE HA DE INTERPONERSE Y PLAZO DE INTERPOSICIÓN DEL MISMO: Recurso de alzada ante el órgano competente para resolverlo (Ilma. Secretaria General de la Consejería de Administración Pública) o ante el órgano que ha dictado acto objeto de impugnación (Director General de Administración Local, Justicia e Interior), en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Lo que de conformidad con los artículos 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 -1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

EXPEDIENTE: SEPB-00070/12

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: Resolución.

ASUNTO: Expediente sancionador por Infr. Adtva. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/82, de 27 de agosto.

DENUNCIADO: Don Meter, CB.

CIF: E06522494.

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Huelva, 34 Bj.

LOCALIDAD: 06300 Zafra (Badajoz).

HECHOS: Exceso en los horarios establecidos.

CALIFICACIÓN: Leve.

ARTÍCULO: 26.e) y 81.35 respectivamente.

SANCIÓN: 180,00 euros.

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Administración Local, Justicia e Interior.

INSTRUCTOR: Francisco José Carrasco González

ÓRGANO QUE RESUELVE: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

RECURSOS QUE PROCEDEN, ÓRGANO ANTE EL QUE HA DE INTERPONERSE Y PLAZO DE INTERPOSICIÓN DEL MISMO: Recurso de alzada ante el órgano competente para resolverlo (Ilma. Secretaria General de la Consejería de Administración Pública) o ante el órgano que ha dictado acto objeto de impugnación (Director General de Administración Local, Justicia e Interior), en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Lo que de conformidad con los artículos 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en Avda. de Huelva, n.º 2 -1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

EXPEDIENTE: SEPB-00163/12

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: Incoación y pliego de cargos.

ASUNTO: Expediente sancionador por Infr. Adtva. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/82, de 27 de agosto.

DENUNCIADO: Sharton Eli Anticona Sánchez. NIF X1063288K.

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Puerto de Tarancón 22-1.º A.

LOCALIDAD: 28038 Madrid.

HECHOS: Exceso en los horarios establecidos.

CALIFICACIÓN: Leve.

ARTÍCULO: 26.e y 81.35 respectivamente.

SANCIÓN: 150,00 euros.

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

INSTRUCTOR: Josefa Méndez González

ACTUACIONES QUE PROCEDEN POR EL INTERESADO: Plazo de díez días para contestar al pliego de cargos y para que aduzcan las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Lo que de conformidad con los artículos 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 -1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

• • •

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 4 de enero de 2013, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, mediante tramitación ordinaria, la contratación anticipada del servicio de "Consultoría y asistencia técnica para la gestión de las actuaciones englobadas en el Programa de Seguridad Vial 2013-2014". Expediente: SER0513001. (2013060033)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

   a) Organismo: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.

   b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

   c) Obtención de documentación e información:

      1) Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo; Secretaría General, Servicio de Contratación.

      2) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.

      3) Localidad y código postal: Mérida 06800.

      4) Teléfono: 924 332208.

      5) Telefax: 924 332375.

      6) Correo electrónico: domingo.panea@juntaextremadura.net.

      7) Dirección de internet del Perfil de contratante: http://contratacion.gobex.es.

      8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Seis días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

   d) Número de expediente: SER0513001.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

   a) Tipo de contrato: Servicios.

   b) Descripción del objeto: Servicio de consultoría y asistencia técnica para la gestión de las actuaciones englobadas en el Programa de Seguridad Vial 2013-2014.

   c) División por lotes y número: No procede.

   d) Lugar de ejecución/entrega: Comunidad Autónoma de Extremadura.

   e) Plazo de ejecución/entrega: 2 años.

   f) Admisión de Prórroga: Sí.

   g) CPV (Referencia de Nomenclatura) 71311210-6.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

   a) Tramitación: Ordinaria-Anticipada.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: No procede.

d) Criterios de adjudicación:

d.1. Criterios de adjudicación cuya valoración es automática: Hasta 26 puntos.

— Evaluación de la oferta económica: Hasta 21 puntos.

— Recursos personales asignados a la ejecución del contrato: Hasta 5 puntos.

d.2. Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor: Hasta 24 puntos.

— Calidad técnica de la propuesta: Hasta 15 puntos.

— Mejora sobre lo exigido en el pliego: Hasta 9 puntos.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 219.100,00 €.

IVA: 21 %: 46.011,00 €.

Importe total: 265.111,00 €.

Valor estimado del contrato: 438.200,00 €.

5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: El 5 % del importe de adjudicación excluido el IVA.

6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Las especificadas en el apartado J del Cuadro Resumen de Características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

c) Otros requisitos específicos: No se exige.

d) Contratos reservados: No procede.

7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 22/02/2013.

b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo (Registro General).
2. Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
3. Localidad y código postal: Mérida 06800.
4. Dirección electrónica: domingo.panea@juntaextremadura.net.
5. Teléfonos: 924 332208 — 924 332288.
6. N.º fax para notificar envío por correo: 924 332375.

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

e) Admisión de variantes, si procede: No.

f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

8. APERTURA DE OFERTAS:

A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación General y las demás sesiones, se hará público a la través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: http://contratacion.gobex.es y será comunicado verbalmente a los licitadores a la finalización de las Sesiones, en la siguientes fechas, horas y lugar:

— Documentación General (Sobre 1):

a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. Sala de Juntas.

b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 05/03/2013.

e) Hora: 13:00 horas.

— Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2):

a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. Sala de Juntas.

b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 12/03/2013.

e) Hora: 10:00 horas.

— Documentación para la valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3):

a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. Sala de Juntas.

b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 04/04/2013.

e) Hora: 10:00 horas.

Cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas se comunicará a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: http://contratacion.gobex.es.

9. GASTOS DE PUBLICIDAD:

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 del TRLCSP.

10. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

2 de enero de 2013,

11. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma de Extremadura.

12. PERFIL DEL CONTRATANTE: (ART. 53 del TRLCSP):

http://contratacion.gobex.es//

Mérida, a 4 de enero de 2013. El Secretario General. (PD 26/07/2011 DOE núm. 146 de 29/07/2011), ROBERTO CARBALLO VINAGRE.

• • •

ANUNCIO de 27 de diciembre de 2012 sobre instalación de patio de recepción y limpieza de aceitunas. Situación: parcela 46 del polígono 15. Promotor: SAT Virgen de Esparias, en Maguilla. (2013080057)

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado l, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Instalación de patio de recepción y limpieza de aceitunas. Situación: parcela 46 del polígono 15. Promotor: SAT Virgen de Esparias, en Maguilla.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo sita en avda de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 27 de diciembre de 2012. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

• • •

ANUNCIO de 27 de diciembre de 2012 sobre legalización de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 52 del polígono 7. Promotor: Sereno y Salgado, SL, en Brozas. (2013080059)

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado l, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Legalización de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 52 del polígono 7. Promotor: Sereno y Salgado, SL, en Brozas.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 27 de diciembre de 2012. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

• • •

ANUNCIO de 27 de diciembre de 2012 sobre ampliación de hotel rural. Situación: parcela 114 del polígono 9. Promotor: Hotel Peña del Alba, SL, en Arroyomolinos de la Vera. (2013080062)

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado l, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Ampliación de hotel rural. Situación: parcela 114 del polígono 9. Promotor: Hotel Peña del Alba, SL, en Arroyomolinos de la Vera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo sita en avda de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 27 de diciembre de 2012. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ANUNCIO de 17 de diciembre de 2012, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se hace pública la decisión de no someter a evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 5/2010, la modificación puntual n.º 5 de las Normas Subsidiarias de Torre de Santa María. (2013080122)

Los Planes Generales Municipales y sus modificaciones, están incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente así como en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al encontrarse en su Anexo I, cuando se prevea que puedan tener efectos significativos en el medio ambiente.

Para determinar la existencia de efectos significativos en el medio ambiente, en el caso de modificaciones menores de planes y programas incluidos en el Anexo I, podrá llevarse a cabo un análisis caso por caso de éstos. La decisión del órgano ambiental sobre la sujeción o no al procedimiento de evaluación ambiental estratégica, deberá ser motivada y pública. Ambos aspectos recogidos en los artículos 3.2 y 4 de la Ley 9/2006 y en los artículos 30.3 y 30.4 de la Ley 5/2010.

Asimismo, para determinar si las actuaciones deben ser objeto de evaluación ambiental, se consultará a las Administraciones públicas afectadas, se tomará en consideración el resultado de las consultas y se tendrán en cuenta los criterios establecidos en el Anexo IV de la Ley 5/2010.

En el caso de que no se considere necesario someter un plan o programa a evaluación ambiental, según el artículo 30.5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano ambiental podrá establecer de forma motivada condiciones y medidas preventivas y correctoras que deberán tenerse en consideración en la aprobación definitiva del instrumento de ordenación urbanística y en la autorización o aprobación de los proyectos englobados en los mismos.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, es el órgano ambiental competente en virtud de lo dispuesto en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Le corresponde la evalua-

ción ambiental en lo referido a planes y programas, estando incluidos los instrumentos de planeamiento contemplados en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Procediendo en la forma descrita anteriormente, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía ha evaluado la conveniencia de someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 9/2006 y la Ley 5/2010, la Modificación Puntual n.º 5 de las Normas Subsidiarias de Torre de Santa María, con el resultado que se indica a continuación:

Modificación Puntual n.º 5 de las Normas Subsidiarias de Torre de Santa María:

— Decisión: No someter la Modificación Puntual n.º 5 de las Normas Subsidiarias de Torre de Santa María, al procedimiento de evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente en la forma prevista en el Ley 5/2010, de 23 de junio, según Resolución de 17 de diciembre de 2012.

— Resumen: El objeto de la Modificación Puntual n.º 5 de las Normas Subsidiarias de Torre de Santa María es incluir un nuevo uso, el de Instalación de actividades hípico deportivas y recreativas, entre los usos permitidos en suelo no urbanizable común (SNUC) y suelo no urbanizable protegido por su valor paisajístico (SNUP-1).

  Como consecuencia de la modificación puntual se realizan los siguientes cambios en las Normas Subsidiarias:

  • En el artículo 11.3.1 se incluye el nuevo uso de "Instalación de actividades hípico deportivas y recreativas".

  • En el artículo 11.3.2 se incluye el uso de "Instalación de actividades hípico deportivas y recreativas" en el Suelo No Urbanizable Común y en el Suelo No Urbanizable de Protección por valor paisajístico.

  • En el artículo 11.4.4 se establecen las condiciones para los usos de equipamientos, grandes industrias, industrias de energías renovables y actividades hípicas deportivas.

  • En el artículo 11.10.7 se establecen las condiciones específicas del Suelo No Urbanizable Protegido por su interés paisajístico, ecológico y forestal (SNUP-1, SNUP-2 y SNUP-3), introduciendo el uso de "Instalaciones de actividades hípico deportivas y recreativas".

— Condicionado ambiental: Deberán adoptarse las medidas indicadas por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, el Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas y la Dirección General de Patrimonio Cultural, y la Confederación Hidrográfica, además del resto de medidas establecidas en la Resolución de 17 de diciembre de 2012.

El expediente del citado instrumento de ordenación urbanística se encuentra en la Dirección General de Medio Ambiente situada en avda. Luis Ramallo, s/n., 06800, Mérida.

La resolución por la que se adopta la decisión motivada de no someter a evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y en la Ley 5/2010,

de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Modificación Puntual n.º 5 de las Normas Subsidiarias de Torre de Santa María se encuentra a disposición del público, durante un periodo de tiempo de tres meses, en la página web de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía http://extremambiente.gobex.es.

Mérida, a 17 de diciembre de 2012. El Director General de Medio Ambiente (PD Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162 de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 26 de diciembre de 2012, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se hace pública la decisión de no someter a evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la modificación puntual n.º 5 (1/2012) de las Normas Subsidiarias de Villar del Rey. (2013080120)

La Modificación Puntual n.º 5 (1/2012) de las Normas Subsidiarias de Villar del Rey (Badajoz), está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente así como en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al encontrarse en su Anexo I, cuando se prevea que puedan tener efectos significativos en el medio ambiente.

Para determinar la existencia de efectos significativos en el medio ambiente, en el caso de modificaciones menores de planes y programas incluidos en el Anexo I, podrá llevarse a cabo un análisis caso por caso de éstos. La decisión del órgano ambiental sobre la sujeción o no al procedimiento de evaluación ambiental estratégica, deberá ser motivada y pública. Ambos aspectos recogidos en los artículos 3.2 y 4 de la Ley 9/2006 y en los artículos 30.3 y 30.4 de la Ley 5/2010.

Asimismo, para determinar si las actuaciones deben ser objeto de evaluación ambiental, se consultará a las Administraciones públicas afectadas, se tomará en consideración el resultado de las consultas y se tendrán en cuenta los criterios establecidos en el Anexo IV de la Ley 5/2010.

En el caso de que no se considere necesario someter un plan o programa a evaluación ambiental, según el artículo 30.5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano ambiental podrá establecer de forma motivada condiciones y medidas preventivas y correctoras que deberán tenerse en consideración en la aprobación definitiva la Modificación Puntual n.º 5 (1/2012) de las Normas Subsidiarias de Villar del Rey (Badajoz) y en la autorización o aprobación de los proyectos englobados en los mismos.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, es el órgano ambiental competente en virtud de lo dispuesto en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Le corresponde la evalua-

ción ambiental en lo referido a planes y programas, estando incluidos los instrumentos de planeamiento contemplados en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Procediendo en la forma descrita anteriormente, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía ha evaluado la conveniencia de someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 9/2006 y la Ley 5/2010, la Modificación Puntual n.º 5 (1/2012) de las Normas Subsidiarias de Villar del Rey (Badajoz), con el resultado que se indica a continuación:

Modificación Puntual n.º 5 (1/2012) de las Normas Subsidiarias de Villar del Rey (Badajoz)

— Decisión: No someter la Modificación Puntual n.º 5 (1/2012) de las Normas Subsidiarias de Villar del Rey (Badajoz), al procedimiento de evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente en la forma prevista en el Ley 9/2006, de 28 de abril, según Resolución de 24 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.

— Resumen: La Modificación Puntual n.º 5 (1/2012) de las Normas Subsidiarias de Villar del Rey (Badajoz) tiene por objeto reclasificar 36.000 m^2 comprendidos en la parcela 16 del polígono 24, de Suelo No Urbanizable Ordinario a Suelo Urbanizable, con el fin de acoger el futuro desarrollo urbanístico de un polígono industrial promovido por el Ayuntamiento de la localidad. La parcela se encuentra situada al oeste de la carretera EX–325 de Badajoz a Villar del Rey (aproximadamente a la altura del pk 10.500).

— Condicionado ambiental: La Dirección General de Medio Ambiente considera que para que el proyecto sea compatible se tendrá en cuenta la existencia, en el entorno de la zona de actuación, de los valores ambientales que indica el Servicio de Conservación de la Naturaleza.

El expediente del citado instrumento de ordenación urbanística se encuentran en la Dirección General de Medio Ambiente situada en avda. Luis Ramallo, s/n., 06800, Mérida.

La resolución por la que se adopta la decisión motivada de someter o no a evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Modificación Puntual de las NNSS de Villar del Rey se encuentra a disposición del público, durante un periodo de tiempo de tres meses, en la página web de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía http://extremambiente.gobex.es.

Mérida, a 26 de diciembre de 2012. El Director General de Medio Ambiente (PD Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162 de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 2 de enero de 2013 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en expedientes sancionadores en materia de pesca. (2013080186)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 2 de enero de 2013. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

ANEXO

EXPEDIENTE:	CP12/170	**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:**	INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO:	Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.		
DENUNCIADO	PEDRO DIAZ PULIDO	**DNI:**	06.971.923
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:	C/ Río Tiber, 10 Bloque 2, 2º		
LOCALIDAD	10195-ALDEA MORET	CACERES	
HECHOS	Desde la señalización por parte de la sociedad o entidad autorizada para la celebración del concurso, hasta la finalización del mismo, realizar en la zona señalizada cualquier actividad que pueda alterar artificialmente los aprovechamientos piscícolas.		
	El denunciado se encontraba pescando en zona debidamente señalizada para concurso.		
CALIFICACIÓN	MENOS GRAVE	**ARTÍCULO:**	57-1 24
SANCIÓN:	158 Euros		
	Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo		No
ORGANO QUE INCOA:	Director General de Medio Ambiente		
INSTRUCTOR/A:	Enrique Rodríguez Martínez	**SECRETARIA:**	María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN:	***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***		
	Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.		

EXPEDIENTE:	CP12/179	**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:**	INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO:	Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.		
DENUNCIADO	DAVID SANCHEZ QUIJADA	**DNI:**	76.136.149
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:	C/ Vicente Alexandre, 13		
LOCALIDAD	10600-PLASENCIA	CACERES	
HECHOS	Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.		
	El denunciado se encontraba pescando con Licencia de Pesca de Extremadura caducada.		
CALIFICACIÓN	MENOS GRAVE	**ARTÍCULO:**	57-1 1
SANCIÓN:	158 Euros		
	Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo		No
ORGANO QUE INCOA:	Director General de Medio Ambiente		
INSTRUCTOR/A:	Enrique Rodríguez Martínez	**SECRETARIA:**	María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN:	***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***		
	Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.		

EXPEDIENTE: CP12/183 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO ALEXANDRU GABRIEL POPESCU **DNI:** Y2253647Y
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Parla, 28 2º C
LOCALIDAD 28342-VALDEMORO MADRID
HECHOS Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
El denunciado se encontraba pescando sin Licencia de Extremadura y durante las horas en que esta prohibido hacerlo.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1 y 57-1-33
SANCIÓN: 259 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No
ORGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP12/184 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO MINCIUNA COSTEL **DNI:** X9193978G
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Mallorca, 5 1º D
LOCALIDAD 28012-MADRID MADRID
HECHOS Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
El denunciado se encontraba pescando sin Licencia de Extremadura y durante las horas en que esta prohibido hacerlo.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1 y 57-1-33
SANCIÓN: 259 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No
ORGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP12/187 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO FLORINA NEGREANU **DNI:** X6681414J
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Don Eloy, 90 2º C
LOCALIDAD 30562-CEUTI MURCIA
HECHOS Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
El denunciado se encontraba pescando con dos cañas, sin Licencia de Extremadura y sin el preceptivo permiso del coto.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1 y 57-1-2
SANCIÓN: 259 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No
ORGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP12/188 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO GHEORGHE PADURE **DNI:** X8242817P
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Plaza Juan Carlos I, Edif. Jardín, nº 1 2ºB
LOCALIDAD 30564-LORQUI MURCIA
HECHOS Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
El denunciado se encontraba pescando con dos cañas, sin Licencia de Extremadura y sin el preceptivo permiso del coto.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1 y 57-1-2
SANCIÓN: 259 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No
ORGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP12/190 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO DUMITRU ANCUTA **DNI:** Y1672760F
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Travesía Rebollares, 1 3º D
LOCALIDAD 10612-JERTE CACERES
HECHOS Pescar en cotos de pesca sin el preceptivo permiso.
El denunciado se encontraba pescando careciendo del preceptivo permiso del coto.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 2
SANCIÓN: 101 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No
ORGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP12/191 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO COSTEL DURA **DNI:** X06692472R
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Padre Melia, 19 Pta. 5
LOCALIDAD 12600-LA VALL D'UIXO CASTELLON
HECHOS Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
El denunciado se encontraba pescando sin Licencia de Extremadura y sin el preceptivo permiso del coto.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1 y 57-1-2
SANCIÓN: 259 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No
ORGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP12/195 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO DAN ALEXANDRU MIRZEA **DNI:** X8414809Y
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Juan Sebastian El Cano, nº 3 , Bloq. 7 Piso Bajo
LOCALIDAD 04117-SAN ISIDRO DE NIJAR ALMERÍA
HECHOS Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
El denunciado se encontraba pescando sin Licencia de Extremadura y sin el preceptivo permiso del coto.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1 y 57-1-2
SANCIÓN: 259 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No
ORGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP12/196 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO CONSTANTIN STOICA **DNI:** X7930120L
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Doctor Paquito, 34
LOCALIDAD 04117-SAN ISIDRO DE NIJAR ALMERIA
HECHOS Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
El denunciado se encontraba pescando sin Licencia de Extremadura y sin el preceptivo permiso del coto.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1 y 57-1-2
SANCIÓN: 259 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No
ORGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP12/199 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO DAVID RODRIGUEZ CARRASCO **DNI:** 76.032.067
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Trashumancia, 1 2ºC
LOCALIDAD 10005-CACERES CACERES
HECHOS Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
El denunciado se encontraba provisto de dos cañas sin haber hecho captura hasta el momento, y al solicitarle la licencia de pesca manifiesta haberla dejado en su domicilio.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 101 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No
ORGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP12/200 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO NICULAE STAN **DNI:** Y0380911E
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Corta , 1 1º A
LOCALIDAD 28212-NAVALAGAMELLA MADRID
HECHOS Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar sin Licencia de Extremadura, y durante las horas en que esta prohibido hacerlo.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1 y 57-1-33
SANCIÓN: 259 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No
ORGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP12/201 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO MIHAI DOBRICA **DNI:** X6587344Y
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Del Monte, 4 1º-5
LOCALIDAD 28923-ALCORCÓN MADRID
HECHOS Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar sin Licencia de Extremadura.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No
ORGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP12/202 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO IVO ILIEV DAYLIEV **DNI:** X8074206X
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Loto, 2 Bj-C
LOCALIDAD 28903-GETAFE MADRID
HECHOS Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar sin Licencia de Extremadura.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No
ORGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP12/203 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO DAN FLORIAN OAE **DNI:** X6931244X
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Costanilla Olivos, 16 2º-C
LOCALIDAD 28011-MADRID MADRID
HECHOS Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar sin Licencia de Extremadura.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No
ORGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP12/204 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO DANIEL CRETU **DNI:** Y1625445A
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Ontanilla, 26 2º-B
LOCALIDAD 28025-MADRID MADRID
HECHOS Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar sin Licencia de Extremadura.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No
ORGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP12/205 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO NICUSOR GOGONTEA NEDELCU **DNI:** X8603816E
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Rioja, nº 18
LOCALIDAD 28850-TORREJON DE ARDOZ MADRID
HECHOS Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar sin Licencia de Extremadura.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No
ORGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP12/206 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO DAN CRISTIAN MOCANU **DNI:** Y1872385S
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Soria, 3
LOCALIDAD 28850-TORREJON DE ARDOZ MADRID
HECHOS Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar sin Licencia de Extremadura.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No
ORGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP12/207 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO TITEL AURAS DOGAN **DNI:** Y0129245E
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Camino Molino, 7
LOCALIDAD 28500-ARGANDA DEL REY MADRID
HECHOS Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.
Pescar durante las horas en que esta prohibido hacerlo.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 33
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No
ORGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP12/211 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO MINEL GEORGE VOICU **DNI:** X9120862M
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Saron, 5
LOCALIDAD 28830-SAN FERNANDO DE HENARES MADRID
HECHOS Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.
Pescar durante las horas en que esta prohibido hacerlo.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 33
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No
ORGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP12/212 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO VASILE VIOREL TACHE **DNI:** X8503517A
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avda. Zarauz, 26 2º-A
LOCALIDAD 28830-SAN FERNANDO DE HENARES MADRID
HECHOS Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar sin Licencia de Extremadura y durante las horas en que esta prohibido hacerlo.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1 y 57-1-33
SANCIÓN: 259 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No
ORGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP12/213 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO ANDREI GITMAN **DNI:** X9144753E
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ De los Jardines, 44 1º -C
LOCALIDAD 28330-SAN MARTIN DE LA VEGA MADRID
HECHOS Infringir las normas específicas establecidas en la Orden General de Vedas.
Pescar con 5 cañas, más de las permitidas y tendidas en una distancia de unos 20 metros, siendo la distancia máxima permitida de 10 metros.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 15 en relacion con la Orden Vedas art. 9.1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No
ORGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP12/216 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO IOAN LAURENTIU PREDOI **DNI:** X7682602G
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Avila, 51 1º-B
LOCALIDAD 28937-MOSTOLES MADRID
HECHOS Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar sin Licencia de Extremadura.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No
ORGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP12/218 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO IOAN MILESTINE **DNI:** X8975878J
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Lago Tiberiades, 12 2º-C
LOCALIDAD 28981-PARLA MADRID
HECHOS Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar sin Licencia de Extremadura.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No
ORGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP12/219 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO MARIAN CALIN POP **DNI:** X6478408K
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Carretera Loeche, 3 1º-A
LOCALIDAD 28500-ARGANDA DEL REY MADRID
HECHOS Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar sin Licencia de Extremadura.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No
ORGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP12/220 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO MARIAN PIRVU **DNI:** X4069122P
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ San Anton, 49
LOCALIDAD 28350-CIEMPOZUELOS MADRID
HECHOS Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar sin Licencia de Extremadura y durante las horas en que esta prohibido hacerlo.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1 y 57-1-33
SANCIÓN: 259 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No
ORGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP12/221 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO GHEORGHE LUCIAN VLADA **DNI:** X6741795N
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Frailes Viejos, 25
LOCALIDAD 28350-CIEMPOZUELOS MADRID
HECHOS Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar sin Licencia de Extremadura y durante las horas en que esta prohibido hacerlo.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1 y 57-1-33
SANCIÓN: 259 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No
ORGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP12/222 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO ROMULUS KENEDY LANOS **DNI:** X6859466S
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Circunvalación, 2 9º-A
LOCALIDAD 28850-TORREJÓN DE ARDOZ MADRID
HECHOS Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar sin Licencia de Extremadura y durante las horas en que esta prohibido hacerlo.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1 y 57-1-33
SANCIÓN: 259 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No
ORGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP12/223 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO STAN BADECI **DNI:** X8354120Z
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Jeronimo del Moral, 5 2º-B
LOCALIDAD 28350-CIEMPOZUELOS MADRID
HECHOS Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar sin Licencia de Extremadura y durante las horas en que esta prohibido hacerlo.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1 y 57-1-33
SANCIÓN: 259 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No
ORGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP12/229 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advta. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO OVIDIU GHERGHEI **DNI:** X9616488G
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Santander, 3
LOCALIDAD 28830-SAN FERNANDO DE HENARES MADRID
HECHOS Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.

Pescar durante las horas en que esta prohibido hacerlo.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 33
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No
ORGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP12/230 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advta. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO FLORIN VIOREL NISTOR **DNI:** X8860462B
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Peru, 11 1º -D
LOCALIDAD 28823-COSLADA MADRID
HECHOS Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.

Pescar durante las horas en que esta prohibido hacerlo.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 33
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No
ORGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP12/231 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advta. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO RAZUAN RADU NISTOR **DNI:** Y0857114X
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Colombia, 2 2º-1
LOCALIDAD 28823-COSLADA MADRID
HECHOS Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.

Pescar durante las horas en que esta prohibido hacerlo.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 33
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No
ORGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP12/232 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO GHEORGHE BUMBU **DNI:** X6737589S
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Doctor Barraquer, 6 4º-3
LOCALIDAD 28903-GETAFE MADRID
HECHOS Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar sin Licencia de Extremadura.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No
ORGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP12/233 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO MARIUS CONSTANTIN NICHIFOR **DNI:** X9356133D
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ San Macario, 13 Bajo-D
LOCALIDAD 28440-GUADARRAMA MADRID
HECHOS Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar sin Licencia de Extremadura.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No
ORGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP12/235 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO EMIL IVANCU **DNI:** X9017756P
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Finca La Vega
LOCALIDAD 10400-JARAIZ DE LA VERA CACERES
HECHOS Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar sin Licencia de Extremadura y sin el preceptivo permiso de Coto.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1 y 57-1-2
SANCIÓN: 259 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No
ORGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP12/236 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advta. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO AGUSTIN SORIN BOCRETAS **DNI:** X9299728T
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Orient, 6 2ºPta. 1
LOCALIDAD 25750-TORA LLEIDA
HECHOS Pescar en cotos de pesca sin el preceptivo permiso.
Pescar sin el preceptivo permiso de Coto.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 2
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No
ORGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP12/243 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advta. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO JESUS ESTEVEZ PRIETO **DNI:** 69.876.59
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ El Coso, 11
LOCALIDAD 10850-HOYOS CACERES
HECHOS Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
El denunciado se encontraba pescando sin Licencia de Extremadura.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No
ORGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP12/245 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advta. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO OSCAR GOMEZ CORDERO **DNI:** 76.039.003
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Ribera de Cáceres, 2 1º-B
LOCALIDAD 10004-CACERES CACERES
HECHOS Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.
Pescar durante las horas en que esta prohibido hacerlo.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 33
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No
ORGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP12/246 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO JORGE IGNACIO SANCHEZ ESCOBERO ALONSO **DNI:** 07.010.966
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Sola, 4
LOCALIDAD 10200-TRUJILLO CACERES
HECHOS Pescar en cotos de pesca sin el preceptivo permiso.
El denunciado se encontraba pescando sin el correspondinte permiso del coto.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 2
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No
ORGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP12/254 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO MIGUEL MARTIN GARCIA **DNI:** 76.110.065
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Jerte, 63 2º-C
LOCALIDAD 10600-PLASENCIA CACERES
HECHOS Pescar en cotos de pesca sin el preceptivo permiso.
Pescar en coto de pesca sin el preceptivo permiso.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 2
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No
ORGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

• • •

ANUNCIO de 10 de enero de 2013 sobre notificación de acuerdo relativo a revocación de la autorización al parque eólico "Santa Olalla", expediente n.º GE-M/331/07-2. (2013080134)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a Peter Weger, del Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, de fecha 10 de febrero de 2012, sobre revocación de autorización, devolución de aval, archivo y cierre del expediente GE-M/331/07-2, parque eólico "Santa Olalla", promovido por Parques Eólicos de Extremadura, SA, cuyos aerogeneradores afectan a los términos municipales de Cilleros, Hoyos y Villamiel, se procede, previos dos intentos de notificación mediante carta certificada con acuse de recibo, a su notificación conforme determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y renumerado por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, cuya parte dispositiva se transcribe como Anexo.

El interesado podrá tomar conocimiento del texto íntegro del Acuerdo que se notifica en las dependencias de la Dirección General de Incentivos Agroindustriales y Energía de la Consejería

de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avda. Luis Ramallo, s/n., CP 06800 Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 10 de enero de 2013. La Jefa de Servicio de Generación de Energía Eléctrica, OLGA GARCÍA GARCÍA.

A N E X O

"Primero: Autorizar la cancelación de los avales depositados por la entidad Parques Eólicos de Extremadura, SA, ante la Caja General de Depósitos de la Junta de Extremadura, para responder de las obligaciones establecidas en el Decreto 192/2005, de 30 de agosto y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con fecha 3 de diciembre de 2007 y n.º 70003896, por importe de 270.000 euros y con fecha 14 de noviembre de 2008, n.º 80003548, por importe de 900.000 euros, relativos al expediente GE-M/331/07-6 y del con n.º 70003890, por importe de 234.000 euros, relativo al expediente GE-M/331/07-2.

Segundo: Revocar las autorizaciones del Consejo de Gobierno de fecha 29 de agosto de 2008 concedida a los parques eólicos "La Martina" y "Santa Olalla" y Ordenar el archivo y cierre de los expedientes GE-M/331/07-6 y GE-M/331/07-2.

Contra este acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, conforme el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Notifíquese a interesado, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común".

• • •

ANUNCIO de 10 de enero de 2013 sobre notificación de acuerdo relativo a revocación de la autorización al parque eólico "Santa Olalla", expediente n.º GE-M/331/07-2. (2013080136)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a Dominie Levasseur Tyra, del Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, de fecha 10 de febrero de 2012, sobre revocación de autorización, devolución de aval, archivo y cierre del expediente GE-M/331/07-2, parque eólico "Santa Olalla", promovido por Parques Eólicos de Extremadura, SA, cuyos aerogeneradores afectan a los términos municipales de Cilleros, Hoyos y Villamiel, se procede, previos dos intentos de notificación mediante carta certificada con acuse de recibo, a su notificación conforme determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y renumerado por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, cuya parte dispositiva se transcribe como Anexo.

El interesado podrá tomar conocimiento del texto íntegro del acuerdo que se notifica en las dependencias de la Dirección General de Incentivos Agroindustriales y Energía de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avda. Luis Ramallo, s/n., CP 06800 Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 10 de enero de 2013. La Jefa de Servicio de Generación de Energía Eléctrica, OLGA GARCÍA GARCÍA.

A N E X O

"Primero: Autorizar la cancelación de los avales depositados por la entidad Parques Eólicos de Extremadura, SA, ante la Caja General de Depósitos de la Junta de Extremadura, para responder de las obligaciones establecidas en el Decreto 192/2005, de 30 de agosto y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con fecha 3 de diciembre de 2007 y n.º 70003896, por importe de 270.000 euros y con fecha 14 de noviembre de 2008, n.º 80003548, por importe de 900.000 euros, relativos al expediente GE-M/331/07-6 y del con n.º 70003890, por importe de 234.000 euros, relativo al expediente GE-M/331/07-2.

Segundo: Revocar las autorizaciones del Consejo de Gobierno de fecha 29 de agosto de 2008 concedida a los parques eólicos "La Martina" y "Santa Olalla" y Ordenar el archivo y cierre de los expedientes GE-M/331/07-6 y GE-M/331/07-2.

Contra este acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, conforme el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Notifíquese a interesado, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común".

• • •

ANUNCIO de 10 de enero de 2013 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza. (2013080190)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 10 de enero de 2013. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

ANEXO

EXPEDIENTE: CC12/1
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 14/10, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO FRANCISCO GOMEZ PRIETO
DNI: 06.915.911
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Juan García García, 18, 5º D
LOCALIDAD 10195-CACERES CACERES
HECHOS Se identifica al denunciado cuando ejercía el deporte de la caza de zorzales con escopeta, desde puesto fijo, en el olivar de la finca de la Corchuela, próximo a Aldea Moret, a su salida a la carretera EX-100. Se observa cómo el mismo tenía a su lado y sobre una pared de piedra que a la vez le servía de aguardo, un teléfono móvil que emitía a todo volumen la grabación del trino de zorzales, utilizándolo como reclamo eléctrico prohibido por la Ley, habiendo conseguido el abatimiento de ocho zorzales que no le fueron

Incumplir las prohibiciones y obligaciones establecidas sobre enfermedades y epizootias, protección de especies autóctonas y utilización de procedimientos de caza masivos o no selectivos prohibidos.

CALIFICACIÓN GRAVE
ARTÍCULO: 86, Apartado 18 en relación con el art. 35.
SANCIÓN: Multa de 572 Euros
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.***
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CC12/7
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 14/10, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO EULOGIO GONZALEZ ROMERO
DNI: 07.000.102
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Santiago Caldera, 4, 1º G
LOCALIDAD 10004- CACERES CACERES
HECHOS Se observa al denunciado practicar el ejercicio de la caza en la modalidad de galgos en persecución, en un Terreno Cercado, coordenadas UTM 745904E, 4368136N. Al percatarse de la presencia de los Agentes, se tumbó en el suelo intentando, entre el poco pasto existente para evitar ser visto. Solicitada la correspondiente licencia de caza, carece de ella. El denunciado llevaba tres galgos sueltos, cuando sólo se pueden llevar dos. Los mismos carecen de identificación electrónica, no estando desparasitados trimestralmente y no estando vacunados contra la rabia.

Cazar en las Zonas de Caza Limitada en las que esté prohibido, salvo autorización especial para ello.

CALIFICACIÓN GRAVE
ARTÍCULO: 86, Apartado 10, 24, 27, 20 relac. Art. 3.7c) O.V. y 85.1.8
SANCIÓN: Multa de 1375 Euros
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.***
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CC12/8
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 14/10, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO JAVIER MORENO MORILLO
DNI: 14.310.496
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ De los Pinos, 20
LOCALIDAD 28221-MAJADAHONDA MADRID
HECHOS Se procede a identificar al denunciado que se encuentra participando en la montería del Club Deportivo Local de Cazadores de Guadalupe. Al pedirle la licencia de caza, presenta resguardo de haber pagado las tasas, no pudiendo acreditar que esté en posesión de la misma.

Cazar sin poseer alguno de los documentos exigidos para el ejercicio de la caza, así como negarse a exhibir alguno de los documentos exigidos para el ejercicio de la caza a la autoridad o sus agentes.

CALIFICACIÓN GRAVE
ARTÍCULO: 86, Apartado 24
SANCIÓN: Multa de 572 Euros
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC12/9
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 14/10, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO BENIGNO MORENO TELLO
DNI: 06.926.315
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ De los Pinos, 20
LOCALIDAD 28220-MAJADAHONDA MADRID
HECHOS Se procede a identificar al denunciado que se encuentra participando en la montería del Club Deportivo Local de Cazadores de Guadalupe. Al pedirle la licencia de caza, presenta resguardo de haber pagado las tasas, no pudiendo acreditar que esté en posesión de la misma.

Cazar sin poseer alguno de los documentos exigidos para el ejercicio de la caza, así como negarse a exhibir alguno de los documentos exigidos para el ejercicio de la caza a la autoridad o sus agentes.

CALIFICACIÓN GRAVE
ARTÍCULO: 86, Apartado 24
SANCIÓN: Multa de 572 Euros
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC12/33
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 14/10, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO VICTOR MANUEL MARCOS RAMOS
DNI: 03.785.432
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Pza. Corral de Don Diego, 6, P 02 B
LOCALIDAD 45001-TOLEDO TOLEDO
HECHOS Nos encontrábamos en el camino de acceso al paraje indicado, coordenadas X 303154 Y 4385311, en el Coto Regional de Matallana vigilando la zona donde esa misma noche habíamos visto una persona con un arma que huyó entre el monte. A las 23:55 horas entró en el camino un vehículo Citroen Xantia , matrícula TO-8563-AF y lo detuvimos. Se le indicó al conductor que se identificase y que íbamos a registrar el vehículo, a lo que se negó y se dio a la fuga. Avisamos a la Guardia Civil y una Patrulla de Villar del Pedroso y otra de Valdelacasa de Tajo lo detuvieron en el municipio de Carrascalejo unos 35 minutos después, siendo la persona denunciada.

Negarse a la inspección de la autoridad o sus agentes cuando sean requeridos para examinar los morrales, armas, vehículos u otros útiles.

CALIFICACIÓN GRAVE
ARTÍCULO: 86, Apartado 27
SANCIÓN: Multa de 572 Euros
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC12/174
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: ACUERDO DE INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 14/10, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO CLUB DVO. LOCAL CAZ. TRUJILLO
DNI: G10062180
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Emilio Martínez, 12
LOCALIDAD 10200-TRUJILLO CACERES
HECHOS Tener dos señales de primer orden de Coto Deportivo Local EX-555-01-L, en la ctra. EX-208, una en el km. 85 y otra en el 81, totalmente ilegibles.

Incumplir la obligación de señalizar los terrenos en la forma que se establezca o de retirar la señalización cuando ello sea preceptivo.

CALIFICACIÓN GRAVE
ARTÍCULO: 86, Apartado 3
SANCIÓN: Multa de 251 Euros
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC11/227
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 14/10, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO FRANCISCO JAVIER MARRODAN CASTAÑO
DNI: 70.452.91
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Enrique Segura Otaño, 6, 6º D
LOCALIDAD 06004-BADAJOZ BADAJOZ
HECHOS Se identifica al denunciado cuando se disponía a participar en una de las armadas de una montería debidamente legalizada, y al requerirle la documentación preceptiva para la práctica de la caza, así como la del arma que se va a emplear, no presenta el seguro del cazador. Se le informa que ese documento es necesario para cazar y que el hecho de no llevarlo es constitutivo de infracción a la Ley de Caza. El denunciado manifiesta ser poseedor del citado documento y haberlo dejado olvidado en su domicilio, así como que tiene intención de cazar ya que se ha desplazado desde Badajoz y que se hace responsable de la infracción que comete.

Cazar sin llevar, a pesar de poseerlos, alguno de los documentos o copias de los mismos exigidos para el ejercicio de la caza.

CALIFICACIÓN LEVE
ARTÍCULO: 85, Apartado 1
SANCIÓN: Multa de 50 Euros
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.***
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CC11/333
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 14/10, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO EXPLOTACIONES AGRICOLAS AGUADULCE, S.L.
DNI: B82253287
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Apdo. de Correos nº 22
LOCALIDAD 10120-LOGROSAN CACERES
HECHOS Realizada inspección a varios cazadores que se encontraban cazando en la linde del coto privado de caza mayor denominado Zarzalejo, perteneciente a la localidd de Logrosán, con número de matrícula EX-426-009-P, se puede comprobar cómo éste se encuentra señalizado erróneamente con placas con el número EX-426-01-M

Incumplir la obligación de señalizar los terrenos en la forma que se establezca o de retirar la señalización cuando ello sea preceptivo.

CALIFICACIÓN GRAVE
ARTÍCULO: 86, Apartado 3
SANCIÓN: Multa de 251 Euros
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.***
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CC11/335
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 14/10, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO JOSE MARIA GOMEZ GOMEZ
DNI: 69.955.69
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Gonzalo Mingo, Bl. 3, 1º A
LOCALIDAD 10004-CACERES CACERES
HECHOS Sobre las 19:45 horas, los Agentes se apostaron en un camino cercano al p.k. 25 de la EX100, denominado Corte del Cochino. A las 20:00 horas se observó cómo un vehículo todo terreno con un remolque que circulaba por esa carretera dirección Badajoz, entraba en la finca Guzmán. El vehículo transita por las diferentes pistas de la finca hasta las 21:00 horas. Una vez que el vehículo llega a la entrada y uno de los pasajeros se baja para abrir la puerta, los Agentes se aproximan con el vehículo oficial y al percatarse de ello, el individuo que se había bajado huye hacia el interior de la finca y el vehículo sale a toda prisa hacia la carretera EX100 dirección Cáceres, reventando las ruedas del remolque al incorporarse. A los dos kilómetros detienen la marcha ante la imposibilidad de seguir. Se procede a registrar el vehículo y se encuentran en el remolque tres ciervas y un ciervo, que presentan agujeros de entrada de disparo. Preguntados por la procedencia de los mismos, manifiestan que se los han

Incumplir las normas sobre transporte y comercialización previstas en el artículo 65 de esta Ley.
CALIFICACIÓN GRAVE
ARTÍCULO: 86, Apartado 27 y 33 en relación con art. 65.2 Ley 14/2010
SANCIÓN: Multa de 823 Euros
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.***
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CC11/337
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 14/10, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO RAMON VARGAS TOROSIO
DNI: 20.265.118
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Jesús de Nazaret, 43, 3º A
LOCALIDAD 10195-CACERES CACERES
HECHOS Se observa a tres varones sentados en unos canchos, que al observar el vehículo oficial se levantan corriendo y se alejan del lugar. Una vez interceptados dan explicaciones poco coherentes de lo que estaban haciendo allí. Tras una búsqueda se encuentran dos jaulas, con un jilguero cada una en su interior, manifestando el denunciado ser propietario de las mismas. Asímismo se localiza a dos metros de donde se encontraban sentados un jilguero que no puede volar y que se encuentra impregnado de liga y sangre, faltándole parte del plumaje. En el sitio donde se encontraban sentados se encuentran plumas de jilguero impregnados de liga. No se localiza el bote de liga.

Incumplir las prohibiciones y obligaciones establecidas sobre enfermedades y epizootias, protección de especies autóctonas y utilización de procedimientos de caza masivos o no selectivos prohibidos.
CALIFICACIÓN GRAVE
ARTÍCULO: 86, Apartado 18
SANCIÓN: Multa de 572 Euros
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.***
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CC11/350
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 14/10, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO BERNARDO MORALES PEREZ
DNI: 91.775.07
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Toledo, 32
LOCALIDAD 06800-MERIDA BADAJOZ
HECHOS Se procede a la identificación de nueve cazadores que se encontraban practicando el deporte de la caza del zorzal desde puesto fijo, ocho de ellos en el interior del coto de caza con matrícula EX-426-36-D y uno en el coto con matrícula EX-426-009-P. Solicitándoles el permiso de caza para los citados cotos, estos aportan un listado de asistentes para el coto con matrícula EX-426-009-P. Puestos en contacto con el denunciado, manifiesta haber vendido a los cazadores la caza del zorzal para la temporada 2011/2012 en el coto con matrícula EX-426-36-D, habiéndoles entregado por error un permiso para cazar en el EX-426-009-P. Mediante un fax nos remite un listado de asistentes para cazar en el EX-426-36-D, firmado por él, no siendo titular del coto. Manifiesta haber comprado los derechos para la caza a su titular D. Juan Carlos Arroyo Arroyo, presidente del coto Deportivo Venta El Rincón. Los cazadores manifiestan que han comprado los derechos para cazar a D. Bernardo Morales Pérez hace unos diez días y éste les ha indicado dónde podían colocarse.

No presentar o falsear los datos que sobre el aprovechamiento cinegético de los terrenos han de facilitarse a la Administración o de cualesquiera otros que sea preceptivo facilitar.

CALIFICACIÓN GRAVE
ARTÍCULO: 86, Apartado 15
SANCIÓN: Multa de 572 Euros
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.***
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CC11/356
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 14/10, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO EULOGIO GONZALEZ ROMERO
DNI: 70.001.02
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Santiago Caldera, 4, 1º G
LOCALIDAD 10004-CACERES CACERES
HECHOS Se sorprende al denunciado en el interior de la zona de caza limitada conocida como finca Aguas de Verano de Cáceres, coordenadas: Latitud 39º25´28´´N; Longitud 6º8´50´´ O, con tres galgos sin atar, practicando la caza. En el acceso practicable de la finca hay un cartel con la leyenda: Prohibido Cazar, Terreno Cercado. Se le solicita la licencia de caza, no presentando la misma.

Cazar sin poseer alguno de los documentos exigidos para el ejercicio de la caza, así como negarse a exhibir alguno de los documentos exigidos para el ejercicio de la caza a la autoridad o sus agentes.

CALIFICACIÓN GRAVE
ARTÍCULO: 86, Apartado 24 y 86,1,10
SANCIÓN: Multa de 502 Euros
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.***
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

• • •

ANUNCIO de 15 de enero de 2013 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente sancionador n.º DE/CC0027/12, en materia de vías pecuarias. (2013080183)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de Agropecuaria Mingohernando, SL, la notificación del trámite de audiencia correspondiente al expediente sancionador n.º DE/CC0027/12, pese a haberse intentado por dos veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a la misma por medio de anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio y en el Diario Oficial de Extremadura.

En este sentido, en virtud de lo previsto en el artículo 84 de la citada Ley 30/1992, en relación con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se acuerda:

Poner de manifiesto el expediente completo al interesado para que, por sí mismo o por persona que en legal forma ostente su representación, pueda examinar el expediente de referencia y en el plazo de diez días, presentar las alegaciones que en defensa de sus derechos tenga por conveniente, así como los datos y documentos en que las mismas se fundamenten, en las dependencias de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida (Badajoz).

Mérida, a 15 de enero de 2013. El Director General De Desarrollo Rural, JOSE LUIS GIL SOTO.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ANUNCIO de 20 de diciembre de 2012 sobre notificación de resolución de solicitud de beca complementaria para estudiantes universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, beneficiarios del Programa Internacional Erasmus para el curso académico 2012/2013. (2013080175)

No habiendo sido posible notificar las resoluciones desestimatoria de solicitudes de beca complementaria para estudiantes universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura beneficiarios del programa internacional Erasmus para el curso académico 2012/2013, en los expedientes referidos a continuación, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesada: Esperanza Hernández Marchena.

Expediente: ERAS120141 (Convocatoria de becas complementarias para estudiantes universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura beneficiarios del programa internacional Erasmus para el curso académico 2012/2013).

Interesado: Emanuel San José Alegre.

Expediente: ERAS120172 (Convocatoria de becas complementarias para estudiantes universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura beneficiarios del programa internacional Erasmus para el curso académico 2012/2013).

Interesada: Irene María Morgado Santiago.

Expediente: ERAS120304 (Convocatoria de becas complementarias para estudiantes universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura beneficiarios del programa internacional Erasmus para el curso académico 2012/2013).

Interesada: M.ª de las Mercedes Solís Díez.

Expediente: ERAS120329 (Convocatoria de becas complementarias para estudiantes universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura beneficiarios del programa internacional Erasmus para el curso académico 2012/2013).

Lugar donde los interesados podrán comparecer para conocer el contenido íntegro de la resolución (artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre): Dirección General de Formación Profesional y Universidad. Consejería de Educación y Cultura. C/ Enrique Díez Canedo, s/n., Mérida. Teléfono 924 009 012.

Plazo: Diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Mérida, a 20 de diciembre de 2012. El Jefe de Servicio de Universidad e Investigación, ANTONIO ALADRO GONZÁLEZ.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 20 de diciembre de 2012 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en expedientes sancionadores en materia de salud pública. (2013080139)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su correspondiente destinatario la notificación del acuerdo de inicio y pliego de cargos de los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, se les concede el plazo de 10 días para que presenten alegaciones y aporten datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Asimismo, se informa que el texto íntegro de la notificación, así como toda la documentación de los expedientes se encuentra en la Sección de Procedimiento del Servicio Territorial de la Consejería de Salud y Política Social, plaza Hernán Cortés, n.º 1 de la localidad de Cáceres, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

Mérida, a 20 de diciembre de 2012. EL Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, CÉSAR SANTOS HIDALGO.

A N E X O

EXPEDIENTE	INTERESADO	NORMATIVA INFRINGIDA	SANCIÓN
S/229-2012	CRISTIAN LAZAREANU	LEY 28/2005	30 EUROS
S/230-2012	LAURENTI ANDREI IVASCU (TITULAR HOSTAL VERSUS)	LEY 28/2005	100 EUROS
S/247-2012	BALNEARIO FUENTES DEL TRAMPAL, SL	REAL DECRETO 140/2003 REAL DECRETO 1945/1983	310 EUROS

• • •

ANUNCIO de 20 de diciembre de 2012 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º S/160-2012, en materia de salud pública. (2013080140)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su correspondiente destinatario la notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo que se acompaña, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, se le concede el plazo de 10 días para formular las alegaciones que considere convenientes.

Asimismo, se informa que el texto íntegro de las notificaciones, así como toda la documentación del expediente se encuentra en la Sección de Procedimiento del Servicio Territorial de la Consejería de Salud y Política Social, plaza Hernán Cortés, n.º 1 de la localidad de Cáceres, donde podrá dirigirse el interesado para cualquier información que precise.

Mérida, a 20 de diciembre de 2012. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, CÉSAR SANTOS HIDALGO.

A N E X O

EXPEDIENTE	INTERESADO	NORMATIVA INFRINGIDA	SANCIÓN
S/160-2012	JESÚS AZABAL AZABAL	DECRETO 230/2005	3301 EUROS

• • •

ANUNCIO de 20 de diciembre de 2012 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de salud pública. (2013080142)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su correspondiente destinatario la notificación de resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo que se acompaña, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en los arts. 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, contra la citada resolución se podrá interponer en el plazo de un mes, el correspondiente recurso de alzada ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud.

Asimismo, se informa que el texto íntegro de las notificaciones, así como toda la documentación de los expedientes se encuentra en la Sección de Procedimiento del Servicio Territorial de la Consejería de Salud y Política Social, plaza Hernán Cortés, n.º 1 de la localidad de Cáceres, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

Mérida, 20 de diciembre de 2012. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, CÉSAR SANTOS HIDALGO.

A N E X O

EXPEDIENTE	INTERESADO	NORMATIVA INFRINGIDA	SANCIÓN
S/041-2012	ZENILDE BORGES (TITULAR CLUB HOSTAL "EL GALLO")	LEY 28/2005	601 EUROS
S/074-2012	VIKTORIYA ZAKHAROVA (TITULAR PUB HUSKI)	LEY 28/2005	601 EUROS

• • •

ANUNCIO de 20 de diciembre de 2012 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de salud pública. (2013080143)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su correspondiente destinatario la notificación de resolución de los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en los arts. 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, contra la citada resolución se podrá interponer en el plazo de un mes, el correspondiente recurso de alzada ante el Director General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud.

Asimismo, se informa que el texto íntegro de la notificación, así como toda la documentación de los expedientes se encuentra en la Sección de Procedimiento del Servicio Territorial de la Consejería de Salud y Política Social, plaza Hernán Cortés, n.º 1 de la localidad de Cáceres, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

Mérida, a 20 de diciembre de 2012. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, CÉSAR SANTOS HIDALGO.

A N E X O

EXPEDIENTE	INTERESADO	NORMATIVA INFRINGIDA	SANCIÓN
S/068-2012	ZENILDE BORGES (TITULAR CLUB HOSTAL EL GALLO)	LEY 28/2005	100 EUROS
S/086-2012	PRIMAVERA FERNÁNDEZ VÁZQUEZ	LEY 28/2005	30 EUROS
S/115-2012	JOSÉ MANUEL GARCÍA MIRANDA	LEY 28/2005	30 EUROS
S/135-2012	SERGIO GARCÍA PEÑO	LEY 28/2005	30 EUROS
S/200-2012	FERNANDO JIMÉNEZ SILVA	REGLAMENTO (CE) N.º 178/2002 RD 1945/1983	60 EUROS

• • •

ANUNCIO de 29 de diciembre de 2012, de la Gerencia de las Áreas de Salud de Badajoz y Llerena-Zafra, por el que se hace pública la formalización del contrato de suministro de "Radiofármacos, generadores, kit fríos y fuentes de calibración", para el Área de Salud de Badajoz. Expte.: CS/01/1112010140/12/PA. (2013080135)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

   a) Organismo: SES. Gerencia de las Áreas de Salud de Badajoz y Llerena-Zafra.

   b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Área de Salud de Badajoz. Unidad de Contratación Administrativa.

   c) Número de expediente: CS/01/1112010140/12/PA.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

   a) Descripción del objeto: Suministro de Radiofármacos, generadores, kit fríos y fuentes de calibración, para el Área de Salud de Badajoz.

   b) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOUE: 08/06/2012; BOE: 26/06/201Y DOE: 25/06/2012.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

   a) Tramitación: Ordinaria.

   b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

   — Importe sin IVA: 575.662,13 euros.

   — Importe de IVA: (4 y 8 %): 23.389,17 euros.

   — Importe total: 599.051,30 euros.

5. ADJUDICACIÓN:

   a) Fecha: 13/12/2012.

   b) Contratista: Covidien Spain, SL. 65.699,40 € c/IVA, GE Healthacre Bio-Sciences, SA. 218.329,76 € c/IVA, Iba Molecular Spain, SA. 248.515,48 € c/IVA, Nucliber, SA. 1.854,35 € c/IVA.

   c) Nacionalidad: Española.

   d) Importe adjudicación definitiva:

      — Importe neto: 513.506,76 euros s/IVA.

      — Importe total: 534.399,08 euros c/IVA.

6. FORMALIZACIÓN:

Fecha de formalización: 24/12/2012.

Badajoz, a 29 de diciembre de 2012. El Gerente de las Áreas de Salud de Badajoz y Llerena-Zafra, Resolución 16/06/2010 (DOE n.º 124 de 30/06/2010), CÉSAR TELLEZ BONETE.

AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 14 de enero de 2013 sobre Estudio de Detalle. (2013080218)

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 14 de enero de 2013, se ha adoptado acuerdo aprobando inicialmente el Estudio de Detalle presentado por la Consejería de Educación y Cultura, Delegación Provincial, y redactado por el Arquitecto, D. Luis María Pérez Pérez, teniendo como finalidad la ordenación de volúmenes y la definición de alineaciones de los cuerpos edificatorios en el ámbito de la Manzana 29.1, del Área de Conservación, ACO-3.5, del Plan General Municipal, para las obras de ampliación de dos unidades de primer ciclo de educación infantil en el CEIP Manuel Pacheco, en calle Vidal Lucas Cuadrado, en la ciudad. Asimismo, se acordó su sometimiento a información pública por un mes, para que pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes, significándose que dicho Estudio de Detalle, debidamente diligenciado, se encuentra depositado en el Servicio de Urbanismo para su consulta pública.

Badajoz, a 14 de enero de 2013. El Alcalde, PD, CELESTINO RODOLFO SAAVEDRA.

AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANUNCIO de 14 de enero de 2013 sobre aprobación inicial de la modificación puntual del Plan General Municipal. (2013080176)

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta capital, en sesión mensual ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 20 de diciembre de 2012, acordó aprobar inicialmente, la modificación puntual del Plan General Municipal sobre desafectación y aprovechamiento del subsuelo, tramitada a instancias de este Ayuntamiento, cuyo objeto es posibilitar la ordenación pormenorizada a través de un Plan Especial de Ordenación del subsuelo y de las infraestructuras en determinados ámbitos del viario local del vigente PGM para que pueda ser planificado el suelo y el subsuelo público para la construcción de aparcamientos privados en la ciudad de Cáceres. Todo ello sin perjuicio de que se garantice el uso público que el plan tiene previsto en el suelo y vuelo de los ámbitos objeto de la modificación.

El documento aprobado inicialmente se somete a información pública por plazo de un mes, en virtud de lo establecido al efecto en los artículos 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y 121.2 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura, periodo durante el cual podrán presentarse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

La documentación aprobada inicialmente podrá ser consultada durante el periodo de información pública en la Sección de Planeamiento y Gestión así como en la página web de este Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, a 14 de enero de 2013. El Secretario General, MANUEL AUNIÓN SEGADOR.

• • •

ANUNCIO de 14 de enero de 2013 sobre aprobación definitiva de la modificación del Plan Especial de Protección y Revitalización del Patrimonio Arquitectónico. (2013080177)

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, en sesión mensual ordinaria celebrada en primera convocatoria el día dieciséis de febrero de dos mil doce, acordó aprobar definitivamente la modificación del Plan Especial de Protección y Revitalización del Patrimonio Arquitectónico de la ciudad de Cáceres, tramitada a instancias de D. Carlos Alonso Muñoz en representación de Fervian, Vías y Áridos, SL, consistente en acometer un cambio en el trazado de alineación interior de la parcela sita en el n.º 27 de la calle Nidos, trasladando la actual, de forma que recoja los cuerpos edificados, ahora fuera de ordenación, y en prolongación con la alineación de la parcela contigua izquierda, evitando un quiebro en su trazado de mas de cinco metros y una medianera al descubierto de igual medida, aumentándose la edificabilidad de la parcela al legalizar las tres alturas existentes en la actualidad en la totalidad de la zona edificable de la misma.

Lo que se hace público para general conocimiento, una vez que se ha procedido a la inscripción de citada modificación en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico de la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura con el número CC/011/2012.

Cáceres, a 14 de enero de 2013. El Secretario General. MANUEL AUNIÓN SEGADOR.

AYUNTAMIENTO DE CASAR DE CÁCERES

ANUNCIO de 19 de enero de 2013 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 10 de las Normas Subsidiarias. (2013080191)

Mediante Acuerdo de Pleno de fecha 18 de enero de 2013 se aprobó inicialmente de la modificación puntual n.º 10 de las Normas Subsidiarias de esta localidad, en el ámbito de la zona "Industrial en carretera de Arroyo de la Luz" (polígono 7, parcela 5134), para su calificación como suelo urbanizable, dividido en dos unidades de actuación, promovida por la mercantil Quesos del Casar, SL. Se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en la prensa local y en la página web de este Ayuntamiento de Casar de Cáceres (última inserción de este anuncio), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77.2.2 de la Ley de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Toda la documentación, podrá ser examinada en las dependencias municipales por cualquier interesado, a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si durante el periodo de exposición pública no se presentasen alegaciones a la aprobación inicial de la modificación, ésta se entenderá aprobada provisionalmente.

Casar de Cáceres, a 19 de enero de 2013. El Alcalde, FLORENCIO RINCÓN GODINO.

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Administración Pública
Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005012
e-mail: doe@juntaextremadura.es